TOMO 186 Montevideo, Sábado 19 de Enero de 1952 Núm. 13548

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias y se da la nómina de asuntos a considerarse.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo 14 de enero de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, acompañando copia testimoniada del decreto dictado en la fecha por el Presidente de la República en Consejo de Ministros convocando a ese Alto Cuerpo a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que en el mismo se enumeran.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUAN FRANCISCO GUICHON.

Montevideo, 14 de enero de 1952.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157, inciso 8º) y 94 de la Constitución,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Convócase a la Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar los siguientes asuntos:

Autorización al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950, con el producto líquido de la emisión de una deuda interna por un monto de $ 80.000.000.00 v|n. (Mensaje de 28 de agosto de 1951).

Obras en el Salto Grande.

Ratificación de la Carta de Bogotá. (Mensaje de 23 de mayo de 1951, reiterando el de 22 de marzo de 1950).

Proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 15.000.00 con el fin de atender las necesidades de personal y gastos de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Proyecto por el que se actualizan las disposiciones legales en materia vitivinícola y se crea la Dirección General de Vitivinicultura como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Mensaje y proyecto de ley de ajuste de los cuadros militares con motivo de las disposiciones emanadas del cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario. (Leyes N.os 10.650 y 10.726, de 14 de setiembre de 1945 y 25 de abril de 1946).

Disponiendo que los Títulos de Deuda Pública Nacional queden exonerados del impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones. (Mensaje de 10 de noviembre de 1951).

Prorrogando por dos ejercicios la aplicación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley Nº 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y disposiciones complementarias. (Mensaje de 25 de setiembre de 1951).

Modificando los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la ley Nº 11.940 de 18 de setiembre de 1950, en lo que se refiere al nuevo régimen de explotación del juego de quinielas. (Mensaje de 15 de octubre de 1951).

Proyecto tendiente a resolver la situación de los empleados despedidos del Servicio Oceanográfico y Pesca.

Franquicias a la industria hotelera.

Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Ley Orgánica de los Servicios Sanitarios del Estado. (Aguas Corrientes y Saneamiento).

Proyecto por el que se autorizan los fondos necesarios para construir un puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Reiterando iniciativas anteriores a fin de destinar recursos no dispuestos para construcciones militares, en la prosecución y terminación de obras de igual naturaleza hoy paralizadas por agotamiento de los recursos pertinentes. (Mensaje Nº 1.085, de 3 de noviembre de 1951).

Art. 2º Remítase copia testimoniada del presente decreto a la Asamblea General, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN FRANCISCO GUICHON.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se modifica la inclusión de unos ladrillos refractarios de alta graduación en la nómina de mercaderías de importación de primera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a la modificación del subrubro 84096 "Ladrillos refractarios de alta graduación, de más de 45 o|o de alúmina".

Con lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el subrubro 84096, de la denominada primera categoría, que quedará redactado en la siguiente forma: "Ladrillos refractarios, a excepción de los sílico-aluminosos con un tenor de alúmina no superior al 45 o|o".

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se aprueba un Reglamento interno para "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Visto el proyecto de Reglamentación de los Servicios Internos del "Diario Oficial", formulado por la Comisión Especial instituída a dicho fin, por resolución de 22 de febrero de 1951.

Considerando: que el proyecto de referencia ha sido aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión y que llena a entera satisfacción la finalidad perseguida.

Con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2º Turno, y lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Las Oficinas de "Diario Oficial" estarán organizadas en la siguiente forma: Dirección y Departamento de Contaduría y Administración, subdividiéndose ésta en Tesorería, Despacho y Archivo-Expedición.

Art. 2º De la Dirección.

1) El Director es el Jefe Superior de la dependencia, correspondiéndole la supervigilancia de la misma y todo lo concerniente a la impresión de "Diario Oficial" y el Registro Nacional de Leyes, para lo cual tendrá a sus órdenes inmediatas a los siguientes funcionarios: Secretario Administrativo, Secretario Técnico y tres Indizadores Correctores.

2) El Secretario Administrativo, que es, por orden jerárquico el 3.er Jefe de la Oficina, atenderá cuanto concierne a la entrada de asuntos administrativos, su tramitacion, despacho y archivo, originales de imprenta, formación de falsos expedientes, indización de expedientillos y notas que deben archivarse, mantenimiento del libro de entradas y salidas del personal, contralor de permanencia del mismo y demás funciones del tipo de las consignad[illegible]

3) El Secretario [illegible], por su parte, atenderá en lo referente a la función periodística y editorial, desde la lectura de las copias de leyes y decretos que van a enviarse a la Imprenta, a la supervisión, sobre la base de correcciones, de los originales y pliegos para el Registro Nacional de Leyes, indización de documentos, en el periódico y en los anuarios, etc.

4) El Secretario Técnico, por sí o por los empleados a sus órdenes, realizará cuanta gestión, ante los Ministerios u oficinas, se requieran para la mejor inserción de las copias de los documentos oficiales.

5) Los Indizadores Correctores secundan al Secretario Técnico, en todos los trabajos que se han determinado.

Art. 3º Del Departamento de Contaduría y Administración.

1) Corresponde al Contador:

A) Las tareas generales de dirección de la oficina a su cargo.
B) Intervención previa de todo gasto o pago con determinación del rubro.
C) Realizar, por lo menos una vez al mes, arqueos de Caja.
D) Estudio y conformidad de los adelantos de fondos y de las rendiciones de cuentas.
E) Firmar cheques, giros, etc., que se extiendan o endose la oficina, conjuntamente con el Director de la misma.

En ausencia del Director o Contador firmará el Tenedor de Libros.

F) El Contador tendrá intervención en todas las funciones de racionaliz[illegible]n administrativa y contralor de la oficina y en la preparación del presupuesto.
G) Formulación del inventario permanente de los bienes de pertenencia de la oficina.
H) Deberá elevar anualmente a la Dirección un estado en que se detallará por rubros los ingresos, los gastos y los compromisos.
I) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado F), deberá elevar a la Dirección, anualmente, un proyecto de sueldos y gastos para el Ejercicio siguiente. La Dirección podrá hacerle las modificaciones que estime conveniente.
J) Deberá elevar anualmente a la Dirección la memoria correspondiente al movimiento contable que se haya operado durante el Ejercicio, dentro de los noventa días de cerrado el mismo.

2) Son funciones generales de la oficina de Contaduría, además de lo establecido en el apartado B) del artículo anterior:

A) Control de los ingresos.
B) Control sobre los egresos, preparando los haberes de Caja y la documentación necesaria para que puedan intervenirse y autorizarse los pagos.
C) Liquidación de los sueldos y jornales de la repartición.
D) Preparación de planillas de sueldos, jornales, partidas presupuestales, gastos, etc.
E) Realización y escrituración de los inventarios de muebles, útiles, etc.
F) Registración contable de las operaciones que realice el organismo llevando los libros necesarios a juicio del Contador, los que deberán ser rubricados por la Inspección General de Hacienda, y que permitan el conocimiento de lo gastado y comprometido por cada rubro de los deudores y acreedores, dineros a rendir cuenta, estado de las cuentas, existencias, etc.
G) Realizar las rendiciones de cuentas y estados mensuales de ingresos y egresos que deben remitirse a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º De la Tesorería:

Todo el movimiento de fondos, por cualquier concepto, estará centralizado en el servicio de Tesorería.

1) Corresponde en especial al referido servicio:

A) Recaudación, previa intervención de Contaduría, del producido o proventos del organismo.
B) Cobro y pago del presupuesto de la Oficina previa intervención de Contaduría.
C) Escrituración de todas las operaciones de cobros y pagos que se realizan.
D) Depositar diariamente en la Tesorería General de la Nación (Cuenta Tesoro Nacional) el producido de la recaudación, como asimismo los sobrantes de presupuesto de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 107 de la ley Nº 8.935, de 5 de enero de 1933.
E) Practicar diariamente el arqueo de Caja en formulario especial que indique el total de ingresos y egresos por separado, el que deberá ser visado y aprobado por la Contaduría.

2) Los valores o dineros que deban permanecer en custodia en la Oficina serán depositados en la Tesorería o Caja habilitada, no debiendo en ningún caso tenerlos el funcionario sobre sí ni en otro sitio alguno de la Oficina. El Tesorero o Cajero, en su caso, deberá llevar un registro donde se anotarán los valores que se reciban en custodia, debiendo exigir recibo en el mismo caso de entregarlos, aún a título provisorio.

3) El Tesorero o Cajero no podrá efectuar pagos o cobros de especie alguna sin intervención previa de la Contaduría, siendo responsable de cualquier violación o falta de cumplimiento de lo dispuesto.

4) El Tesorero ejercerá las funciones de Habilitado, debiendo presentar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 111 de la ley Nº 8.935, de 5 de enero de 1933, y decretos reglamentarios respectivos. El Tesorero, como Habilitado, liquidará la planilla de habilitación.

5) Son funciones del Cobrador:

A) El Cobrador se notificará diariamente de las listas de cuentas a cobrar, formuladas por la Contaduría

debiendo recabar de las oficinas deudoras el detalle por número de cuentas, conceptos e importe de las mismas.

B) En conocimiento de los importes a cobrar presentará ordenadamente su detalle, el que deberá ser entregado a Contaduría, y si ésta no tuviere observaciones que formular o efectuadas las rectificaciones pertinentes, deberá expresar su conformidad, pasándose dicho detalle al Despacho para la extensión de los recibos correspondientes.

C) Realizada la cobranza, dentro del mismo día se hará entrega del importe al Tesorero, el que acreditará el recibo de los fondos firmando al pie del parte de cobranza, el que una vez cumplido este requisito deberá ser entregado a Contaduría personalmente por el Cobrador.

Contralor de cuentas y gestiones de cobranza:

D) El Cobrador tendrá que llevar una libreta de cobranza en la que anotará las cuentas mensuales que dentro de los primeros cinco días de cada mes le entregará la Contaduría, estableciendo:

A) Fecha de la cuenta.
B) Número de la misma.
C) Institución a la cual pertenece.
D) Importe total; y
E) Fecha del cobro de la misma, cuando éste se efectúe.

E) Esta libreta deberá presentarla a Contaduría para su contralor, cuando ésta lo considere oportuno o la Dirección lo requiera. Una vez terminada se depositará para su conservación en la Contaduría.

F) Cumplidos los requisitos previos que se dejan señalados para la expedición de las cuentas. éstas serán distribuídas personalmente por el cobrador entre las oficinas destinatarias, salvo aquellos casos en que por razón de la distancia la Dirección estime que deben enviarse por correo.

G) Cuando la oficina lo considere necesario, entregará al Cobrador cuentas de saldos atrasados para que éste gestione el pago de los mismos o siga cualquier trámite útil para tal fin o aclaración de deudas de las oficinas públicas.

H) Independientemente del parte de cobranda, el encargado de este servicio tendrá que presentar diariamente otro parte en el que dará cuenta de toda gestión que haya realizado para el cobro de cuentas por mandato de la oficina, o cuando las circunstancias le demuestran la necesidad de efectuar dichas gestiones.

Otros cometidos:

I) Sin perjuicio de las funciones propiamente de cobranza, referidas en los apartados anteriores. la Dirección en forma directa, o por vía de sus órdenes jerárquicos, podrá encomendar al cobrador cometidos afines, siempre que ello no perjudique el normal servicio de cobranza.

Art. 59 Del Despacho:

1) Por Despacho se entiende la parte de la oficina donde se atiende al público, para recepción de avisos y edictos judiciales que deban aparecer en "Diario Oficial", venta del Registro Nacional de Leyes y Decretos, subscripciones, etc. Esta Sección deberá efectuar el punteo diario y semanal de todas las publicaciones, guardándose los ejemplares en que se haga punteo. El Jefe de esta Sección es el que debe realizar el control diario del precio de las publicaciones, dando cuenta a la Sección Contaduría de toda diferencia que notara.

2) Los calculadores de avisos son los funcionarios que atienden al público en las ventanillas del Despacho, calculan y extienden los recibos intervenidos por la Contaduría General de la Nación, de las distintas publicaciones, etc., y lo pasan a Tesorería para su cobro.

Secundarán al Jefe de la Sección y han de sustituirle en sus ausencias. Por orden de la Dirección, también desempeñarán las suplencias del Cajero para lo cual se tendrá en cuenta la antigüedad y la capacidad de cada uno de ellos.

Art. 69 Del Archivo y Expedición:

1) En esta parte de la oficina, debe hacerse todo lo que se refiere a la recepción, anotaciones, reparto en la ciudad, envío al interior y exterior, y archivo de ejemplares de "Diario Oficial" y Registro Nacional de Leyes.

2) El Expedidor, sin perjuicio de realizar la tarea de la Sección, como lo indica el título, es el que debe articular el trabajo de manera que los servicios de reparto directo y postal se realicen en la mejor forma posible.

El Expedidor sustituye al jefe en sus ausencias.

3) El Archivero que también tiene un desempeño general dentro de la Sección, ha de ser quien mantenga el buen orden de los depósitos, para que no se produzcan perjuicios, congestionamiento de ejemplares viejos, inútiles, etc. El Archivero sustituye al Expedidor en sus ausencias.

4) Esta Sección llevará un libro especial, donde se anotarán todas las quejas que se reciben por el servicio de reparto ciudad, interior y exterior, debiendo pasar mensualmente a la Dirección la nómina de los reclamos.

También llevará los libros de registro de los subscriptores.

Art. 79 Conserjería y Portería.

Al Conserje compete la vigilancia del local, vigilancia que ha de extenderse, en forma conveniente, a las horas en que no funciona la oficina. Corresponden al Conserje funciones de orden y limpieza, para lo cual tiene su auxiliar en el Portero.

Art. 89 La Dirección de "Diario Oficial", en acuerdo con los demás Jefes, hará la distribución en cada momento de los empleados que tienen títulos de Oficiales.

Art. 99 Quedan derogadas las disposiciones del decreto de 26 de junio de 1935.

Disposición Transitoria

Artículo 10. Mientras no se solucione lo relacionado a la escasez del personal y ubicación de los servicios de Contaduría y Tesorería, la recaudación de los proventos de la oficina, que se efectúa por intermedio de recibos talonarios intervenidos por la Contaduría General de la Nación, podrá efectuarse sin el requisito de la intervención previa dispuesta por el artículo 49 inciso A) y apartado 39 de esta Reglamentación efectuándose posteriormente dicha intervención y diariamente.

Art. 11. Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un Convenio para la integración de un Consejo Paritario para la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de enero de 1952.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a Despacho al cumplimiento de diez (10) días de la misma.

LISSIDINI.

En Montevideo, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y de acuerdo a lo establecido por ley de 25 de junio de 1947 (publicado en "Diario Oficial Nº 12211), comparecen representantes de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada y del personal Administrativo y Técnico y acuerdan:

Primero. Proponer al Poder Ejecutivo la integración del nuevo Consejo Paritario para el personal Administrativo y Técnico de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada en la siguiente forma:

Delegados por parte de la Compañía: Titulares señores John Adam Marwick, Henry Sherriff Pullen y Pedro Saita. Suplentes indistintos señores Wilfred A. H. Keeley, John Malcolm Smith y Emilio Scandroglio.

Delegados por parte del personal: Titulares, señores José María Pérez, Italo Brusco y Ricardo Ottonello. Suplentes indistintos, señores Wáshington Fassiolo, Angel Meilán y Hugo Cardeillac. Secretario señor Heber María Díez.

Segundo. Los señores representantes de los trabajadores, que firman el presente aseguran que sus candiatos reunen las condiciones establecidas por el artículo 29 de la mencionada ley.

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Henry Sherriff Pu...n. — Ricardo Ottonello. — Italo Brusco. — Heber María Diez. — John Adam Marwick. — Pedro Salta.

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre las Compañías Nafteras privadas y sus personales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de enero de 1952.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

LISSIDINI.

En Montevideo, el día diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora nueve, comparecen ante los subscriptos Director General, escribano Julio Sanguinetti y S. Inspector General - Secretario General Agustín Arturo Benítez, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el local de la Oficina Central, calle Canelones 871 los señores: Antonio Bonno, por Atlantic Barrére S. A.; Ricardo Prieto, por Shell Mex Uruguay Limited; W. Rolando, por The Texas Company Uruguay S. A., Ernesto Gepp, por Esso Standart Oil Company (Uruguay S. A.), todos estos señores en representación de las Empresas precitadas; Víctor Todaro y Dionisio Murillo por el personal administrativo y obrero de Atlantic S. A.; Alvaro Marteau, Juan V. Barrios, Miguel Pascual (hijo), por el personal administrativo y obrero de Shell Mex Uruguay Ltd.; Roberto Frávega y José Portela por el personal administrativo y obrero de The Texas Company (Uruguay) S. A.; Jorge Levignasse, Nolasco E Novoa y Alfredo Brown, por el personal administrativo y obrero de Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A.; los cuales han presentado poderes bastantes que se agregan a la presente acta para la concertación de un Convenio Colectivo de trabajo, en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937.

Después de un amplio cambio de ideas y con la mediación de los funcionarios oficiales actuantes, las personas más arriba mencionadas y en el carácter que invisten, convienen celebrar un Convenio Colectivo de trabajo con las bases que se indican a continuación:

Primero. Acuérdanse los aumentos de salarios porcentuales para todos los personales, tanto obrero como empleados en general, de las Compañías Nafteras citadas, a excepción del personal de lanchas de la Shell-Mex Uruguay Limited, en las condiciones que se expresan y sobre las retribuciones percibidas al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno:

A) Por sueldos y jornales hasta $ 275.00 (doscientos setenta y cinco pesos) mensuales, 15 % (quince por ciento) y de $ 275.00 (doscientos setenta y cinco pesos) en adelante, el 10 % (diez por ciento) acumulativo).

B) Ningún empleado u obrero tendrá un aumento inferior a $ 40.00 (cuarenta pesos) por mes o $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos) por día.

Segundo. Los Delegados de los personales como así también de las Empresas autorizados para firmar el presente Convenio, lo han sido mediante resolución de las respectivas asambleas, los primeros, y de los Directorios de las Compañías los segundos, quienes a su vez dan fe de la autenticidad de las firmas contenidas en los memorándums agregados.

Tercero. Los aumentos otorgados precedentemente, regirán a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados, la que se firma de conformidad en ocho ejemplares del mismo tenor, a los efectos de lo previsto en la ley aludida, registrándose un ejemplar en el Organismo respectivo, elevándose copias autenticadas al Ministerio de Industrias y Trabajo con solicitud de su publicación en "Diario Oficial", como así también se entrega una copia a cada una de las partes.

Antonio Bonno. — Ricardo Prieto. — W. Rolando. — Ernesto Copp. — Víctor Todaro. — Dionisio Murillo. — Alvaro Marteau. — Juan V. Barrios. — Miguel Pascual (h.). — Jorge Lavignasse. — Nolasco R. Novoa. — Alfredo Brown. — Roberto Fábrega. — José Portela. — Julio Sanguinetti, Director General. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se da por presentado un Convenio para implantar el día domingo como descanso obligatorio, en las panaderías del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de enero de 1952.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al vencimiento del plazo de 10 días de dicha publicación.

LISSIDINI.

En la ciudad de Salto, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la Oficina de Trabajo del Departamento, la Comisión Mixta de Panaderías, representada por los patronos señores Víctor H. Umpierre, Amadeo Granello y Eduardo Boschi, por los obreros los señores Sebastián P. Zeballos, Eduardo Quinteros y Juan A. Heguaburo y el Inspector de Trabajo que subscribe, resolvieron por unanimidad de votos y de común acuerdo, celebrar el siguiente Convenio Colectivo, que regirá en la industria, de acuerdo a las normas establecidas en la ley de 4 de agosto de 1937.

CONVENIO COLECTIVO

1º Se establece el día domingo, como descanso obligatorio para patrones y obreros y empleados de las panaderías del Departamento de Salto.

2º Queda por lo tanto en virtud de esta resolución, prohibida la elaboración de pan y galleta en este día.

3º El presente Convenio Colectivo, comenzará a regir el día 1º de enero de 1952 y tendrá una duración de un año.

4º Remítase una copia para registro al Instituto Nacional del Trabajo y copias a la prensa y radio para su difusión.

Julio Escanellas, Inspector de Trabajo. — Víctor H. Umpierre, Delegado patronal. — Eduardo Boschi, Delegado patronal. — Amadeo Granello, Delegado patronal. — Sebastián P. Zeballos, Delegado obrero. — Juan A. Heguaburo, Delegado obrero. — Eduardo Quinteros, Delegado obrero.

...SOS DE "DIARIO OFICIAL"

...FICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1945	1946	1947	1948	1949	1950
Poder Legislativo. versiones taquigráficas ..	4.353	4.218	4.948	6.309	6.131	5 422
Poder Ejecutivo Leyes Decretos y Resoluciones	1.887	2.222	2.372	1.963	1.914	1.707
Poder Ejecutivo. Indices	66	67	65	66	38	56
Poder Ejecutivo Contralor de Cambios	599	705	890	568	309 ½	196
Avisos anteriores	8.193	9.208	9.530	9.779	8 981	8 906
Avisos del día	1.398	1.632	1.808	1.880	1.931	1.884
Balances	337	382	400	460	446	250
Edictos Matrimoniales. (Interior)	145	218	172	118	137 ½	88
Estados Bolsa	11	18	21	22	16	19
Estados Judiciales	27	35	28	22	27 ½	24
Estados Municipales	91	87	105	87	99 ½	90
Infracciones Aduaneras	1	2	2	—	—	4
Tarifas del "Diario Oficial"	165	311	295	296	248	224
Compañías	235	171	146	208	92	143
	17.488	19.084	20.789	21.778	20.879	19.012



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

92.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las 85.a, 86.a, 87.a, 88.a, 89.a, 90.a y 91.a sesiones (extraordinarias)

OCTUBRE 3 Y 4 DE 1951

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

festaciones del señor Presidente (Dupetit Ibarra) sobre los artículos 105 y 110 del proyecto de la Comisión.

—Consideración de la Sección VII: "De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Brena, Ferrer Serra y Blanco Acevedo. — Se vota el cierre de la discusión: Afirmativa.

—Consideración de la Sección VIII: "De las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, Brena Batlle Pacheco. D'Amado, Ferreiro Iraola, Beltrán (don Wáshington), Lorenzo y Losada, Ferrer Serra, Beltrán (don Enrique) y Ciasullo. — Se vota el cierre de la discusión: Afirmativa.

—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se pase a intermedio hasta la hora 16. — Se vota: Afirmativa.

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Constitución de la República. — (Reforma). — (Informado: en mayoría y minoría). — (Mayoría especial. — Artículo 281, inciso D) de la Constitución. — Quórum máximo. — Artículo 26, inciso C) del Reglamento). — (Carpeta 519|951).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa Delfos Roche, Guillermo L. Ruggia Alberto E Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Florencio Core e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 34 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Aumento a $ 200.00 mensuales de la pensión que goza la señora Corália Renata Schmidt de Zerbino.

Pensión graciable de $ 600.00 anuales a la señora María Cabral de Simbrelo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Destino de $ 10.000.00 para contribuir a solventar los gastos que demandará la organización y realización de la I Conferencia Nacional de Periodistas.

Destino de $ 15.000.00 a fin de contribuir a la financiación del Campeonato Nacional Universitario de Atletismo que se realizó en el mes de setiembre de 1950.

Autorización al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 20.000.00 a fin de costear los gastos de las delegaciones del país al IX Congreso Internacional de Carreteras, realizado en Lisboa: al V Congreso Panamericano de Carreteras, a realizarse en Lima y a la VII Convención de la Unión Sudamericana de Asociaciones de Ingenieros que se realizará en la última ciudad nombrada.

Concesión del aumento de $ 45.00 a los funcionarios de la Dirección General de Inmigración, que no lo hayan percibido por aplicación de la ley de Presupuesto de 16 de febrero de 1951.

Autorización al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 50.000.00 para el pago de la adquisición de dos fracciones de terreno destinadas a la ampliación del cuartel situado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores.

Destino de $ 20.000.00 a fin de atender el pago de reparaciones necesarias en los aviones del Aero Club del Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Prorrogando por dos ejercicios la aplicación del impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Designación, con el nombre de "Juan Manuel Blanes" a la Escuela de 2.o Grado número 50 de Montevideo.

Estableciendo que la destitución de todo funcionario determinada por delito o por culpa administrativa grave que, según las leyes vigentes, apareje la pérdida de los derechos jubilatorios, constituirá causal de pensión".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La citada Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del referido Poder:

Reiterando el proyecto que autoriza a expropiar las propiedades que se indican en el Departamento de San José, a fin de destinarlas a sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de la mencionada ciudad.

Reiterando el proyecto que autoriza a emitir una deuda de hasta $ 5:000.000.00 denominada "Bonos de Fomento Agrario" con destino a la adquisición de maquinarias de uso agrícola.

Aprobando la inclusión de una nueva partida en el proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Copia autenticada del decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó a importar libre de derechos y adicionales aduaneros, determinados productos de primera necesidad, los que serán vendidos a precios populares en los puestos municipales de la citada Intendencia.

La referida Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje de la Reunión Nacional de Intendentes relacionada con la fijación del sueldo ficto a los futuros Ediles".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Mensaje de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres

solicitando la anuencia legislativa correspondiente a fin de contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal la ampliación del préstamo acordado para obras de pavimentación.

Mensaje de la Intendencia Municipal de Lavalleja solicitando autorización para contratar un préstamo por la suma de $ 500.000.00 destinado a contribuir a la financiación del hormigonado y alcantarillado de la ciudad de Minas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión al señor Maurício Mendoza Silva.

Pensión a la señora Violeta Paz de Calleriza y a su hija Ana María".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se acuerda anuencia a la Intendencia Municipal de Paysandú para emitir Bonos de Pavimentación - Ciudad de Paysandú por $ 3.000 000 00.

La citada Cámara remite con sanción un proyecto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Paysandú a emitir un empréstito en títulos de Deuda Pública Municipal destinado al pago de las obras de pavimentación y acordonamiento de la ciudad mencionada".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ciompi al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. acerca del cumplimiento de la ley de 13 de agosto de 1951, sobre refuerzo de rubros para el Instituto Nacional de Alimentación.

Del señor Representante González al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con diversas expropiaciones a efectuarse en el Departamento de Canelones. en terrenos afectados por la carretera Tomás Berreta o La Rosada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión Especial de Reforma de la Constitución presenta un inciso aditivo a las disposiciones transitorias, relacionado con la situación de los actuales Jueces de Paz.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Destino de $ 3.000.00 como contribución a los festejos efectuados en la localidad del Sauce con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del natalicio de Artigas.

Destino de $ 40.000.00 por una sola vez y de pesos 60.000.00 anuales para la Escuela "Franklin D. Roosevelt".

Autorización a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para disponer del remanente del rubro 1.02, ejercicio 1950. de su Presupuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Sierra Díaz, referente al estado del edificio de la Escuela Urbana número 51 de la ciudad de San José.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Gonçalvez, sobre la superpoblación de ovinos en el país.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Triay relativa a la extensión de la red de agua corriente en la localidad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia"

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Bianchi Altuna. sobre daños ocasionados por las heladas caídas en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Sierra Díaz, respecto de la construcción del nuevo puente sobre el arroyo Pavón".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2:

Con licencia: Gabito Barrios, Giuria, Goyén y Quadros".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Mesa da cuenta de que en la Comisión de Asuntos Departamentales el señor Diputado Roche sustituirá al señor Diputado Carbonell y Migal. El mismo señor Diputado Roche pasará a integrar la Comisión especial sobre el problema de la vivienda.

5

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero hacer una breve declaración en nombre de los Diputados socialistas. Dada su brevedad, no considero necesario solicitar la autorización de la Cámara para ello; por otra parte, no plantearé ningún pronunciamiento del Cuerpo ni de ningún sector. Es lo siguiente.

Aunque, naturalmente, nos sentimos solidarizados con todos aquellos que en la República Argentina cumplen, con valor civil, la riesgosa y sacrificada lucha por la libertad, ha de comprender la Cámara que los Diputados socialistas, como tales, nos sintamos en el deber moral de hacer esta declaración en momentos en que a la larga lista de compañeros nuestros encarcelados, que podemos encabezar con el nombre del viejo y abnegado luchador Jacinto Oddone, se han agregado otros de los que voy a citar solamente dos: los nombres ilustres de Alfredo L. Palacios y Nicolás Repetto

He ahí algo así como el símbolo del drama: Palacios y Repetto encarcelados.

En ellos personificamos nuestro homenaje a los luchadores hermanos; en ellos, ejemplos de dignidad, de pureza, de abnegación en la brega sin descanso y en la siembra fecunda [illegible] en nombre del ideal al que ellos han entregado sus vidas admirables, queremos enviarles desde aquí, desde nuestro lugar de trabajo, nuestra emocionada solidaridad y la fervorosa expresión de nuestra fe en el advenimiento de días mejores, de nuestra fe en su triunfo al cabo de ese duro pero hermoso combate por la libertad y la justicia

Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Constitución de la República. — (Reforma)".

Continúa la discusión particular.

En consideración la Sección III. En sus cuatro capítulos hay modificaciones: en el I, de los artículos 75 y 76; en el II, de los artículos 77 y 78; en el III, del artículo 79; y en el IV, del artículo 80. Estos números corresponden a la nueva ordenación.

[illegible] palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

[illegible] Presidente. si [illegible] que se discutiera por artículos por lo menos los artículos 77 y 79. Si hubiera ambiente en la Cámara, yo lo propondría.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me parece que no se requeriría la moción del señor Diputado Terra Arocena. Yo solicitaría que discutiéramos por Capítulo. En el primer Capítulo no va a haber mayor problema, pero cuando lleguemos al segundo Capítulo, reiterando la sugerencia del señor Diputado Terra Arocena, voy a solicitar la conside-

ración por artículos, con respecto al artículo 77 y al artículo 79.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el Capítulo I de la Sección III.

No hay número para votar.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que se cierre el debate sobre este Capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo II de la Sección III.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El artículo 77, señor Presidente, tiene algunos puntos que nos merecen reparos. Yo podría referirme a los incisos cuarto, quinto y noveno. Prefiero concentrarme por el momento, en el inciso noveno por temor de que me falte tiempo.

Yo he dicho que esta disposición del último párrafo del inciso noveno: "Las listas de candidatos para esos cargos se incluirán conjuntamente en una sola hoja de votación bajo un solo lema...", etcétera, es un ataque a fondo a la autonomía municipal. Es un ataque a fondo a la autonomía municipal de dos maneras. Lo es en el orden psicológico, y lo es directamente. En el orden psicológico porque una de las cosas más difíciles de vencer para crear el espíritu que mantiene la autonomía local, es la toma de conciencia de los derechos a esa autonomía; la percepción de los fines propios de bien público local, que los ciudadanos sean capaces de comprender, y la conciencia o la seguridad de su capacidad propia para resolverlos en la esfera local.

No es extraño que una de las dificultades sea ésta, porque no se puede desconocer que desde el siglo XVI en adelante los Estados han ido acentuando su carácter centralizador. Toda descentralización choca con las concepciones que se han ido trasmitiendo a lo largo de tres o más siglos.

Es un fenómeno que responde a muy diversas causas. La concepción del Estado mismo, que por razones militares y de defensa centralizaba todo en las metrópolis; también por razones políticas de dominación internas; y de una manera muy especial por la revolución y la transformación industrial de los siglos XVII y XVIII que llevó a las poblaciones a concentrarse en las grandes metrópolis.

Esto trajo como consecuencia la desposesión de la inmensa masa humana de los bienes que mantenían en los pequeños poblados rurales y en la campaña, para venir a formar esa enorme masa proletaria, que era el mercado de brazos para las industrias a base de carbón, centralizadas, por efectos del mismo, en las grandes metrópolis.

Este conjunto de circunstancias dió nacimiento en nuestro país a esta gran ciudad, Montevideo, que absorbe casi la mitad de la población de la República, y que es el punto de mira de todos los pobladores del país, en sus esperanzas individuales; porque aquí es donde se encuentra para ellos la esperanza del bienestar, la posibilidad del trabajo, de las buenas remuneraciones, etc.; y que también es el sitio donde los poseedores de la tierra, y de una manera muy especial, los comerciantes del interior traen, al fin, el fruto del ahorro y del trabajo de toda la campaña, para construir aquí las grandes obras y gastar los recursos acumulados.

No es extraño, por consiguiente, que en nuestro país haya una dificultad psicológica muy grande para crear una autonomía departamental. Todo tiende a que el hombre de las ciudades del interior tenga su mira puesta en los problemas nacionales, a través de la prensa y de la radio de Montevideo, a través de los dirigentes políticos que recorren la campaña en los períodos preelectorales, y que en su inmensa mayoría salen de Montevideo.

Así, pues, una de las cosas que sería más interesante para fomentar el espíritu de la autonomía departamental, sería, precisamente, ayudar a la creación de esta toma de conciencia de las posibilidades de la autonomía.

Sostengo que al unir en los partidos políticos la elección de los miembros de los Gobiernos Departamentales a la elección de los miembros del Gobierno Nacional, lo que se hace es contribuir a esta mentalidad centralizadora, que impide la formación de la conciencia autónoma. Es indudable que los Municipios tendrían que alimentarse de esta conciencia.

(Apoyados).

—Son los ciudadanos que no sólo piensan en la política desde el punto de vista de la elección de los representantes que indirectamente van a gobernar por ellos, sino que toman contacto con los negocios mismos de la cosa pública en el ambiente chico del Departamento. Y es por eso que la autonomía departamental es una escuela de ciudadanos, porque los hombres en ese ambiente aprenden a conocer la manera de gobernar la cosa pública, en los problemas que tienen delante de los ojos, y a posponer, en cierto sentido, la elección de los hombres a la solución de los problemas.

Cuando las listas de Representantes nacionales y departamentales sean inexorablemente unidas, los ciudadanos van a posponer la visión directa de los negocios locales a la visión nacional del partido político dominante.

Pero, además, —y esto ya no es solo psicológico— es evidente que esta Constitución tiende a dar a los partidos un carácter de organismos que participan en la cosa pública bajo un estatuto constitucional. Entonces, lo que nosotros queremos descentralizar por la vía de la autonomía financiera, autorizando a los Municipios a crear sus impuestos, lo vamos a centralizar a través de estos órganos nacionales, respaldados en su organización, por la Constitución de la República, cuya misión centralizadora va a subordinar los intereses de la elección departamental a los intereses de la elección nacional. A mí me parece esto de una evidencia meridiana. Considero que esta solución es un golpe mortal al naciente espíritu de la autonomía departamental y a la toma de conciencia de los problemas locales, que es básico, que es fundamental, para que esta vida se pueda desarrollar.

No he tenido tiempo, en este estudio vertiginoso de la Constitución, de hacerme un apunte para ordenar las ideas en torno a este problema; pero creo que he dicho lo fundamental a este respecto.

Ahora, después de hablar de este punto del inciso 9.º, yo quisiera decir algo, también, —aunque creo más bien que esto correspondería a algún compañero de mi sector— sobre la concurrencia de los directores de los entes autónomos a los comités políticos. Una determinación muy vaga, sin contralor en sus límites, va a traer la anulación de la autonomía técnica de los entes...

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...porque va a someter la gestión de los directores de los entes a las resoluciones de los comités políticos.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si ha habido alguna razón para que en nuestro país hayamos ido a la solución de la descentralización de los entes, a la creación de los entes autónomos, ha sido el pensamiento dominante, reconocido por todos, de la conveniencia de que estos entes fueran gobernados por un espíritu técnico y no por un espíritu político. El deseo de deslindar la influencia política en los entes de la Administración, es el que nos ha llevado a la fórmula de los entes autónomos. Me parece que este inciso 4.o configura la anulación de las grandes virtudes de la autonomía, al vincular, de una manera imprecisa, imposible de fiscalizar en sus límites, a los Directores de los entes autónomos con los comités políticos; pero espero que este pensamiento lo desarrollará alguno de los otros miembros de mi sector.

Del mismo modo, el inciso 5.º descarta a los miembros de la Corte Electoral de sus desvinculaciones, cuando no son los neutrales, con los comités políticos. Yo considero que este es un grave peligro para el órgano que tiene en sus manos la justicia electoral. Una cosa es que haya miembros de la Corte Electoral que son nombrados por los partidos y otra cosa es que permanezcan en constante actividad partidaria en los comités políticos de los partidos.

También veo que los Consejeros Nacionales pueden ser candidatos a Senadores durante el desempeño de su cargo, cosa que considero profundamente inconveniente, y que resulta confirmada por el artículo 92.

Y que los concejales departamentales en el mismo ambiente local en que son autoridad departamental y en donde van a tener lógicamente su electorado, pueden ser candidatos no sólo a Senadores, sino a Diputados por el Departamento, durante su mandato.

Considero que estas disposiciones son gravemente riesgosas.

Con estas observaciones dejo sentada mi discrepancia con los puntos que considero más graves en el artículo 77.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: repetiremos en Sala las reservas que a este artículo hicimos en el seno de la Comisión, coincidentes en sus líneas generales con las que expresa el señor Diputado Terra Arocena.

Primero señalaremos con respecto al inciso 9.º de este artículo, nuestra resistencia a la consolidación en una sola hoja de las listas de votación municipales o nacionales

les. Como se ha señalado aquí y fuera de aquí, la consolidación de las hojas significa en los hechos afectar la autonomía municipal. La autonomía que se gana en el orden financiero se pierde en el orden psicológico y en el orden político.

Si es absolutamente necesario crear municipios que sean escuelas de civismo y que sean al mismo tiempo aprendizaje de la democracia para el ciudadano y que sirvan también para una mejor conducción de los asuntos municipales, evidentemente le tenemos que dar a los problemas municipales una sustantividad propia, una naturaleza propia reconocida y constitucionalizada. De tal manera que cada uno de los ciudadanos en el problema o en el pleito de su municipio se decida en función de esos problemas locales.

Creo que aquí esta modificación configura un retroceso evidente frente al texto vigente; y me parece tal vez, que preocupaciones políticas en los sectores mayoritarios han abonado esta disposición sin que pueda haber detrás de esas preocupaciones políticas verdaderas razones doctrinarias que las justifiquen. Yo reconozco que son legítimas esas preocupaciones políticas, pero vuelvo a señalar aquí lo que he señalado en el seno de la Comisión: que cuando se trata de hacer una Constitución, tenemos que dejar un poco de lado el juego de esas preocupaciones políticas, y tender a dar a nuestras instituciones el progreso que la época y la experiencia exigen.

Yo no sé que es lo que pueden perder en el juego de los votos los partidos mayoritarios por la vía de la consolidación de esos votos. Lo que puedan perder es muy poca cosa frente a la otra realidad sustantiva de que por esta vía limitamos el precepto de la autonomía municipal y limitamos el precepto de la libertad personal del votante.

Señalaba el señor Diputado Ferrer Serra, justificando esta disposición, en el seno de la Comisión y aquí que era muy frecuente que los partidos minoritarios al amparo de esta disposición obtuvieran votos de los partidos mayoritarios haciéndolos votar en el orden municipal por el candidato de los partidos mayoritarios, y haciéndoles votar en el orden nacional por el candidato de los partidos minoritarios.

Debo señalar, señor Presidente, que yo no sé si es ese proceso o es el otro, o si en realidad se trata simplemente de ciudadanos de partidos minoritarios que quieren gravitar en la dilucidación de los problemas municipales; pero cualquiera sea el despejar la incógnita de esta cuestión que evidentemente no la vamos a poder despejar desde aquí, lo cierto es que tenga razón el señor Diputado Ferrer Serra o la tenga yo, cuando hay un votante que estima que en el problema municipal se debe definir en una forma distinta que en el problema nacional, no debe venir la ley ni debe venir la Constitución a imponerle a la voluntad de ese votante una especie de corsé de hierro para hacerlo gravitar definitivamente de un lado o del otro, de tal manera que su voto no sea el verdadero reflejo de su pensamiento sino un reflejo fraccionado o mutilado de su pensamiento.

Además, señor Presidente, en esta disposición —lo habíamos señalado en el seno de la Comisión— resistimos también la no incorporación de la prohibición de hacer política a los Consejeros Nacionales y a los miembros de la Corte Electoral. Sobre esto tuvimos un debate bastante extenso en la Comisión de Reforma.

Por mi parte simplemente debo señalar que comprendo que un poco la preocupación que inspira cuando no se establece esta prohibición, radica en el hecho de que tratándose de consejeros nacionales, que implica un número grande de personas, seis miembros, los partidos pueden no estar en condiciones de prescindir de un plano dirigente tan notorio como puede ser aquel que integra en un determinado momento el Consejo Nacional.

Pero vuelvo a señalar que me parece que ese argumento no basta para cohonestar el otro: el argumento de que dentro del sistema de integración del Consejo Nacional es perfectamente factible que la mayoría de dicho Consejo esté en manos de un partido mayoritario pero además exclusivamente en manos de una fracción dentro del partido mayoritario, y tenemos la experiencia que los problemas que se ventilan dentro de los partidos políticos suelen ser los más intensos, aquellos donde a veces se pone más pasión y donde se gravita más. Debo señalar, entonces, que al abrir el camino para que una lista de tendencia pueda gravitar con todo el peso que le da su investidura nacional a volcarla en la dilucidación de los problemas internos del partido y fuera de los problemas del partido, me parece, digo, que entramos en una vía que ha de ser muy peligrosa y que creo que los propios que la incorporan van a reconocer después, en la experiencia y en los hechos, el error que están cometiendo. Más de una vez he señalado que la investidura de Consejero Nacional tiene la calidad de investidura nacional. A pesar de que sea un órgano colegiado, el órgano administrador va a tener un cúmulo grande de facultades; el cúmulo tremendo de facultades que tiene actualmente el Poder Ejecutivo. Cuando a esos consejeros los ponemos en el terreno de que olviden un poco lo sagrado de su función y el carácter nacional que invisten, para darles vía libre para actuar en cualquier forma y de cualquier manera en la lucha política, me parece que estamos conspirando hasta contra el propio prestigio del Consejo que creamos.

Y alguna consideración similar quiero hacer para los miembros de la Corte Electoral, señalando que ya aquí no cabe el argumento de la decapitación que se hacía para querer justificar el permiso a los consejeros nacionales de actuar claramente en política. Pero en cambio fijémonos que en la actual Constitución está prohibida la realización o la actuación intensa en política, en la lucha de comités, a los miembros de la Corte Electoral, sin distinciones. Sin embargo, en esta Constitución, la Corte Electoral tiene muchas menos atribuciones que las que tiene por el texto del nuevo proyecto de reforma. En el texto del nuevo proyecto de reforma, la Corte Electoral es juez, sin apelación, de todas las elecciones. Es verdadero juez, sin que esta vez el Parlamento pueda ser una instancia de alzada frente a sus resoluciones, y en momentos en que vigorizamos las atribuciones de la Corte Electoral, en que hacemos más intensa su competencia, en que afirmamos su jurisdicción, en ese mismo momento, abrimos las compuertas para que los miembros de la Corte Electoral puedan actuar, luchar e intervenir activamente en política. Me parece que hay un evidente contrasentido.

No sé si estos miembros que van en calidad de delegados partidarios, pero que van en calidad de jueces, qué grado de serenidad espiritual pueden tener cuando al mismo tiempo que están desempeñando su función de jueces, están interviniendo activamente en la lucha política...

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ...están criticando, están gravitando, están recibiendo agravios, están en medio de la lucha, intensa y profundamente, no sé, digo con qué grado de serenidad podrán mañana actuar como jueces para fallar los pleitos electorales.

Llamo un poco a la reflexión a los señores miembros de los partidos mayoritarios porque creo que ese aspecto, y particularmente éste de los miembros de la Corte Electoral, tiene una gran importancia, y significa, evidentemente, una clara inconsecuencia, que cuando queremos acentuar el carácter jurisdiccional y de derecho de la Corte Electoral como se quiere hacer en este proyecto de reforma, por la otra se le quita una garantía esencial que debe tener cualquier juez, que es la garantía de su imparcialidad o de saber por lo menos colocarse por encima de las pasiones o de los simples intereses banderizos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a ser brevísimo, señor Presidente. Voy a limitarme a ratificar en esta oportunidad de la discusión particular lo que reiteradamente hemos dicho en el seno de la Comisión primero y en la discusión general después, acerca especialmente de este numeral 9.o del artículo 77, para nosotros directamente vinculado —lo está, evidentemente— con las disposiciones del artículo 79.

A nuestro modo de ver, estas disposiciones traducen mejor que ninguna otra el espíritu exclusivista de este proyecto de reforma; son las que en cierto modo le dan la tónica al mismo. Marcan, por otra parte, una contradicción evidente, flagrante, que señalé en su oportunidad, una contradicción entre la realidad invocada para darle esta tónica al proyecto y las pragmáticas en que ellas se traducen, porque, por una parte, se asegura la unidad casi inconmovible de los viejos partidos, y, por otra parte, se recurre a disposiciones constitucionales de esta índole para mantener por la fuerza de la disposición constitucional, la unidad, que en nuestra opinión no existe en la práctica.

Voy a aprovechar la consideración de este artículo 77 para referirme a una manifestación que formuló hace pocas noches uno de los señores miembros informantes cuando pretendió señalar una contradicción en esta oposición nuestra de hoy a la hoja única de votación y un artículo de un proyecto que hace, creo, más de treinta años, presentó el doctor Frugoni.

En este proyecto constaba esta disposición, que es sobre la que se basaría la pretendida contradicción: "Los partidos organizados tendrán derecho a imponer a los representantes por ellos elegidos en la Cámara y en la Municipalidad, el mandato imperativo que será regido por la ley". Y entonces se pregunta: ¿Cómo se podría aplicar

este mandato imperativo si el municipe es elegido por un agrupamiento accidental de la ciudadanía?

Yo no veo la contradicción y hasta me parece que el argumento se vuelve contra la tesis del señor miembre informante. Primero, porque hoja separada no es necesariamente igual a agrupamiento accidental. Segundo, porque en el caso que haya coalición accidental, estaría formada por distintos partidos, cada uno de los cuales podría, naturalmente, ejercer, con respecto a sus propios candidatos una vez elegidos, el derecho de revocar el mandato y el mandato imperativo. Y tercero, que, si hay dificultades, ella existen sobre todo en el caso de la lista única y mas particularmente, cuando, como se prevé para un grupo de partidos, de acuerdo con esta Constitución, la hoja única significaría además fusión de candidatos en una sola lista. En ese caso, si, la dificultad podría ser mayor: dificultad que disminuye en la medida en que se facilita la coalición o el entendimiento de partidos con hojas separadas para cada uno de ellos

Señor Presidente: dije que me iba a limitar a dejar constancia nuevamente de nuestra posición. Declaro que ese artículo, directamente relacionado con el 79, sigue siendo para nosotros una barrera infranqueable para dar nuestro asentimiento a esta reforma constitucional.

Termino adhiriendo a las manifestaciones de disconformidad que se han hecho con respecto a las disposiciones de este proyecto en materia de actuación en política de los miembros de la Corte Electoral.

Nada más

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: intervengo con la finalidad exclusiva de completar nuestro pensamiento, ya desarrollado en parte por el señor Diputado Terra Arocena, respecto a las disposiciones que están en debate; y deseo, por lo tanto, ser sumamente breve en esta puntualización de criterios.

Cuando en el informe en minoría y en algún debate en Cámara he señalado que este proyecto de ley constitucional significa una verdadera servidumbre constitucional respecto de los partidos, no decía nada que no surgiera objetivamente de las disposiciones que se proyectan. Efectivamente, todo —y desde luego este capítulo— indica que se organizan las instituciones para ser utilizadas por los partidos en beneficio de los partidos; y con esto no indico nada inferiorizante en la intención de los que proyectan las disposiciones.

Parten ellos de la opinión de que la única expresión de la democracia son los partidos y que la única manera normal de expresarse ella son los partidos y que hay que tratar de vigorizar a los partidos.

Nuestro punto de partida en la consideración de este asunto es diferente: los partidos son simplemente medios y no finalidades, como parece desprenderse de este conjunto de disposiciones y, por ser medios, a nuestro parecer deben organizarse en servicio de las disposiciones constitucionales, de tal modo que sean los vehículos en los que transite la opinión pública sin cortapisas sin obligación de someterse a una organización preestablecida, en la que la opinión pública pueda, en algún momento, sentirse incómoda y no manifestarse de acuerdo con la espontaneidad indispensable para que realmente esa opinión pública sea lo que en una democracia debe ser.

Señor Presidente: destaco lo que ya se ha hecho notar aquí: los miembros de los entes autónomos pueden concurrir desde ahora en adelante, si este proyecto de ley constitucional se consagra, a los comités partidarios.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es así.

SEÑOR FLORES. — Perdone el señor Diputado. El señor Representante dice que no es así. Yo no he completado mi pensamiento.

La disposición contenida en el numeral cuarto del artículo 77, que se refiere a las incompatibilidades en materia política, dice: "No se considerará incluída en estas prohibiciones la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de Gobierno, legislación y administración".

Primero, ¿quien contralorea? ¿cual es el órgano partidario que tendrá por cometido específico dentro de un partido determinado, al que pertenezca ese Director de ente autónomo y servicio descentralizado, el estudio de problemas de Gobierno, de legislación o de administración? El partido en determinado momento dirá "tal órgano". Pero ¿a quién? ¿Cómo? Primera vaguedad del texto que lo hace, por su imprecisión sumamente peligroso.

Pero además de esto señalamos lo siguiente: ¿cuáles serán los problemas de Gobierno? ¿A juicio del partido, a juicio del Directorio del ente autónomo? ¿Cuáles serán los problemas de legislación, cuáles los de administración?

¿Le dejamos a la discrecionalidad del partido y del Directorio del ente decir que él concurre en función de estudios de problemas de gobierno, legislación y administración al órgano de su partido, que tiene por cometido específico esa tarea cuando por ejemplo tenga que hacer nombramientos de personal dentro del Estatuto y de los márgenes que el Estatuto del Funcionario en el servicio le deja? ¿Quién puede negar que no es un acto de Gobierno de Administración, la designación de personal?

Y adviértase entonces señor Presidente, que por la vaguedad del texto, en que no se sabe quién va a contralorear, cual es el órgano partidario cuyo cometido específico será este tipo de estudios, por la vaguedad misma de lo que significan problemas de Gobierno legislación y administración, prácticamente el Director de ente autónomo podrá concurrir al Directorio de su partido que puede tener por cometido específico esas tareas, tratar de todos los temas y de todos los asuntos que como Director de ese servicio debe resolver en el ente autónomo o servicio descentralizado respectivo.

De modo que esta disposición es lisa y llanamente el permiso al Director del servicio autónomo o descentralizado a concurrir a su partido político y estar en contacto con sus autoridades políticas. Es un representante entonces, directo, del partido.

Cuando he hecho muchas veces la distinción entre integración política e integración partidaria de los entes autónomos se ha pretendido ver en ello una sutileza sin ningún alcance ni significación.

El hecho que cometamos, señor Presidente, a los órganos políticos el nombramiento de los Directores de entes autónomos no quiere decir que sea deseable —al contrario, tiene graves riesgos— que ese nombramiento se lo cometamos a los partidos políticos, que nombrarán los representantes como delegados de sus partidos políticos. Deben designarlos los cuerpos políticos con criterio político, pero nunca los partidos políticos; porque naturalmente va a primar el interés del partido político en la gestión de Gobierno encomendada a ese Director sobre el interés del servicio público que está a su cargo, porque se sentirá ante todo y sobre todo, naturalmente, —con las excepciones fuertes desde luego, que deben haber— delegados de su partido político antes que Directores del servicio que es de la comunidad.

Y bien, señor Presidente, los riesgos de este sistema —tendremos oportunidad de analizarlos cuando lleguemos al sistema de integración de los Entes Autónomos— se han patentizado harto en la Cámara, en el Senado, en la gestión de Gobierno, en la discusión pública, como para que nosotros no veamos en esta disposición un verdadero retroceso y un grave peligro.

Se me decía en la Comisión de los Veinticinco: "... pero, en realidad, es lo que ocurre ahora". Y con eso, lo que hacemos es darle el andador constitucional para que el Director del Servicio haga lo que ahora hace a hurtadillas y a escondidas.

Bien, la consagración de este criterio, que significa un poco reconocer un vicio, y como no se sabe el modo de impedirlo se le consagra públicamente para darle patente de legitimidad a través de la ley, es lo que nosotros resistimos

SEÑOR CIASULLO. — Permítame. No es así.

SEÑOR FLORES. — Yo creo, señor Representante, que es un vicio. El señor Diputado Ciasullo creerá que no lo es. Yo creo que si.

Evidentemente, si los servicios del Estado, autonómicos y descentralizados, están en crisis de gestión por altos costos, por desorganización, por defectuosa administración, es precisamente porque planeados al comienzo con un criterio de descentralización del poder y de servicio público, en los hechos, a través de una viciosa política se han transformado en centralizados, a través de los partidos políticos conectados de nuevo con el poder y en lugar de servicios públicos han significado servicios partidarios, a los que se les ha extraído, como cantera electoral, todo el jugo electoral que podían dar, por encima de las conveniencias políticas de la comunidad.

Esa es la verdad.

(No apoyados)

—Es lo que estamos presenciando en servicios como el SOYP, Cajas de Jubilaciones, e incluso ha llegado a penetrar en algún momento en algunos sectores de los Bancos del Estado.

(No apoyados)

—Bien, señor Presidente, insisto: esta servidumbre partidaria se patentiza en esta disposición que va a permitir la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos a los comités partidarios.

A través de la lista única organizamos en todo el país, el partido; y a través de los representantes de los parti-

...tán en los diversos cargos de poder y de admi- ... le extraemos, mediante quitar la retranca de su ... ibilidad de actuación política todo el jugo político posible, como factor de robustecimiento de los partidos políticos a través del aprovechamiento de la política que podrán hacer en los servicios que les están confiados y que pertenecen no a los partidos, sino a la comunidad.

Obsérvese, señor Presidente qué podrán hacer —como lo señalaba elocuentemente el señor Diputado Enrique Beltrán— política los Consejeros Nacionales, podrán hacer política los Concejales Departamentales. Los Consejeros Nacionales podrán ser Senadores; los Concejales Departamentales podrán ser también Senadores y Representantes como lo señalaba el señor Diputado Terra Arocena, en el propio distrito, o en su propia circunscripción en la que ejercen su administración comunal. Es decir, que le abrimos las puertas a los representantes de los partidos, para utilizar los organismos de poder, en beneficio de los partidos políticos. Y eso es lo que nosotros resistimos.

Nosotros creemos que debe haber una implicancia para hacer política en los Consejeros Nacionales, y que debe ser lo mismo para los Concejales Departamentales. Lo mismo debe existir para los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y lo mismo debe existir en los miembros de la Corte Electoral, no sólo en los neutrales sino en los partidarios.

Las razones fueron brillantemente expuestas por el señor Diputado Enrique Beltrán y, con el propósito de no repetir —lo que de otro modo significaría insistir sobre el tema y, además, no ponerme en materia de argumentación ni de lejos en la brillantez del señor Diputado que hizo estas consideraciones— simplemente digo a la Cámara, señor Presidente, que deben pensar los partidos que proyectan estos Estatutos, que esto significará más que un beneficio para los partidos —que podrá ser inmediato como capitalización electoral— un perjuicio en los hechos para el país.

Cuando el país presencie, por una extensión inevitable e inexorable de la política nuestra y de la modalidad nuestra, el aprovechamiento electoral sin medida, de los cargos de Gobierno y la gravitación en la ardiente lucha política nuestra de estos Directores de los Servicios y de estos miembros de los Ejecutivos Nacional y Comunal va a advertir entonces el partido o los partidos que proyectan esto, que también saldrán ellos perjudicados. De tal modo se desprestigiará este tipo de instituciones, que al fin y a la postre no sólo el país tendrá daño sino que serán dañados los propios partidos que hagan uso de estas disposiciones.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Para qué se organizan los partidos? ¿Se organizan simplemente para llevar candidatos a los puestos públicos y dejar que estos hombres, después hagan lo que les parezca? ¿O se organizan para darle una dirección a la Administración, porque desean influir en esa dirección?

El señor Diputado Flores dice que actualmente se realiza esa acción subrepticia; subrepticia porque, según él, se interpretaría que la Constitución actual —cosa que se ha discutido— prohibe toda actividad política. Efectivamente, si va un cívico a un cargo público, no se olvidará en ningún momento que es un cívico; si tiene que votar algo favorable a la Iglesia, lo votará sin vacilaciones.

SEÑOR FLORES. — Si es justo, señor Diputado. Permítame.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso de la justicia queda a cargo de cada uno, según como la entienda.

SEÑOR BRENA. — Eso es un valor objetivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por ejemplo, ustedes consideran muy justo que la población que trabaja pague impuestos y que la Iglesia no los pague. Desde el punto de vista de ustedes, eso es muy justo, y desde el punto de vista nuestro no lo es. Eso de la justicia es, pues, una cuestión de apreciación.

SEÑOR FLORES. — La Iglesia paga impuestos señor Diputado.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, pero deja de pagar muchos y amontona una fortuna inmensa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Pero los partidos políticos también.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no voy a plantear ahora la discusión de si eso está bien o mal. Digo que desde un punto de vista, unos lo estiman justo y otros no. No entro a fallar en el momento actual si es justo o no, porque no es lo que estoy discutiendo. Lo que estoy diciendo es que los hombres políticos que van a los cargos públicos no dejan de ser políticos, y es una verdadera hipocresía que no debe continuar, el hacer creer que no son políticos, cuando lo son.

Entonces, ¿qué es lo que debe preocuparnos? Lo que debe preocuparnos no es que estos hombres políticos sigan actuando en política, porque sería realmente imposible pedirle a quien ha sido toda su vida político y va a volver a serlo en cuanto abandone el cargo que tiene, que deje de ser político durante el período en que, precisamente, no debe olvidar que es un político.

Ahora, ¿qué es lo que nos alarma en la política? Lo que nos alarma en la política es el mal uso de ella. ¿Es malo que un Director de un Ente público, cuando tenga que plantear un problema que van a votar las bancadas, se dirija a ellas para exponérselo y conseguir sus votos para aquello que ha programado como política del Organismo? ¿Alguien puede criticar esto? Me parece que no sería sensato criticarlo, porque si los partidos han de tener que votar la política que han de seguir los organismos públicos, parece que lo menos que puede establecerse es un contacto. Y creo más: que a un partido político podría ir un miembro de un Ente Autónomo —aún no perteneciendo a ese partido— a obtener los votos por medio del convencimiento; y esto es lo juicioso. Lo otro perdóneseme, conduce a lo hipócrita, conduce a dar la sensación de que no se interviene en política pero se está interviniendo; antes de votar lo que se tiene que votar, hablará él particularmente con el caudillo político con el hombre de influencia o con aquél que interprete mejor los intereses de su partido. Nosotros queremos público esto, claro.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Le hago notar, señor Presidente, al señor Representante Batlle Pacheco que me parece muy lógico, que es necesario, que los Directores de los Entes Autónomos, en una gestión que les compete y que tenga que ver con los partidos políticos se interesen en que les presten su apoyo para la propia eficacia de su gestión. Pero eso lo pueden hacer en un ambiente público y natural, sin necesidad de esta conexión partidaria, con tanto riesgo, concurriendo —lo que no les está prohibido— a las Comisiones respectivas de las Cámaras donde están los partidos políticos, a exponer sus ideas, las que recibirán los distintos sectores en el ambiente natural, público en que deben ocurrir estas gestiones, sin el riesgo de la concurrencia a los comités partidarios donde, allí sí, podría haber ese peligro que nosotros anotamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí nosotros no planteamos, en esta Constitución —los que la sostenemos— la actividad electoral. Está bien definido que no es la actividad electoral lo que se autoriza, sino para la actividad administrativa, para la orientación administrativa.

El señor Diputado dice que esto puede permitir un fraude. Naturalmente que lo puede permitir, y por lo mismo que es un fraude no está dentro de la ley. ¿Pero es que el sistema actual no autoriza también ese fraude? ¿Cómo lo impide? ¿Qué medio tiene el señor Diputado para evitar que una persona actúe indebidamente en política? ¿Cómo prohibe el señor Diputado que esa persona se encuentre con dirigentes en cualquier parte, y aún en el propio local partidario, a escondidas? ¿Cómo lo impide?

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Lo que le quiero decir al señor Diputado es que el temor al fraude que él tiene para esta disposición, está también en la vigente, con esta diferencia: que la vigente prohibe cosas que no debe prohibir porque es deseable que cada corporación, sin necesidad del conjunto de corporaciones, pueda oír las opiniones de un miembro de un Ente Autónomo que puede promover algo que interese a ese partido desde el punto de vista de la orientación, y que no tiene por qué plantearlo ante un conjunto de partidarios y contrarios. Esa será la última instancia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: cuando finalizó de hablar el señor Diputado de la Unión Cívica yo había solicitado de la Mesa una aclaración, que aprovecho para hacer ahora que menciona el tema el señor Diputado Batlle Pacheco.

Se sostuvo que al tratar el numeral cuarto de este artículo 77 en la Sala de la Comisión poco menos que se había aceptado que por este proyecto se constitucionaliza lo que es práctica viciosa de los actuales Directores de entes autónomos. Y yo considero que no es así; tan considero que no es así que recuerdo que, por vía de ejemplo,

en el seno de la Comisión yo expresé lo que ocurrió en una oportunidad en el Directorio de la Caja de Jubilaciones.

En efecto, en el curso de los últimos años el Directorio de la Caja de Jubilaciones se veía abocado al problema de lograr el pronto despacho de su proyecto de ley de presupuesto. Comprendo que está muy bien, y que es perfecto el procedimiento de concurrir a las Comisiones de Presupuesto de ambas ramas del Poder Legislativo, pero además, con el sano propósito de lograr el aceleramiento del proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones, en aquella oportunidad el Directorio había llegado a la conclusión de que era necesario visitar los organismos ejecutivos de los partidos políticos con el fin de interesarlos en el proyecto mencionado.

Recuerdo que a ese respecto yo consulté por teléfono al doctor Echegoyen, para anunciarle que el Directorio de nuestro Partido iba a ser visitado no solamente por los miembros nacionalistas del Directorio de la Caja de Jubilaciones, sino también por los miembros de otros sectores políticos que integran el mencionado Directorio de las Cajas de Jubilaciones a los efectos de interesar a las autoridades del Partido en el problema del presupuesto.

Sin embargo, el doctor Echegoyen, con ese criterio constitucionalista que lo destaca me contestó que de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución, ni los miembros herreristas ni los colorados del Directorio de la Caja de Jubilaciones estaban autorizados a realizar esa gestión.

Esa fué una de las causas de que pasaron los años del mandato de ese Directorio, y no fué posible interiorizar a todos los legisladores de cuál era nuestro propósito y de cuáles iban a ser los beneficios que iba a aparejar el proyecto de presupuesto.

Eso es lo que se soluciona por medio de la nueva Constitución, y entiendo que, por lo menos, el buscar la influencia de los partidos políticos para resolver asuntos como el que mencioné, no significa ninguna burla a las disposiciones constitucionales tendientes a evitar el empleo de los cargos de Directores de entes autónomos con fines electorales.

Es la aclaración que quería hacer, y le agradezco al señor Diputado Batlle Pacheco que me haya permitido la interrupción.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Brevemente, señor Presidente, para decir que en ese aspecto de la intervención de los partidos políticos en el conflicto con los Directores de los entes autónomos nosotros hemos sostenido una misma posición. La sostuvo el doctor Antuña, en 1917; la sostuvo el doctor Secco Illa en 1942 —no recuerdo exactamente la fecha—; y voy a leer textualmente las palabras de nuestro compañero para que se vea que este es un problema de matices, y que a nuestro juicio es importante evitar que se consagre este sistema en la Constitución.

Decía el doctor Antuña: "Con el control de los miembros de los diversos partidos, se evitarán, por lo menos, los manejos ilícitos en materia electoral, dada la neutralización que con la representación proporcional impondrán necesariamente los elementos de las distintas tendencias políticas". Se refería a la integración por representación proporcional de los Directorios de los entes autónomos.

Y decía el doctor Secco Illa: "Si en los entes autónomos, algún partido fuertemente minoritario pretende su participación, ¿es acaso imposible? Desde luego: el aumento de miembros de los Directorios es evidentemente de justicia". Entonces creo que eran tres miembros, y se pretendía elevar ese número a cinco o a siete.

Y continuaba: "Y si en la corporación parlamentaria la ley, por principio de justicia admite la intervención de las minorías; si en los gobiernos municipales, la ley, por el mismo principio, admite también la intervención de la minoría: en los entes autónomos y descentralizados, ¿por qué han de ser el patrimonio de un solo partido? ¿Por qué no se ha de permitir, hasta por deber de control, la intervención de los partidos minoritarios?".

¿Qué quería decir con esto, señor Presidente?

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Tanto el doctor Antuña, como el doctor Secco Illa, como yo en este caso, estoy tratando de interpretar el criterio de mi Partido, queremos decir que no nos resistimos a que estos Directorios se integren por la designación de los partidos. Creemos, desde luego, que es mucho menos riesgosa la representación proporcional, por el equilibrio de las posiciones. Pero lo que resistimos es que la designación hecha por los partidos a través de la Asamblea General, a través de las Cámaras, o como fuere, signifique que el Director de un ente autónomo es un delegado de la colectividad política al extremo de que deberá ir dando cuenta minuciosa a su Partido de todas las cosas de gobierno y administración del ente.

En un gobierno ideal, de hombres sin defectos, esto podría ser normal y tendría sus ventajas; pero en la política nuestra, con hombres como los nuestros, que tienen tendencia, como sabemos todos, a aprovechar las posiciones públicas en beneficio de sus ideales, no por deshonestidad, sino por creer que esos ideales harán marchar al país hacia el progreso, es un grave riesgo. Es un riesgo que se ha patentizado en la dirección de distintos entes, en la administración de entes autónomos y servicios descentralizados con fines de utilidad electoral, y ello ha sido tan evidente que hasta en algunos casos se ha olvidado la buena gestión del ente para servir los fines del partido.

Y eso lo vemos como un riesgo, no por arrojar sombras contra nadie, ni por creer que por el hecho de ser políticos sean hombres inmorales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Batlle Pacheco. Le quedan cinco minutos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Trataré de aprovechar el tiempo, y naturalmente que no podré dar nuevas interrupciones.

Las personas que van a los Directorios son delegados políticos, y no puede entenderse de otra manera. Lo que hay que evitar es que estos delegados puedan actuar como politiqueros. Pero deben actuar como políticos. No es posible que un partido, que tiene orientaciones claras para los entes autónomos, designe delegados que sin ninguna explicación hagan lo que les parezca.

Nosotros, en la Agrupación de Gobierno —que la constituyen todos los miembros que forman parte de instituciones de gobierno, más el Comité Directivo del partido — emitimos pareceres; no imponemos disposiciones: estos pareceres pueden ser contrariados por los delegados siempre que den una explicación. Lo que nosotros no queremos es una farsa política. Aquí está prohibida la actuación electoral, y quien aproveche estos puestos y los desvirtúe con una actuación electoral, procede fraudulentamente, burla la disposición; pero lo mismo la burla con la disposición actual, el hombre que no tiene honestidad política, se entrevistará con quien quiera entrevistarse, hará lo que entienda que políticamente, en una política inferior más le convenga. Pero esto no es lo que autorizamos nosotros. Si a un miembro de un ente autónomo se le probara que actúa por razones electorales, puede ser acusado; y el partido que lo utilizara con esa finalidad, también podría ser acusado de actuar ilegalmente. Yo convengo que la prueba sería muy difícil, porque cuando dos partes interesadas se proponen entrar en un convenio indecoroso, si no se denuncian entre ellas, es muy difícil probárselo. Pero esperamos que la cultura pública siga avanzando como ha avanzado hasta ahora, y se haga que estas indelicadezas, estas burlas a las leyes no se produzcan.

De manera que lo que está dispuesto aquí no está mal; lo malo es la burla que se haga de lo dispuesto aquí, como se hará cuando el político es inescrupuloso de cualquier disposición, si encuentra la manera de actuar. Como pasa ahora, y pasará más adelante, si la cultura pública no aparta, como espero, de los puestos públicos a aquellos hombres que no tengan como principio fundamental cumplir honradamente las leyes.

Encuentro lo mismo que es absurdo preocuparse de que un concejal que termina su mandato, que ha actuado cuatro años políticamente, no pueda salir a hacer propaganda a la calle, enfrentarse con el pueblo, para dar sus razones y para oír también las críticas que les hagan directamente aquellos que han entendido que los ha burlado su conducta política.

Este miedo a la política es tremendo. Parece que la política fuera una acción de facinerosos; la política es la función más honrada. Naturalmente habrá farsantes que puedan decirse políticos y que, sin serlo, se muevan dentro de las actividades de un gobierno o de una administración.

Es lo mismo que si quisiéramos suprimir la medicina porque hay malos médicos, o la ingeniería porque hay ingenieros inescrupulosos; felizmente creo que sean la excepción. Que en la política se advierta más eso que en las actividades privadas es lógico, porque la política se mira más, está más al alcance de todo el mundo.

Además, en esta Constitución nosotros tomamos medidas —los que la sostenemos— de otro orden. Reglamentamos las...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—...maneras de hacer las designaciones de empleados, que es una de las causas de más crítica. Hay otras medi-

das de garantía que se unen a otras anteriores, como la del voto secreto y otras que precisamente procuran combatir esa clase de abusos.

De manera que entiendo que es absolutamente injustificada esta crítica.

Los miembros partidarios de la Corte Electoral deben actuar como partidarios; no inspirarán, por el mismo hecho de que han sido elegidos por un solo partido, confianza de jueces, aunque esto no quiera decir que no deban ir con la obligación de todo hombre honrado de votar primero lo justo y no lo que consideren pueda interesar a su partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo tendría que contestar a los argumentos diversos que se han hecho contra las disposiciones proyectadas en esta parte del proyecto de reforma de la Constitución. Pero los miembros informantes tenemos necesidad de efectuar un cambio de ideas; de manera que voy a solicitar un intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por el término de treinta minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

(Así se efectúa a las 17 horas y 50 minutos)

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 46 minutos)

7

—La Mesa da cuenta de que para integrar la Comisión de Instrucción Pública, se designa al señor Representante Ramón y para integrar la Comisión Especial de la Vivienda, en lugar del señor Diputado Baroffio, al señor Diputado Blanco Acevedo.

8

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La circunstancia de haberse suprimido por tiempo, desde luego, indeterminado, las sesiones ordinarias de esta Cámara, ha traído como consecuencia que se vayan amontonando en la Secretaría unas cuantas exposiciones escritas de los señores legisladores vinculadas a distintos problemas de orden público, a las que la Mesa no puede dar curso porque el Reglamento establece que hay que darle trámite dentro de las sesiones ordinarias.

Yo voy a mocionar, aunque no sea estrictamente reglamentario, para que en la sesión extraordinaria del día de mañana, se dé cuenta de esas exposiciones y se disponga el trámite correspondiente a las Secretarías de Estado a que están dirigidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

9

Continúa la consideración del proyecto de reforma constitucional.

Prosigue la discusión particular del Capítulo II de la Sección III.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: el inciso 9.o del artículo 77 del proyecto de Constitución de la República que nos ha sido sometido a estudio está reñido en absoluto con lo que al respecto pensamos, ya que la obligatoriedad de votar en una sola hoja de votación para sufragar para los cargos nacionales y departamentales, al cambiar el régimen actual, es, a nuestro juicio, un retroceso en la democracia y la pérdida de conquistas adquiridas tras largas luchas cívicas.

Se nos quiere obligar a votar simultáneamente, contrariando nuestra voluntad y nuestro pensamiento, autoridades nacionales y departamentales. Y hoy, como lo hicimos en oportunidad de realizar una exposición sobre el problema que estamos tratando, nos resistimos a darle nuestro voto a la sanción del inciso 9.o del artículo 77.

Pero siendo sinceros, diremos que mantenemos la esperanza de que los partidos mayoritarios, reflexionando, cambiarán su actual punto de vista sobre esta disposición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: ya el señor Diputado César Batlle Pacheco ha contestado las observaciones que se han formulado con relación a algunos de los numerales del artículo que estamos discutiendo y fundamentalmente en lo que respecta a la concurrencia de los Directores de los entes autónomos y servicios descentralizados a las autoridades de los partidos políticos que tienen como finalidad específica la de discutir problemas de gobierno, de legislación o de administración. Yo creo que ha sido certera la argumentación del señor Diputado César Batlle Pacheco, porque no hay ninguna duda que con esta disposición lo que estamos estableciendo es una práctica de sinceridad en las luchas cívicas.

Por otra parte, nosotros tenemos experiencia, no ya sólo de esta concurrencia a las autoridades de los partidos políticos que tiene como finalidad específica considerar problemas concretos relacionados con la gestión de gobierno, sino que, además, tenemos experiencia amplia, durante el régimen de la Constitución de 1918, en la que no existía ninguna prohibición para que los miembros de los Directorios de los entes autónomos y servicios descentralizados pudieran actuar en política. Esa amplitud de criterio por parte del constituyente no dió ningún resultado que pueda considerarse, a través del tiempo, como defectuoso para el ejercicio de nuestras prácticas democráticas.

Yo creo, por el contrario, que toda restricción, cuando va contra la naturaleza de las cosas, es la que genera los vicios.

Yo veo, no solamente en nuestro país por esa experiencia que realizamos bajo el régimen constitucional de 1918, sino en todos los países del mundo, que lo que yo afirmo es cierto. Precisamente en aquellos países que los señores Diputados que se oponen a este proyecto han puesto varias veces como ejemplo para nuestra vida cívica, el régimen que nosotros aceptamos es el que está consagrado. En Francia, por ejemplo, o en Inglaterra, los Ministros, los integrantes del Poder Ejecutivo tienen otras funciones que ejercen simultáneametne con las de su Ministerio. Muchísimas veces sucede que un miembro del gabinete francés es, por ejemplo, alcalde de una determinada ciudad; interviene en el gobierno municipal, interviene en el gobierno nacional, realiza toda clase de acción política y no hay ninguna lesión para los derechos de los ciudadanos. Lo mismo ocurre en Inglaterra, donde los miembros del Parlamento retienen y obtienen cargos administrativos. Hay interdependencia e interferencia de funciones, sin que por eso se pueda decir que hay lesión para la vida democrática.

Yo creo que cuando se establecen estas restricciones es cuando aparece el problema porque entonces, sí, aparece el vicio, ya que todo queda cubierto por el manto de la hipocresía. Porque, ¿qué es lo que se busca evitar con estas cosas? Lo que se busca evitar es el escándalo; pero el escándalo queda cubierto por la hipocresía. Eso es lo malo. Tenemos que librar nuestras luchas en una forma amplia, descubierta, plantearlas con lealtad y que todos asumamos nuestra responsabilidad actuando de esa manera amplia y libre.

De manera que yo no creo que esto signifique un retroceso en nuestras disposiciones constitucionales. Por el contrario, creo que es un beneficio, porque nadie puede desconocer que los miembros de los entes autónomos y servicios descentralizados mantienen relaciones políticas con los hombres que integran nuestros partidos, porque así se lo impone la naturaleza misma de la función que cumplen.

Además, hay una contradicción entre quienes quieren separar a estos funcionarios de toda actuación de la vida política, porque me pregunto qué derecho tienen entonces a enrostrar a los partidos políticos a los que pertenecen esos hombres toda la deficiencia en la gestión de esos Directorios y todos los vicios en que han incurrido.

¿Qué derecho hay si están por completo separados de los partidos políticos por la fuerza de las disposiciones constitucionales?

(Apoyados).

—De modo que a mí me parece que es lo que viene a

beneficiar y a mejorar nuestro sistema y nuestra organización democrática.

En lo que se refiere a la prohibición de los consejeros, de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno, me parece que si la estableciéramos, sería realmente tremendo: porque yo justifico que cuando se concentra todo el poder en una sola persona, en un solo nombre, como ocurre con la Presidencia de la República, puede temerse el abuso del poder; pero cuando ese poder está desconcentrado, cuando por la propia pluralidad del órgano, está muerto lo que es característica esencial de la autoridad ejecutiva en su forma clásica, como la conocemos nosotros; cuando, además esa actividad aparece limitada por la organización del Contencioso Administrativo, cuando aparece perfeccionada además por una eficiente organización de los derechos de los empleados públicos regulando las normas de la carrera administrativa, yo digo ¿dónde puede estar la lesión para el ejercicio libre de los derechos ciudadanos con la actuación de estos hombres? Por el contrario, se les quiere prohibir, se quiere privar a los partidos políticos que tienen la responsabilidad del Gobierno de la Nación, tal vez en las horas de mayor gravedad para el país, de la actuación de los hombres que responden con mejor título a la voluntad de la inmensa mayoría de esos partidos; los que mejor pueden traducir sus aspiraciones o los que mejor pueden encauzar la acción de esas masas ciudadanas.

¿Con qué derecho es que se les quiere prohibir a los partidos políticos que asumen así la responsabilidad de toda la gestión de gobierno, de la conducción de los destinos de todo el país, de que puedan utilizar a estos hombres en la lucha diaria?

Me parece, además, que aquí también estaríamos incurriendo en el tremendo error de instituir como sistema la hipocresía, porque estos hombres van a la función de mayor responsabilidad en el Gobierno del Estado, en razón precisamente de sus vínculos políticos y por representar la voluntad mayoritaria dentro del país. Si el día que en que ocupan esa posición se les dice: ustedes no pueden seguir siendo políticos, me parece que se incurre en el absurdo de pretender contrariar la naturaleza de las cosas.

En lo que se refiere a los miembros partidarios de la Corte Electoral, durante el régimen de la Constitución de 1918 no hubo ninguna prohibición para ellos. La Corte Electoral en determinada oportunidad llegó a integrarse con mayoría de miembros partidarios. ¿Y qué defecto pudo señalarse en el funcionamiento de la Corte electoral? ¿A qué maniobra se prestó aquél régimen. A ninguna por que existía la sinceridad; ésta estaba asegurada por un sistema amplio en materia de prohibiciones para la actividad política.

Los hombres tenían que actuar públicamente y el sistema constitucional no les imponía actuar solapadamente como les impondrían estas disposiciones que se quieren incorporar a la Constitución. De la actuación de los miembros partidarios en la Corte Electoral hay, en los antecedentes de la Constitución vigente, una manifestación que recuerdo en este momento, de un hombre que no pertenece a ninguno de los partidos mayoritarios, sino a un partido minoritario: el escribano Ulises Riestra. Este, en el seno de la Junta Consultiva de los partidos políticos, cuando se planteó el problema de integrar la Corte Electoral con miembros partidarios defendió esa disposición diciendo que su experiencia, su actuación como miembro de la Corte Electoral, le permitía asegurar que la actuación de los miembros partidarios había sido eficiente, porque había significado el verdadero motor en la Corte Electoral.

Yo creo que ese es el significado que tiene la representación de los partidos políticos dentro de la Corte Electoral. Permite que esa organización no permanezca por completo abstraída de toda la vida cívica; la pone en movimiento porque están representando los más importantes partidos políticos, que naturalmente son los más interesados en establecer la norma adecuada de funcionamiento de toda la vida cívica nacional.

En lo que respecta a la hoja única, se dice que hay una lesión a la autonomía municipal que yo no veo tampoco. Y en esta argumentación que estoy formulando, cuando me refería a la actuación de los miembros de los Directorios de los entes autónomos y servicios descentralizados, decía que en muchos países existe coincidencia en la misma persona en el ejercicio de la función municipal con el ejercicio de funciones de carácter nacional. Por esa razón, sin embargo, nunca he oído que se haya sostenido la existencia de lesión a la autonomía municipal. Y si no la hay cuando coincide el titular de una función municipal con el titular de una función nacional, tampoco puede haberla porque sean los mismos los partidos que actúan en la vida departamental que los que actúan en la vida nacional.

El sistema de la hoja única asegura la organización de los partidos; yo me afirmo en este concepto. Creo que la organización de los partidos políticos que procuraría el Partido Socialista por medio de esa disposición a la que aludía el señor Diputado Cardoso, del artículo 46, de su proyecto de 1917 se asegura sólo de esta manera: regulando todo en tal forma que la actuación se realice por los partidos políticos que para mí son la estructura orgánica de la democracia representativa.

Se invoca la libertad del elector. No me explico por qué no se lleva al extremo este principio entonces y por qué no vamos a una renuncia total de los partidos políticos; porque la libertad del elector, también dentro del criterio que se maneja aquí por parte de los opositores al proyecto, está lesionada, coartada, por el hecho de que ellos no son los que pueden formular las candidaturas. Hay un acto previo dentro de toda organización democrático - representativa, que es el de la presentación de las candidaturas y de la formulación de las listas de candidatos. El elector no puede llegar el día de la elección a formular como se le antoje a él su lista de candidatos.

Algunos sistemas electorales, por ejemplo el que rige en la República Argentina permiten que el elector pueda eliminar a ciertos candidatos de las listas; pero nosotros nos hemos movido con otro concepto siempre y no hemos admitido esa eliminación. Nosotros hemos ido siempre al sistema de la lista completa presentada por los partidos políticos sin permitirle al elector ninguna modificación en la lista. Y creo que nadie puede discutir que es mucho más perfecto el funcionamiento de nuestra democracia que el de otras democracias u otras organizaciones cívicas que tenemos muy cerca.

Se dice también, que en esto aparece un retroceso de la democracia porque obliga a votar simultáneamente para todos los cargos. No me explico dónde está el retroceso de la democracia. Lo que hay es organización de la lucha cívica a través de los partidos políticos. Si debemos renunciar a los partidos políticos, es otra cosa y entonces la organización democrática tendrá que efectuarse por otros cauces. Pero mientras la organización democrática sea organización democrático-representativa, —yo creo que es absolutamente imposible organizarla de otra manera— no se puede proceder en forma distinta. Porque no veo ninguna posibilidad de que la democracia pueda funcionar en estos días, dada la complejidad de la vida moderna y dada la extensión territorial enorme que tiene el Estado moderno, aún cuando se trate de un estado pequeño en su extensión territorial como es el nuestro, comparado con otros Estados del mundo, nadie puede discutir que la democracia directa solo funcionó, pudo funcionar y funciona dentro de límites estrechísimos. Cuando se trató del gobierno de la "polis" en la antigüedad o cuando se trata del gobierno de un pequeño cantón en Suiza; pero cuando se trata de un Estado extendido territorialmente como es, incluso el nuestro es inconcebible la democracia directa y absolutamente imposible organizar el ejercicio del gobierno del pueblo directamente por el pueblo. Y si el ejercicio del gobierno del pueblo se tiene que efectuar por intermedio de sus representantes, necesariamente tienen que aparecer los partidos porque de esa manera ,además, se organiza la lucha en tal forma, que podemos decir que la política deja de ser una relación de hombre a hombre. Y como la política para mí es una de las tantas actividades sociales —sin duda alguna la más importante actividad social, pero no la única,— esta organización de los partidos políticos permite que la lucha política pueda encararse de manera tal que al otro día podamos reunirnos con el amigo o con el vecino sin que se haya roto nuestra vinculación de afinidad o nuestra vinculación de amistad. ¿Por qué razón? Porque la relación se ha organizado de partido a partido y no de hombre a hombre.

De manera que todas estas disposiciones para mí tienden a perfeccionar la organización democrática. Yo no veo que esto sea un retroceso. Por el contrario considero que todas estas disposiciones aseguran lo que todos estamos obligados a procurar: lealtad en la lucha cívica.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar puntualizada la oposición de nuestro sector político, particularmente al numeral 9.º del artículo 77. Es aquél precisamente al cual ha dedicado la última parte de su exposición el señor miembro informante.

Creo, señor Presidente, que el establecimiento del sistema de la hoja única es una forma suplementaria de organización de esa constitucionalización dominante de los dos partidos de que hablaba algún orador opositor en la discusión general. Y lo es en forma tal, que prácticamente se preocupa de establecer hasta el terreno de lo minucioso la organización de la elección, fundamentalmente en torno al sistema de las polarizaciones, que resultan particularmente beneficiosas para los grandes partidos que pueden esgrimir ante el electorado la posibilidad de alcanzar inmediatamente los cargos principa-

les del Poder Ejecutivo y de la Administración municipal.

Pero es útil destacar que toda la argumentación que se hace para justificar la inserción de este inciso en el artículo 77, significa una réplica a todo lo que se afirmó como "leit motiv" de determinados partidos políticos en el último acto electoral. Es la contradicción directa de la prédica electoral realizada, particularmente en el terreno de lo municipal, por la mayoría de los partidos políticos. En la última elección los partidos políticos mayoritarios esgrimieron, con abundancia y con profusión de medios propagandísticos, el argumento de que el electorado debía decidir por encima de los partidos que un "buen vecino" ocupara un sitial dirigente en cada uno de los cargos municipales. Con esa argumentación lograron establecer diferencias entre los sufragios obtenidos para los cargos nacionales y para los cargos departamentales en casi todos los partidos minoritarios. Quizá el nuestro fuera aquél en que la diferencia entre esas listas fuera menor. Se afirmó la necesidad del "buen vecino", asegurando que los problemas de índole municipal reclamaban la existencia de hombres que fueran capaces de satisfacer, por encima de una cerrada división partidaria, las aspiraciones de índole comunal de la mayor parte de la población.

En el momento actual asistimos a la negación, por esta disposición constitucional y por los argumentos que unen a los miembros informantes de los dos grandes partidos, de lo que se afirmó como "lei motiv" para reclamar los sufragios en la campaña electoral pasada. Pero se hace particularmente argumento de que por este camino se tiende a asegurar la "organización de los partidos" o la expresión del electorado por la vía de los partidos: que se partidariza a los electores, es decir, que se contribuye a formar una conciencia militante de los mismos en el marco de determinadas orientaciones políticas en todo el país. Es evidente que ello se hace en una forma impuesta al electorado, y se hace en una forma impuesta al electorado porque se organizan las cosas en una forma determinada para que esa expresión se haga en el terreno más ventajoso para los dos grandes partidos tradicionales. Y no es verdad que la gran masa de la población la casi totalidad del electorado, esté de antemano organizada de acuerdo a la evocación tradicionalista de la cual hacía gala alguno de los miembros informantes en su discurso hace unos días. Y tan es así, que el peso del electorado fluctuante, el gran peso del electorado fluctuante que debe decidir en las elecciones ha sido invocado también por los partidos, ya sea reclamando por parte de las candidaturas del señor César Mayo Gutiérrez y del señor Martínez Trueba, a los hombres de todos los partidos su sufragio ya que ellos "tenían la posibilidad de decidir en el pleito presidencial" la contienda. Y lo mismo se reproducía en el terreno municipal, ya con aquel estribillo del sector herrerista que llamaba a los "herreristas de todos los partidos" a contribuir a su crecimiento electoral en noviembre. Es decir que por las formas prácticas, efectivas, por los lemas electorales, por las consignas electorales de los partidos, por su literatura propagandística, por sus editoriales de prensa se está negando como realidad del país que se pregona para cohonestar esta disposición constitucional en la Cámara, que significa una extraordinaria ventaja política para los dos grandes partidos capaces de polarizar en torno a determinados cargos las posibilidades de triunfo.

Con la lista única se agrega a la polarización en el terreno del Poder Ejecutivo, la polarización en el terreno municipal. Aquéllos que querían contribuir con su voto a llevar al Parlamento la expresión de determinadas ideologías políticas, pero que no querían perder su voto para una decisión municipal, ya que los partidos minoritarios en cada Departamento no tenían los votos suficientes como para decidir la Intendencia —en este caso los Concejos Departamentales— aquéllos se verán ahora, también, encerrados en el mismo dilema de la polarización de las fuerzas políticas en que han delimitado las campañas electorales los grandes partidos en torno a la posibilidad de obtener las posiciones dominantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Diputado?..

SEÑOR ARISMENDI. — Si me deja terminar esta frase, con mucho gusto.

Pero además tampoco se puede utilizar la argumentación en este sentido de la organización del electorado en la vida de los partidos cuando se sienta una posición ventajosa respecto de determinados partidos esgrimiendo como se ha hecho, fundamentalmente por los oradores defensores de este proyecto de Constitución, las tradiciones políticas y la longevidad de los dos grandes partidos políticos, porque permanentemente se incorporan sectores nuevos del electorado, fuerzas que no han participado y no han estado polarizadas en esta lucha que no están unidas a caudillos y tradiciones, algunas de ellas proyecciones de antiguas luchas políticas sangrientas o de guerras civiles existentes en el país. Y a esos nuevos electores también se los obliga a participar, desde el pleito municipal al pleito nacional, en uno de los dos grandes partidos so pena de perder las posibilidades de decidir en la orientación de Gobierno en cada uno de los casos. Y se hace en detrimento directo de la representación parlamentaria la única que prácticamente le dejan a los partidos minoritarios. Es decir, colocan en una posición ventajosa a los partidos que pueden decidir en el pleito municipal y en el pleito nacional, respecto de los otros partidos en cuanto a la elección del Poder Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite ahora?...

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En el momento en que el señor Diputado hacía un argumento, la interrupción era mucho más oportuna que ahora pero con todo voy a aprovechar la circunstancia para decirle que en mi concepto todo partido que actúe dentro de la vida democrática tiene que tener vocación de mayoría: tiene que aspirar a ser mayoría, porque si no yo no concibo el funcionamiento de un partido. Y esa vocación de mayoría que tienen que tener todos los partidos políticos les permitió surgir dentro de nuestro país en una época en que no existía para nada la representación proporcional, pues nuestro sistema electoral era mayoritario y minoritario, de representación de mayoría y minoría. Y así surgieron los pequeños partidos y mantuvieron latentes sus aspiraciones de obtener cargos representativos. ¿Por qué? Porque iban continuamente a la lucha porque tenían aspiración de ser mayoría y eso es lo que tiene que ser y así es como se tienen que organizar sin aspirar a vivir un poco de prestado.

Recuerdo que la Unión Cívica surgió a las luchas de nuestro país en el año 1910 cuando no tenía ninguna posibilidad de obtener ningún cargo legislativo y mantuvo su lucha y volvió en las elecciones de 1913 de nuevo sin ninguna posibilidad hasta que se estableció en este país el sistema de la representación proporcional y obtuvo entonces las bancas que tiene en nuestro Parlamento.

Y así tienen que actuar todos los partidos: tienen que tener siempre vocación de mayoría aspirando a todo el Poder; tienen que encauzar su lucha para que el país algún día adopte su sistema de ideas y puedan realizarlas a través de sus representantes.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con el señor Diputado en que todos los partidos deben tener vocación de mayoría. No somos, por cierto, de aquellos que creen que la política puede realizarse al margen de las grandes masas ciudadanas. Precisamente el fundador de nuestra ideología, Marx, decía que las ideas se transforman en una fuerza cuando ellas son capaces de penetrar en la masa.

Pero, señor Presidente, teniendo vocación de mayoría, como seguramente tienen todos aquellos que combaten con honestidad, con lealtad, que han dado su vida a una ideología política, no podemos aceptar lo que para nosotros, prácticamente, son recursos desleales, recursos incorrectos, para impedir que lleguemos a ser mayoría en cualquier instante: recursos que favorecen a aquellos que en el momento actual precisamente tienen la posibilidad, seguramente momentánea, porque la historia así lo dice, de decidir en el pleito presidencial y en el pleito municipal y les reducen a otros partidos las posibilidades de crecimiento en el terreno parlamentario.

Es evidente que ello coloca ante el electorado en posición de absoluta ventaja a los partidos que pueden aspirar inmediatamente en lo inmediato a la dirección de los Municipios y a la dirección del Poder Ejecutivo. Los ciudadanos, caso tan común en el interior —quizás el menos común es el caso de nuestro partido que el señor Diputado sabe que sus votaciones son muy parecidas en lo municipal y en lo nacional— que pertenecen a determinados sectores y a determinadas minorías que obtienen una votación muy superior en el terreno parlamentario que en el municipal porque no tienen posibilidad inmediata de decidir en el pleito interior departamental desean que en el Parlamento esté representada esa ideología que esté representado ese programa de Gobierno, que se oiga la palabra que significan esos partidos. Esos ciudadanos serán encerrados prácticamente en lo que califiqué en el debate general de un brete electoral: o pierden su voto para la decisión departamental o nacional o renuncian a expresar su ideología en el terreno parlamentario.

Yo sé que hay miles de ciudadanos que votan simbólicamente la Presidencia de la República que votarán simbólicamente el Consejo Nacional que votarán simbólicamente la decisión del pleito municipal, para conservar fun-

damentalmente su orientación ideológica y su perfilada actitud de partido. Pero ante la gran masa del electorado fluctuante, se coloca en una actitud de ventaja a los grandes partidos que tienen una situación privilegiada electoral inmediata, momentánea, frente a los otros partidos.

Por eso decía que es una forma suplementaria en el terreno electoral tremendamente eficaz para frenar la posibilidad de crecimiento de los actuales sectores minoritarios en el cuadro electoral del país. Tanto más, señor Presidente, cuando ello se complementa con las disposiciones de los artículos 271 y 272, que en el terreno municipal crean un régimen disímil para la elección, teniendo en cuenta también el cuadro electoral momentáneo del país, porque el régimen electoral que se crea para el Departamento de Montevideo en materia municipal, se crea porque en Montevideo las minorías son más fuertes, es más acentuada su votación, porque es mayor el número de personas que por diversas razones nacidas del cuadro social del país se han incorporado a la militancia en determinados partidos minoritarios de perfilado contenido ideológico.

Entonces, se complementa este régimen de lista única creando para Montevideo un régimen especial, distinto del del interior, lo que hace suponer que si en los distintos Departamentos del país los partidos minoritarios tuvieran un mayor caudal electoral, también la Constitución en el artículo 272, complementaría el régimen de la lista única, quitando las posibilidades de la representación proporcional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente, y nada más que por la necesidad de refirmar nuestra oposición, frente a estos incisos ya señalados del artículo 77 que estamos considerando.

Las tres fórmulas realmente graves que configuran desnaturalización del régimen democrático están para mí en el agregado que se le ha hecho al inciso 4.o del artículo 77, en el inciso 5.o y el inciso 9.o del mismo artículo.

Lo más grave del inciso 9.o ya ha sido señalado por el señor Diputado Flores y por el señor Diputado Terra Arocena que también han hecho sus críticas a estos dos incisos 4.o y 5.o. Pero, me parece que una de las fórmulas más inquietantes es la consagrada en el inciso 4.o de este artículo. Este agregado expresa que "No se considerará incluída en estas prohibiciones" —las prohibiciones a los Magistrados Judiciales, a los miembros del Tribunal de Cuentas, de lo Contencioso-Administrativo, Directores de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, militares en actividad, de hacer política— "la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de Gobierno, legislación y administración".

Se nos hablaba hace un momento de que esta fórmula viene a consagrar la sinceridad en la conducta de los Directores de los Entes Autónomos y en la conducta de los partidos, y que esta sinceridad es un elemento de buen gobierno. Yo entiendo que por esta vía, señor Presidente, vamos a consagrar una forma de subjetivismo jurídico mezclado con utilitarismo jurídico. Subjetivismo jurídico porque viene a ser derecho lo que yo creo que es derecho; y utilitarismo jurídico, porque va a ser derecho lo que yo creo que es derecho y en la medida del interés que yo tengo en que sea derecho.

Nosotros siempre hemos reaccionado contra esta forma de subjetivismo y utilitarismo jurídicos, que consideramos perjudicial en el gobierno interno de los Estados y en las relaciones internacionales. Decir que aquí se consagra una fórmula de sinceridad contraria a la hipocresía, me parece que no es traducir enteramente la verdad de los conceptos. Me parece, por el contrario, que el inciso 4.o de este artículo consagra una forma hipócrita de garantía constitucional para los derechos de las personas.

Porque mientras la primera parte nos dice que a los Directores les está prohibido, bajo pena de destitución y de inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, formar parte de las comisiones o clubes políticos, suscribir manifiestos de partidos, ejecutar cualquier acto público o privado de carácter político salvo el voto, en la segunda parte se nos dice que los directores de los entes autónomos y de los servicios descentralizados podrán concurrir... ¿A dónde? A ciertos comités con funciones específicas de gobierno, legislación y administración, que cada partido creará con la finalidad de atenderlos.

Mientras por una parte consideramos peligrosa la actividad política de los directores de los entes autónomos y de los servicios descentralizados, por otra parte les damos la posibilidad de que concurran al seno de los partidos para todos los problemas políticos de gobierno, para todos los problemas de administración política, para todos los problemas de legislación.

Me parece que sería algo así como si estuviéramos en un inmenso corredor que conduce al seno de estos principios que queremos salvar de infiltraciones que consideramos peligrosas, y en el centro del corredor, una gran portada herméticamente cerrada: "Por aquí no se puede pasar; está prohibido para los directores de entes autónomos y los servicios descentralizados". Pero, al mismo tiempo que ponemos esta gran portada con esta inscripción salvadora de la moral política, abrimos tres puertas laterales donde decimos: "Para los actos de gobierno"; "Para los actos de administración"; "Para los actos de legislación". Lo que prohibimos en una parte, lo franqueamos en la otra.

¿Qué va a pasar?... Que cada uno de esos partidos va a crear "comités específicos", va a crear tipos de organización de gobierno, ante los cuales deben concurrir, o concurrirán en virtud de la autorización que otorga este inciso, los directores de los entes autónomos y de los servicios descentralizados.

¿Y qué significa actos de gobierno?... Todos los actos de gobierno. Y si hubiera alguna duda, están los actos de administración, que comprende todos los actos de administración, todos los actos de gestión, todos los actos de conducta pública. Y todavía, por si hubiera alguna limitación en estos dos conceptos de gobierno y administración, todos los actos de legislación.

Tendremos así agrupaciones de gobierno constitucionalizadas y llegaríamos a la máxima consagración del Estado partidarista, actualmente en evolución, pero que en el Uruguay ya no estaría en evolución sino en regresión constitucionalizada.

Ese Estado partidarista sería, por una parte, el Estado de los organismos centrales, de los organismos autonómicos, de los organismos municipales y, por otra parte, ciertas organizaciones u organismos de carácter también partidarista, actuando con funciones de consejo, de asesoramiento que, en definitiva, serán funciones de dirección para los directores de los entes y servicios, porque esos organismos tendrán funciones dentro de los partidos, para el gobierno, la administración y la legislación.

Ya sé que no son organismos públicos, ya sé que son organismos que funcionan dentro de los partidos; pero son organismos a los cuales concurrirán los directores de los entes autónomos y de los servicios descentralizados, no como realizando un acto privado, sino un acto público; tan público que la propia Constitución lo establece.

No sería demasiado peligroso que concurrieran, en virtud de la costumbre, como se hace ahora; pero aquí es en virtud de un principio constitucional y entonces me parece que esto tiene una gravedad inmensa: abrimos el camino a cierta vegetación de organismos públicos o semi públicos, o privados con funciones públicas que en otro tiempo casi todos los partidos consideraban sumamente peligrosos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Voy a terminar, refirmando simplemente nuestra oposición a este artículo.

Por otra parte, señor Presidente, en lo que se refiere al inciso 5, relativo a los miembros de la Corte Electoral, la posición que hemos defendido siempre es la necesidad de que ésta sea una magistratura neutral. Es natural que si en determinado momento es una magistratura que no tiene todos los puestos de carácter neutral, nosotros actuemos con ciertos principios de conducta elementales, buscando las garantías de nuestro partido dentro del organismo que se nos da. Pero el ideal para nosotros ha sido siempre una Corte Electoral de carácter neutral.

Aquí tenemos cuatro miembros neutrales y los otros miembros, delegados partidarios.

Mientras la Constitución actual establece que los miembros de la Corte Electoral deben ser electos entre personas que ofrezcan todas las garantías de imparcialidad, ahora cambiamos el sistema y permitimos que también concurran a esos organismos partidarios de carácter específico —verdaderas agrupaciones de gobierno en el seno de todos los partidos y constitucionalizados— a los miembros partidarios de la Corte Electoral.

Entiendo, señor Presidente, que todo esto es sumamente peligroso. No ignoro la importancia y trascendencia de los partidos políticos; no soy de aquellos que tienen la prevención sistematizada contra los partidos políticos, pero entiendo que hay organismos en los que los partidos políticos no tienen nada que hacer.

¿Qué tienen que hacer los partidos políticos en la UTE? ¿Qué tienen que hacer los partidos políticos en las Aguas

Corrientes? ¿Qué tienen que hacer los partidos políticos en el Banco de la República? ¿Qué tienen que hacer los partidos políticos en los entes industriales y comerciales del Estado? No tienen que hacer nada. Esos son organismos de carácter técnico en los que el Estado centraliza actividades privadas y luego las vomita en forma de entes públicos, independientes o autonómicos, y la función del Estado que practica esa política de centralizar para descentralizar luego, debe ser revestirlos de todas las garantías del buen gobierno.

¿Qué desearíamos para la UTE; qué desearíamos para las Aguas Corrientes; qué desearíamos para los Ferrocarriles?

Si se hiciera una consulta ante el pueblo, ¿qué contestaría? Lo que nosotros decimos es lo mismo que diría el pueblo: que esos entes deben ser gobernados por personas que entiendan los problemas, que tengan nociones técnicas de dichos problemas y que se preocupen del bien común social para el cual ha realizado el Estado esa política de monopolizar actividades para después descentralizarlas.

Entiendo que esos incisos contrarían el principio técnico que debe ser el dirigente en los organismos autonómicos y descentralizados; contrarían el principio de la neutralidad, ya que estos organismos no son políticos, sino esencialmente apolíticos; y contrarían el principio de gobierno general del bien común, que no es lo mismo que el gobierno partidarista.

Yo señalo la peligrosidad de esta fórmula y creo que este proyecto ganaría mucho suprimiendo, en el inciso 4), este agregado de que no se considerará incluída la concurrencia de los Directorios al seno de esos organismos específicos, y modificando el inciso 5.o). Y no hablo de la lista única, porque ya sé que es éste un valor entendido dentro de un pacto que han constitucionalizado los grandes partidos mayoritarios.

Nada más.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo me solidarizo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, referentes a las observaciones que ha formulado a los numerales por él considerados, del artículo 77; pero me voy a particularizar sobre la exigencia contenida en el último inciso del numeral 9.o, a exigir que las listas de candidatos para los cargos nacionales y departamentales se incluyan conjuntamente en una sola hoja de votación.

Nuestro partido entiende que esta solución no contempla las exigencias de la libertad política, y que además se hace en detrimento de la autonomía municipal, de los intereses municipales, y por consiguiente, del progreso nacional. Si el Estado es, como se ha dicho en Sala, una organización de servicios públicos que tiene potestades de Gobierno y de administración no se puede, por analogía, definir al Municipio como un Estado en pequeño, creyendo que desarrolla en su acción administrativa actividades que desarrolla el Gobierno Nacional.

En el Gobierno Municipal no existe Policía, ni guerra, ni Marina, ni Relaciones Exteriores; es típicamente una organización de servicios públicos locales, de problemas vecinales, circunscriptos dentro de la región, dentro de un territorio determinado. Y la reforma constitucional consagra la autonomía desde el punto de vista político, desde el punto de vista financiero y desde el punto de vista técnico. Pero cree que no existe autonomía completa regional, si no existe también autonomía política.

Sostenemos, señor Presidente, y estamos de acuerdo, en que la reducción del contralor legislativo señala un gran progreso desde el punto de vista de los gobiernos locales, pero junto con la reducción del contralor legislativo, debe también establecerse en la política vecinal, regional, de ciudad o de villa, la disminución de la influencia de los partidos políticos. Esta es la segunda directriz.

La tercera directriz es la organización de poderes y la determinación precisa de responsabilidades con amplio fundamento popular.

Los Municipios, ¿tienen o no tienen los mismos problemas que el Gobierno nacional? Nosotros afirmamos que no y los hechos comprueban esto todos los días.

Las autoridades municipales, si no diariamente, semanalmente o periódicamente, deben convocar a los vecinos para reunirse y al margen de toda consideración política, de toda influencia política es que se tratan los problemas vecinales, y si no se hace así, señor Presidente, el gobierno departamental o local, en los hechos fracasa, como ha fracasado hasta ahora.

Los grupos locales, dirigentes progresistas, no pueden encuadrarse dentro de las líneas y del contorno de los partidos políticos; interfieren dentro de la órbita de esos partidos políticos en lo departamental, desbordan el límite de los Partidos políticos.

He dicho, señor Presidente, y lo he comprobado con hechos que se han registrado a través de la aplicación del régimen vigente, que el grupo político triunfante ha tenido muchas veces mayores dificultades para gobernar con sus propios correligionarios pertenecientes al grupo político vencido, y ha tenido que gobernar con los integrantes de los demás grupos políticos y con los demás ciudadanos de la región.

De manera que nosotros constatamos esa separación neta, clara, que hay entre los problemas vecinales y los nacionales: administración de servicios públicos locales que deben desarrollarse al margen de toda influencia política, allí no hay un plan magno de obras públicas, con emisión de deuda pública en gran escala, sino que son todas pequeñas cosas que hay que hacerlas, además, con la colaboración de todos los integrantes de los partidos políticos.

Consideramos, pues, que la separación de las hojas de votación contempla mucho mejor la autonomía política y la autonomía departamental.

La aplicación del régimen vigente en nuestro país creó el problema político de las "Uniones Vecinales", pero hay que confesar que el régimen actual no puede calificarse como un régimen de autonomía departamental: es un régimen de alguna descentralización, pero no es un régimen de autonomía, porque no existe autonomía en lo financiero. Y entonces, ¿cómo no iban a fracasar las uniones vecinales, si ellas tenían en realidad muy poco sentido porque paralelamente los grupos departamentales necesitaban el apoyo de los partidos en las esferas nacionales, ya que no existiendo la potestad impositiva, sino a través de una gestión que nacía en los órganos locales y terminaba en la Asamblea General, por una razón de interdependencia funcional y de solidaridad política, por una razón necesaria, las Uniones Vecinales tenían que estar ligadas o vinculadas a los problemas nacionales? Pero ahora, no, señor Presidente. Si era razonable cuando se sancionó la Constitución del 42 y así lo entendieron los Constituyentes...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que el hilo lógico de la argumentación que está haciendo el señor Diputado llevaría a una cosa absurda; si fuera por esa razón que no se realizaban las agrupaciones vecinales, por esa razón de que no había autonomía financiera y los recursos necesarios para el funcionamiento tenían que venir por vía de la ley nacional, fíjese el señor Diputado que su argumentación llevaría a sostener esto: que los ciudadanos de los Departamentos tendrían que votar entonces en lo nacional para el Partido que dado el panorama electoral de la República, tiene asegurada su mayoría en la Asamblea General, porque si no no se justifica que esos vecinos, que esos integrantes de los Departamentos, ciudadanos de los Departamentos, siguieran votando por partidos que saben que no tienen mayoría en la Asamblea General para asegurar los recursos necesarios para el funcionamiento del gobierno departamental.

Creo que no es así. Lo que pasa es que en realidad nosotros tenemos un sistema de gobiernos departamentales y no un sistema de gobiernos vecinales, de municipios, en el sentido estricto, en el sentido que se entiende en casi toda la doctrina, y en el mismo sentido que le daba el proyecto socialista del año 1917 que yo recordaba los otros días, es decir, el Gobierno, del núcleo poblado, o del agrupamiento vecinal.

El vínculo que une a todos los ciudadanos de un Departamento, no es el vecinal, evidentemente; es una vinculación política. No me explico qué razón de vecindad, qué vínculo de vecindad es el que une a un habitante que está situado en un extremo de un Departamento con otro habitante que está ubicado en el otro extremo de ese mismo Departamento. Lo que hay es una relación política, un Gobierno que tiene su expresión territorial, de la misma manera que la tiene el Gobierno Nacional.

Por esas razones es que yo digo que nuestro sistema de autonomía no es el sistema de autonomía municipal sino que se acerca un poco al sistema federal, por eso lo llamo un sistema semi federal.

Muchas gracias.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Continúo.

Señor Presidente: entiendo que el régimen actual tenía una gran falla a no conceder autonomía financiera a los municipios y desde luego, no teniendo los municipios autonomía financiera, era muy difícil poder gobernar desde el punto de vista departamental, si al mismo tiempo y

paralelamente esa acción de gobierno departamental no iba acompañada por una acción de gobierno en lo nacional, y entonces, lógicamente, debía existir cierta interdependencia entre los Partidos políticos.

Por eso me parecía razonable la posición de todas aquellas personas que eran partidarias de una solución unionista en lo departamental y al mismo tiempo de una solución unionista en lo nacional, dentro del régimen vigente. Pero en la organización actual, no. ¿Por qué? Porque los Municipios gozan de autonomía financiera, y si ya significó un progreso para el país la separación de listas en el año 1942, mucho más ahora, porque entonces los Municipios se mueven con autonomía y se mueven con independencia.

No creo que los integrantes de un núcleo poblado, que existe en una región de nuestro país, estén ligados sólo desde el punto de vista de los problemas departamentales o locales, o exclusiva o principalmente por razones políticas. Creo todo lo contrario; y los hechos demuestran lo contrario todos los días: la acción conjunta de las personas pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no tienen para nada en cuenta la política —y desgraciadamente cuando los problemas políticos se introducen en los Gobiernos locales, éstos no progresan y no marchan hacia adelante.

Es, además, una solución de descentralización. La solución descentralizadora es una solución de respeto al ambiente local, al clima local, a la solidaridad local concebida en todo sentido y por encima de los problemas políticos.

Esa es nuestra concepción; por eso, señor Presidente, el Partido Nacional Independiente entiende que este problema que se ha centrado bajo el punto de vista de la libertad política, indudablemente que con la hoja de votación separada se respeta mejor la libertad política; pero para mí, no es la razón fundamental. La razón fundamental es el respeto a la autonomía departamental. Y para respetar la autonomía departamental, no es posible ligar la política departamental a la política nacional, porque la autonomía debe ser amplia en lo político, dice también el proyecto de reforma constitucional.

No creo, tampoco, señor Presidente, que el argumento expuesto por el señor [illegible]formante tenga validez, sosteniendo una organización cerrada de los partidos políticos desde el punto de vista de su organización. No negamos la organización de los partidos políticos, pero entendemos que hay ciertas manifestaciones de la vida en las cuales lo individual es respetable, y hay que dejar un margen amplio y libre a la libertad asociacional, y mucho más, cuando comprendemos que esa libertad asociacional en lo político es la verdadera fórmula para poder contemplar los intereses locales, y al contemplar los intereses locales, respetar así las ansias de progreso que existen en todas las localidades y el progreso nacional. El progreso nacional no puede ser perfectamente dirigido desde el centro del país; éste parte también de los pequeños grupos vecinales, se concentra y converge hasta la Capital de la República.

Además, señor Presidente, esta solución que proponemos es una solución estrictamente democrática. Se hace en las municipalidades, aplicando esa solución, una escuela de democracia, y creo, señor Presidente que la directriz que marca la evolución de los Municipios en Estados Unidos de Norte América, va señalada con el signo de que debe disminuirse en lo comunal la influencia de los partidos políticos, como debe reducirse el control legislativo. Nosotros hemos llegado a la reducción del control legislativo, pero no hemos llegado a disminuir la influencia de los partidos políticos.

En lo que se refiere a la libertad política, no se puede negar que el ciudadano se encuentra más libre pudiendo elegir su hoja de votación que, según él, resolverá más a gusto los problemas departamentales. No creo en la hipocresía de que hablaba el señor miembro informante; creo al revés: que mediante la lista única, se someterá al ciudadano a la coacción, a la violencia y a que acepte determinados candidatos que no los podría aceptar de otra manera, pero como necesariamente debe pronunciarse por todas las listas en una sola hoja de votación, el ciudadano, coacto entonces, sí, que adopta una solución hipócrita desde el punto de vista político.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero su argumento no sólo va contra la hoja única, sino que va contra todo el sistema de los partidos: va contra el sistema del doble voto simultáneo, y va contra el sistema de listas porque también en estos regímenes electorales hay coacción y disminución de la libertad del ciudadano, desde su punto de vista, señor Diputado.

¿Porque no me explico por qué razón se puede imponer, dentro del criterio del señor Diputado, a un ciudadano que quiere votar por el señor César Batlle Pacheco, que encabezaba la lista por la que fuí electo, que me tenga que votar también a mí.

De manera que desde el punto de vista del señor Diputado, al asegurar la libertad del elector, es un argumento que sirve para ir contra el sistema de los partidos, del doble voto simultáneo, y c[illegible]a el sistema de listas.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: es indudable que el problema que plantea el señor miembro informante es un problema de grados. Con la hoja separada de votación, el ciudadano se encuentra en situación de votar con mayor libertad, votando con mayor libertad dentro de fórmulas que permitieran una libre asociación desde el punto de vista de la organización para conquistar el Gobierno departamental. Pero nuestro partido, en lo que se refiere a la organización del gobierno local, es defensor de un régimen amplio, porque entiende que no sólo debe consagrarse en la Constitución que las listas en lo nacional y en lo departamental deben ir en hojas separadas, sino que también nuestro partido entiende que las elecciones deben realizarse en fechas y en actos separados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: ya en el seno de la Comisión de los Veinticinco y en el curso de la discusión general, el sector Nacionalista Independiente ha fijado su posición frente a los distintos incisos de este artículo 77. No he de insistir en la misma, porque ya está tarde lo han hecho con acierto y brillo los compañeros de bancada, señores Diputados Beltrán y Lorenzo y Losada.

Pero queremos recalcar que en dos o tres incisos de este artículo la posición de nuestro sector es radical, y se verá obligado, de no modificarse los mismos, a votar en contra de tales incisos.

Entendemos que a todos los miembros de la Corte Electoral se les debe prohibir la intervención en política, y no solamente a los neutrales. Integran todos los miembros de la Corte Electoral el verdadero Poder Electoral en nuestro país; son magistrados electorales que van a tratar el juzgamiento de los poderes de los legisladores, tanto de esta Cámara como de los Senadores. Si por esta ley, en el inciso 4.o, se prohibe a los magistrados judiciales, se prohibe a los magistrados miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y se prohibe a los integrantes —que podrían llamarse también magistrados— del Tribunal de Cuentas, su intervención en política, nosotros creemos que debe dársele el mismo tratamiento inhibitorio a los miembros del Tribunal Electoral, o sea a los miembros de la Corte Electoral.

En cuanto al problema de las hojas de votación únicas, que establece la última parte del inciso 9.o, en lo municipal y en lo nacional, nuestro partido estima que con el sistema actual de la separación de hojas se afianza, se cimenta mejor la autonomía municipal.

No es recomendable, entendemos, que los candidatos municipales puedan seguir a remolque de los candidatos nacionales que, generalmente, —lo vemos en todas las elecciones— aglutinan o polarizan la atención de la ciudadanía.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Creo que el señor Diputado parte de un concepto equivocado, por lo menos en cuanto a lo que sucede en los Departamentos se refiere. A mi manera de ver, en los Departamentos del interior de la República sucede precisamente todo lo contrario: que es tal la lucha por los candidatos locales, ya sea para Representantes o para integrantes de Gobierno Comunal, que el problema presidencial pasa realmente a segundo plano. Esto lo hemos visto ampliamente en estas últimas elecciones.

(Interrupciones).

—Es mi opinión. Creo y veo el asunto de esta manera, y a mi juicio ha sucedido eso en la mayoría de los Departamentos del interior; al menos, en lo que yo conozco y en cuanto a lo que pudo haber sucedido en nuestro partido.

SEÑOR SOLARES. — Creo que el señor Diputado Fabini no ha sido un observador fiel de nuestra realidad política. A mi juicio, el hecho político es totalmente distinto cual él lo percibe. Las candidaturas nacionales polarizan casi exclusivamente la atención de la ciudadanía; movilizan a los partidos los candidatos nacionales y grandes gobernantes municipales que podrían, sí, aglutinar la atención de la ciudadanía departamental, seguramente con este sistema de la lista única no podrán hacerlo porque, sin duda alguna, los partidos, como van incluídos en una

sola hoja de votación todos los candidatos, no tendrán el cuidado de hacer esas grandes selecciones de personas.

Por lo demás, señor Presidente, la práctica de las hojas separadas en lo municipal y nacional ha dado un resultado eficaz, que entendemos que ha marcado un paso adelante en nuestras costumbres políticas y no veo yo ninguna razón convincente para cambiar el sistema actual.

Por estas consideraciones y las que ya hemos expuesto en otras oportunidades, nuestro sector, si no se modifican estos incisos, dará su voto negativo a los mismos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Brevemente quiero dejar establecida en forma expresa mi conformidad plena con los términos en que viene estructurado el capítulo que la Cámara en estos momentos está considerando. Ya en la discusión general de este proyecto de reforma deseaba formular algunas precisiones, y posteriormente, ante las brillantes y completas exposiciones que hicieran distinguidos compañeros de sector, preferí postergar estas breves consideraciones para la discusión particular.

Yo quiero, señor Presidente, reiterar fundamentalmente un punto de vista que estimo de una importancia sustancial e indudable, a la altura del proceso histórico que estamos viviendo, para la cohesión interna y el equilibrio de las democracias.

Estimo que es uno de los baluartes fundamentales de la firmeza, de la fuerza, del vigor pleno y sustantivo de una democracia, la cohesión y la primacía espiritual y psicológica, que dentro de sus integrantes, alcancen los partidos que en ella actúan

Y en el contexto general de las disposiciones que estudiamos, se recoge ese punto de vista y se consagra con una amplitud y en una orientación que, en lo que me es personal, aplaudo sin reservas.

Yo, señor Presidente, que veo con una íntima preocupación cómo se multiplican y se orientan inquietudes y aspiraciones ciudadanas por cauces cada vez más particularistas y egoístas, en esencia y orientación distintos a las de los partidos políticos, advierto con beneplácito que, también, institucionalmente, estamos dando un significado a la vigencia y a la primacía de los partidos políticos dentro de nuestra democracia. En ese sentido, considero que la libertad total de elección del ciudadano no está vulnerada ni mucho menos con el sistema que esta reforma preconiza. Entiendo que evitamos la heterogeneidad y la contradicción dentro del pronunciamiento de cada integrante de nuestro electorado, y creo también —y no voy a abundar en mayores consideraciones al respecto porque ya lo hizo con brillo y con elocuencia, con argumentos hasta el momento no destruídos, en mi concepto, el señor Diputado Ferrer Serra— creo también, digo, que esta redacción recoge y concreta postulados indiscutibles derivados de la realidad nacional, experimentada en las elecciones últimamente realizadas.

En este aspecto, señor Presidente, ante uniones vecinales que debían ser previamente justificadas por los Directorios de los partidos, y frente a la existencia de propagandas orientadas a la conquista de votos fragmentados, yo declaro que en este momento he hecho una detenida composición de lugar desde mi punto de vista personal, y no tengo ningún inconveniente en señalar que es con verdadero beneplácito que daré mi voto al capítulo que está en discusión.

Por lo demás, entiendo también que es altamente plausible la jerarquización que se procura en la organización de los Gobiernos Departamentales. Ya estudiaremos en su oportunidad, y nos referiremos a ellas, las facultades impositivas y de otro orden que por este proyecto de Constitución se les atribuye. Pero considero que no debemos propiciar divorcios absolutos de la orientación general del país dentro de esta autonomía departamental que todos anhelamos y que, en mi concepto, consagra con total plenitud el proyecto que estamos considerando.

Y para terminar, señor Presidente, una última acotación que quiero precisar en forma categórica frente a algunas manifestaciones que he escuchado, procedentes de legisladores de distintas bancadas.

Creo que la redacción de este articulado —en lo referente al planteamiento de la intervención y de las relaciones, frente a los partidos políticos, de los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados— consagra una plausible reivindicación de un elevado y puro concepto de la política.

Entiendo que debemos terminar con la politiquería hipócrita y desleal y considero que para ello debemos tomar caminos rectos, caminos elevados, pero también caminos de claridad y caminos de responsabilidad. Se ha dicho aquí, señor Presidente —y yo soy un legislador que antes de serlo, durante muchos años, prestó servicios como funcionario en Servicios Descentralizados— que debemos aspirar o procurar que los partidos políticos estén representados en los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, por técnicos o por ciudadanos con una probada capacitación para la materia que tengan que dirigir y administrar.

Yo participo de ese criterio, pero entiendo que desde que se propician también soluciones institucionales que van a precisar una clara responsabilidad partidaria frente al desarrollo y al éxito o fracaso de esos cometidos está asimismo establecida plenamente una clara e inequívoca responsabilidad de los partidos políticos cuando designan sus representantes en esos entes autónomos.

(Apoyados).

—Y entiendo que la ciudadanía debe distinguirlos con absoluta claridad, que los partidos políticos deben ser, y lo serán, sin cortapisas, y sin vías tangenciales responsables de la seriedad o de la falta de seriedad del éxito o del fracaso, de la elevación o de la deslealtad con que cumplan sus cometidos, quienes han sido llevados por ellos a integrar Directorios de entes autónomos y de servicios descentralizados.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que estos Directores deben estar, sí, desvinculados de la actividad electoral, de la actividad meramente proselitista, y en ese sentido acompaño con entusiasmo el mantenimiento de esta prohibición de concurrir a los clubes políticos. Pero creo también, que no debemos aislarlos de la realidad política nacional, ni de la orientación política nacional, que pueda intentarse o encararse desde las agrupaciones políticas de los partidos que tienen intervención preponderante en los planos del Gobierno nacional.

Por todo ello, señor Presidente, yo he querido expresar en forma un tanto desordenada, pero profundamente sentida, la total solidaridad y la profunda satisfacción democrática con que he de dar mi voto favorable al capítulo que se está considerando.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar el capítulo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: como lo han hecho otros compañeros del Parlamento, queremos dejar constancia de que no compartimos la forma en que se va a establecer la elección Departamental, en hoja común con la elección nacional.

A pesar de las aclaraciones que hicieron el señor Diputado Renán Rodríguez y otros señores Diputados al respecto, yo entiendo que la elección de representantes del pueblo para el Departamento, más que una elección política es una elección de carácter vecinal. Existe interés evidente en la gente de un Departamento de llevar autoridades al frente de la Comuna, que sean representantes de las aspiraciones de todos los sectores políticos, y eso queda inhibido al actuar a remolque de una candidatura presidencial que, fatalmente, embandera a los candidatos en la tendencia del candidato presidencial.

Hubiéramos deseado que no sólo fuera en hoja separada, sino que, para desvincular totalmente esas elecciones del problema nacional, se hubieran realizado en fechas distintas.

Ahora, desearía que algún señor miembro informante me aclarara las razones por las cuales los Concejales no quedan eximidos de poder actuar en política; por qué no quedan incluídos dentro de las inhibiciones establecidas para otros cargos.

Hago esa pregunta a los señores miembros informantes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La razón es, en primer lugar, porque consideramos que desde el momento que se produce la pluripersonalización del Gobierno Departamental, no existe la misma razón que existía para prohibir la actuación de los Intendentes.

Por otra parte, en el país hubo experiencia durante el régimen constitucional de 1918, y creo que no puede señalarse inconvenientes en la actuación de los Concejales en la vida cívica.

Y además, por una razón también de lógica dentro del mismo proyecto: desde el momento que se establece que los Concejales pueden ser reelectos, y no se les establece la obligación de renunciar previamente a la elección naturalmente que hay que admitir su actuación en política.

SEÑOR TRIANON. — En la propia Constitución se es-

tablecen otros cargos para quienes se les permite ser candidatos sin permitírseles actuar activamente en política. Por otra parte, esa disposición es común a la de los Consejeros Nacionales. Y la verdad es que no entendemos cómo puede admitirse que se pueda actuar con libertad en actividades políticas ocupando cargos dirigentes de Gobierno, cuya influencia decisiva, dirigida políticamente, es fatalmente de carácter netamente proselitista.

No sé, en realidad, qué fin se ha perseguido para amparar a los miembros del Consejo Nacional de Administración y a los Concejales: qué razón ha habido para que mientras en la Constitución actual los Intendentes y el Presidente de la República no pueden actuar abiertamente en política, en ésta sí, puedan hacerlo. No sé qué razones ha habido para cambiar lo que estaba establecido en la Constitución vigente con respecto a estos actuales sustitutos de aquellos mismos representantes en los cargos de Gobierno. Cada uno de los cinco es de tanto peligro político como uno ahora.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De tal manera no pueden representar el mismo peligro, cuando se trata de un cuerpo integrado por cinco, siete o nueve personas, que cuando se trata de una sola persona. —y es tan evidente esto, señor Diputado!— porque naturalmente que cuando se trata de un solo jerarca la relación de dependencia en que están los funcionarios es mucho más grande. Ninguno de los Concejales como ninguno de los Consejeros Nacionales, tiene autoridad fuera del Cuerpo, extra Cuerpo. Su autoridad está dentro del Cuerpo. De manera que, señor Diputado, es evidente que no están en la misma situación de los Intendentes y del Presidente de la República.

El Presidente de la República y el Intendente son una sola persona, son un Gobierno unipersonal; de manera que su resolución, su decisión vale, se adopte en cualquier lado que se adopte. En cambio, los Concejales y los Consejeros tienen una autoridad dentro del Cuerpo, y nada más que dentro del Cuerpo. La voluntad del Cuerpo es una sola, y es la de su mayoría; fuera del Cuerpo no significan nada: no son nada: son ciudadanos como cualquier otro.

SEÑOR TRIANON. — El poder dividido entre varios señores Concejales o Consejeros no hace más que multiplicar por el número de ellos las posibilidades de influencia política. De manera que la sustitución de uno por cinco, no hace más que repercutir en contra de los intereses de los demás aspirantes a posiciones electorales, en el sentido del número que ocupan en dichos cargos. Es decir que si tenemos Concejos de cinco, esa posibilidad de influencia política será multiplicada por cinco; si tenemos Concejos de siete, será multiplicada por siete; y si tenemos Consejos de nueve, como en este caso, será multiplicada por nueve.

Yo querría también preguntar lo siguiente al señor miembro informante: ¿Por qué se ha establecido un criterio dispar con respecto a la actual Corte, en lo que se refiere a los miembros neutrales? En realidad, la Corte Electoral está integrada por miembros neutrales y partidarios, y no comprendo por qué se ha extraído de la gestión política en esta Constitución a los miembros llamados neutrales, y por qué se ha dejado en libertad de actuar a los miembros delegados de los partidos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Exactamente por lo que acaba de decir el señor Diputado: porque son delegados de los partidos políticos. De manera que si son delegados, estimamos que están vinculados a los partidos políticos; y si están vinculados a los partidos políticos, naturalmente se tiene que admitir que puedan actuar en la vida política.

La razón es esa, precisamente: el propio calificativo de los cargos "delegados de los partidos políticos".

SEÑOR TRIANON. — La razón parecería ser la que dice el señor Diputado, pero la conclusión es otra. Frente a una Corte que, aun integrada por delegados de los partidos, tiene que tener el carácter de Juez absolutamente neutral, en este momento, por esta reforma constitucional, se le da un carácter netamente de orden político totalmente opuesto a la función que debe desempeñar, con competencias privativas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre el Capítulo II de la Sección III.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Pediría que en el momento de la votación, este artículo se dividiera por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se tendrá en cuenta.

En discusión el Capítulo III de la Sección III, que está integrado solamente por el artículo 79.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En la discusión general creo que todos los integrantes de mi sector formulamos especiales reservas y críticas a la disposición que trata de consagrarse en este artículo. Toda aquella argumentación, como la que formularon otros señores Representantes, la damos por reproducida. Y como es nuestro propósito nada más que puntualizar criterios y exponer a la consideración del Cuerpo cuáles son nuestras reservas y nuestras críticas, por creer que en este caso sólo tendría razón de ser una nueva argumentación, y realmente nos parecen ya ilevantables las que hemos formulado, señalamos públicamente el retroceso que en el orden de la libertad democrática significará para el país la consagración de esta norma.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — No apoyados)

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Flores, nosotros nos vamos a limitar a decir dos palabras. En la discusión general dimos las razones por las cuales impugnábamos el inciso 1.o del artículo 79, pero creemos necesario puntualizarlo otra vez. Para nosotros, so pretexto de vigorizar los partidos políticos, de conservar su individualidad, se limita la libertad de los partidos políticos, se cercena el libre juego de los partidos políticos, que es una forma de limitar las libertades ciudadanas o la expresión de la ciudadanía.

Nosotros, señor Presidente, vamos a solicitar que este artículo pase a Comisión, en la esperanza de que se pueda llegar a fórmulas, si no de superación total de este inciso 1.o del artículo 79, por lo menos a alguna que atempere su extensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción, el señor Diputado, para que vuelva a Comisión?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Presidente: formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bottinelli, para que el Capítulo en discusión vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Dieciséis en sesenta y cinco: Negativa.

Continúa la discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo también voy a decir cinco palabras, y voy a dar exactamente las mismas razones que ha dado el señor Diputado Flores.

Como en la discusión general argumentamos en extenso sobre la justificación de esta disposición, y como creemos que los argumentes que formulamos son ilevantables, consideramos que no debemos en esta oportunidad de la discusión particular, insistir sobre eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: nosotros votamos también el pase a Comisión de este artículo. Ya en la discusión general habíamos señalado las deficiencias que contiene en el sentido de que va contra la libertad electoral, y que contraría principios de orden democrático. Establece además, un predominio abusivo de los partidos mayoritarios en contra de las minorías, al impedir que estas puedan coaligarse en favor de una candidatura nacional contra los candidatos de los partidos mayores. Lamentamos, pues, que la moción del pase a Comisión no haya prosperado.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que este artículo, que yo criticara en el examen de la sesión

anterior, atestigua el espíritu con que ha sido elaborado este proyecto de Constitución.

Al referirme a la Sección III, indicaba que el sistema electoral de la lista única tendía a asegurar, aún en los detalles, el predominio y la ventaja electoral de los dos grandes partidos, asegurándose por un lado la posibilidad de la polarización de la elección en el marco exclusivo de los partidos que pudieran optar, en lo momentáneo, al Poder Ejecutivo o a la dirección de las administraciones comunales, pero que se correlacionaba ese artículo con los subsiguientes, con la organización de un régimen electoral especial para Montevideo, distinto a aquél que regiría para los Departamentos del interior, tomando en cuenta las realidades políticas momentáneas del cuadro de la última elección.

Pero este artículo pudiera decirse que es la base de sustentación de todo este régimen privilegiado. El está redactado con el propósito de facilitar la unión en un caso determinado de uno de los grandes partidos dividido, el Partido Nacional; en otro caso, el del Partido Colorado, de mantener la unidad en torno a un lema de sectores políticos heterogéneos, y de prohibir la posibilidad de que en torno a los problemas fundamentales de la vida económica, social y política del país puedan coaligarse otros sectores, o que pueda surgir la posibilidad de decidir en torno a un programa de grandes soluciones nacionales, una solución también de carácter electoral.

No voy a repetir más argumentos que estos. Este artículo ha sido quizá el que recibiera un tratamiento más privilegiado en la discusión general. Los argumentos formulados por los distintos sectores que se opusieron fueron irrebatibles, a pesar de lo que dijo hace un instante un miembro informante. Fueron irrebatibles porque la mayor argumentación que pudieron formular los informantes de la mayoría era aquella que decía: "antes, la Constitución significaba un régimen de privilegio para el Partido Colorado; ahora, la Constitución significa un régimen de privilegio también para el Partido Nacional". Argumento que es la expresión de la veracidad de las críticas formuladas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo al régimen de trabajo que determinó la Cámara para considerar este asunto, deberíamos levantar la sesión a las 20 y 30.

La experiencia indica que los intermedios que ha realizado el Cuerpo para volver a reunirse a las 22, y seguir sesionando hasta la 1 o 2 de la madrugada, no han sido eficaces.

(Apoyados)

—Se me ocurre que podríamos seguir sesionando hasta una hora prudente, sin intermedio, a los efectos de contemplar el deseo del Cuerpo de seguir tratando este asunto, pero de ninguna manera hacer un intermedio a las 20 y 30 para volver a las 22.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer lugar, hago moción par que se prorrogue el término de esta sesión, hasta dar fin a esta incidencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que se prorrogue el término de esta sesión hasta finalizar esta incidencia.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — En segundo lugar, hago moción para que se cierre el debate sobre el Capítulo III de la Sección III.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el Capítulo III de la Sección III.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a solicitar, a los efectos de que se tenga en cuenta en el momento oportuno, lo mismo que pidiera para el Capítulo anterior: es decir, que en el momento en que se vote, se haga por apartados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Flores

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo deseo referirme al problema insinuado por el señor Diputado Flores.

Nosotros habíamos conversado, los que hacemos de miembros informantes, sobre la posibilidad de cambiar el régimen de sesiones. Habíamos acordado proponer a la Cámara el siguiente: de la hora 16 a la hora 24, sin intermedio.

Ese régimen lo pensábamos proponer en la sesión de hoy; pero consideramos que la innovación en este momento puede ser perjudicial porque unos cuantos legisladores que conocían el plan de trabajo que se había propuesto la Cámara hasta el momento, se han retirado para regresar a esa hora.

Vamos a proponer la modificación del régimen, que es similar al que insinuaba el señor Diputado Flores, para la sesión de mañana.

En ese sentido hago moción concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Flores mantiene su moción?

SEÑOR FLORES. — No, señor Presidente. Yo había hecho una sugerencia, porque no deseo ser derrotado en esta moción, ya que estoy derrotado en la Constitución también.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que a partir de mañana la Cámara sesione desde la hora 16 hasta la hora 24.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y cinco: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22.

(Así se efectúa a las 20 horas y 30 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Dupetit Ibarra, Primer Vicepresidente).

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 32 minutos).

—Está en consideración el artículo 80 del Capítulo IV de la Sección III del proyecto de reforma constitucional.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Este Capítulo y el siguiente, en realidad comprenden dos artículos, que tienen ligeras modificaciones de palabras; indirectamente de concepto; pero no son fundamentales. De manera que solicito, en nombre de los miembros informantes que si nadie hace uso de la palabra se cierre el debate sobre los dos Capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate acerca de los Capítulos IV y V, que tampoco tiene modificación, de la Sección III.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: al cerrarse el debate sobre la consideración del artículo 79 del proyecto de reforma de Constitución de la República que estamos tratando, había solicitado la palabra para fundamentar mi voto en nombre del partido político que represento en esta Cámara. El señor Presidente no advirtió la solicitud que formulé, por eso usaré de esta oportunidad para hacer uso de la palabra.

(Murmullos).

—Señor Presidente: cuando formulé una declaración ante la Comisión de los Veinticinco, y luego con motivo de la exposición que hice al tratarse en general el proyecto de reforma, me referí a la negativa de mi partido a aceptar el inciso 1.o del referido artículo 79, por lo cual voté favorablemente la moción de pase a Comisión propuesta por el señor Diputado Bottinelli, votando negativamente luego, por las razones que sobre los perjuicios que ocasionará esa disposición constitucional, puntualizó con acierto y con todo brillo el señor Diputado compañero doctor Gabriel Terra.

Yo lamento, señor Presidente, que los partidos mayoritarios se nieguen a escuchar los justos reclamos de las minorías, ya que atendiéndolos, en muchos casos, segura-

mente, darían más responsabilidad a disposiciones de un Código político que es para todos y que, por lo tanto, su vigencia sería recibida con menos prevenciones.

Nada mas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 80 del Capítulo IV y al Capítulo V, que no contiene modificaciones.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

La Sección IV no tiene modificaciones.

En consideración la Sección V, Capítulos I, II y III, artículos 85, 86, 88, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102 y 103.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se cierra la discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero pedir en este momento —no tengo aquí mis apuntes— a los señores miembros informantes que me informen si en esta Sección hay modificaciones; me parece que hay algunas.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Son modificaciones de detalle y de adecuación al nuevo régimen.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — La pregunta del señor Diputado Flores es la siguiente: si hay modificaciones sustanciales en esta Sección. Los miembros informantes contestamos que no; que solamente existen modifcaciones de palabra y de adecuación con el resto de la técnica del proyecto presentado. No hay ninguna modifcaicón sustancial.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La única modificación que pudiera considerarse de alguna importancia, a pesar de que también está referida más que nada a una nueva redacción del texto sería la del artículo 93, que se refiere al juicio político. En las demás, todas son modifcaciones de detalle y de adecuación al nuevo régimen constitucional que se est[illegible]

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En el artículo 93 se estableció una modificación que tiende a obviar una serie de problemas contenidos en el artículo 84 de la Constitución hasta ahora vigente.

El artículo 84 establece entre otros, como causal determinante de la promoción del juicio político los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves. Se suprimió en una primera instancia malversación de fondos públicos, que no estaba tipificada en el Código Penal como delito. Posteriormente, para hacer una adecuación del pensamiento en concreto, de la Comisión, se puso: violación de la Constitución o de las leyes u otros delitos graves conteniendo todas las prescripciones del Código Penal y evitando los problemas que creaba la inclusión de la malversación de fondos en forma específica dentro del artículo.

La otra modificación, también de adecuación contenida en el Capítulo III se encuentra en el artículo 94 que establece que la Cámara de Senadores se compondrá de 31 miembros. En el régimen hasta ahora vigente se entiende que está integrada por 30 Senadores y el Vicepresidente de la República. Como es suprimido el cargo de Vicepresidente, para no variar sustancialmente la composición del Senado, se ha establecido que se compondrá de 31 Senadores dejando el número impar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Muy brevemente, señor Presidente. En el artículo 92 se establece quienes no pueden ser candidatos a representantes. Se dice: ..."los Consejeros Nacionales, ni los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales", etcétera. ..."salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral". Y tampoco pueden ser candidatos los miembros de los Directorios o Consejos de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados que no hayan procedido de acuerdo al artículo 203.

No se advierte, señor Presidente, el por qué haya de establecerse dos tipos de plazos diferentes para la renuncia anticipada como condición para estar habilitado como candidatos a representante. Porque por el artículo 203 se exigiría a los miembros de los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados la renuncia anticipada en diez meses al acto electoral para poder ser candidatos. En cambio, a los Consejeros Nacionales, los Jueces y Fiscales Letrados, los funcionarios policiales, en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y a los militares en la región en que tengan mando, se les exige nada más que un plazo de tres meses.

No pueden ser candidatos a representantes los Consejeros Nacionales salvo que renuncien con tres meses de anticipación al acto electoral. Pueden en cambio ser candidatos a Senadores sin necesidad de renuncia.

Bien: nos parece que no hay razón para establecer plazos diferentes, y que no hay razón para no establecer implicancia en este caso, es decir, inhabilitación para ser candidatos al Senado por parte de los Consejeros Nacionales. Creemos que debió haberse establecido —si es que se quería guardar una armonía en todos los plazos que se estatuyen para estas renuncias— una armonía, de tal modo que a funciones que tienen más o menos igual gravitación en función del posible aprovechamiento indebido del cargo público con fines electorales se fijara igual plazo y no como en este caso en que aparece como una incongruencia la distinción de plazos para las renuncias anticipadas. Sin perjuicio de señalar que nos parece además peligroso que no se establezca esa inhabilitación para los Consejeros Nacionales en relación con el Senado de la República.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En primer lugar si la crítica del señor Diputado Flores se refiriera al primer apartado del artículo 92 del proyecto en consideración en realidad tendría que remitirse al texto vigente, dado que en ese primer apartado nos hemos limitado a recoger el artículo 92 del texto de la Constitución hasta ahora vigente.

Se ha agregado en el segundo apartado, una prohibición que hasta ahora no se contenía en la Constitución de la República y se pensó que dada la importancia de los servicios prestados por los Directores de Consejos Autónomos o Servicios Descentralizados era importante poner una excepción de ese tipo con un plazo distinto al consignado en el primer apartado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es simplemente para señalar, señor Presidente, que en la disposición del artículo 100 que se refiere a quienes no pueden ser candidatos a Senadores creo que deberían estar también comprendidos los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados.

Para ello señalo simplemente dos razones: la primera es que en lo que se ha querido proscribir por el artículo 92 existen los mismos motivos para que se proscriba en el artículo 100. La actividad proselitista de un Director de ente autónomo o de un servicio descentralizado para asegurarse la representación de una banca en la diputación, puede existir igualmente para asegurarse una banca en el Senado.

Pero además señalo este otro aspecto, que para mí es bastante importante: que dentro del texto de la Constitución vigente cabía la duda de si podía ser candidato a representante un miembro de Directorio de Ente Autónomo, por cuanto se ha cuestionado si realmente la aceptación de una candidatura no implicaba el acto político que la Constitución prohibe; y señalo que la opinión más acertada y la más jurídica era más bien aquella que se inclinaba por sostener que la aceptación de una candidatura en cualquier cargo electivo implicaba de parte del director del organismo autónomo o del servicio descentralizado un acto político, prohibido por la Constitución de la República. En cambio, si desde el punto de vista del artículo 92 esta vez el problema se deja perfectamente claro para Representantes y es un evidente progreso sobre el texto constitucional vigente, hago notar que con respecto al cargo de Senador no ocurre eso y que ya no puede entenderse, en mi criterio, que un director de ente autónomo que acepta un cargo de Senador realiza un cargo político.

De manera que por una parte las disposiciones en esta materia han significado un avance, pero por la otra han restringido, en lo que se refiere a los Senadores, la posibilidad de que interpretando fielmente el texto de nuestra Constitución vigente, no pudieran actuar como candidatos a ningún cargo electivo mientras seguían siendo directores de entes autónomos.

Es esa la observación que hago.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado doctor Enrique Beltrán ha señalado la diferencia de criterio que existe entre los artículos 92 y 100. Por el artículo 92 se prohibe a los directores de los entes autónomos y servicios descentralizados ser candidatos a ocupar cargos en la Cámara de Diputados si no hubieran renunciado con diez meses de anticipación mientras esa prohibición no se establece en el caso del artículo 100, cuando nos referimos a las candidaturas para integrar el Senado de la República.

El motivo del diferente criterio existente entre los artículos 92 y 100 estriba en la distinta jurisdicción por que son electos los legisladores que ocupen una u otra rama del Poder Legislativo. El director de ente autónomo que fuera candidato a Diputado, por la especialidad de las funciones que puede tener ese organismo del cual sea director o integrante del Consejo Directivo, estaría habilitado para realizar, si procediera en forma deshonesta, una política verdaderamente proselitista, y poder llegar a perturbar el normal juego de la democracia, mientras que si salimos del ámbito reducido de la lucha departamental y actuamos dentro del escenario nacional, tenemos que recordar que los Senadores son electos en una jurisdicción única en toda la República. Esa acción proselitista que podría realizar el director de un ente autónomo candidato a Diputado, no se puede en la realidad de los hechos y en la práctica hacer efectivo desde el cargo de director de un ente autónomo para la candidatura al Senado, pues tiene una escena totalmente nacional y no puede intervenir de manera política de tal manera que pudiera hacer variar el resultado lógico que deba tener el acto electoral con su actuación en el organismo, que no sería, entonces, en función de los intereses del organismo, sino en función de los intereses particulares del director del ente autónomo.

Por eso, señor Presidente, en virtud de esa circunstancia, es que consideramos que no puede existir peligro en que el Director de un ente autónomo sea candidato a Senador, porque para ser Senador de la República, hay que obtener por lo menos 25.000 votos en toda la circunscripción de la República, mientras que para ser Representantes por un Departamento, alcanzan 7.000 votos, en caso de que salga por cociente entero, y una cantidad menor cuando sale por resto, y cuando sale por el tercer escrutinio, pueden alcanzar 3.000 y aún 1.500 o 2.000 votos.

Estas consideraciones son las que determinaron el distinto criterio entre los dispuesto en el artículo 92 y en el artículo 100 del proyecto que estamos considerando.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Arturo Lezama formula una observación con respecto a la redacción del artículo 99, que yo considero acertada, y, recogiendo esa observación del señor Diputado, propongo que el artículo 99 sea redactado de la siguiente manera: "Son aplicables a los Senadores las incompatibilidades a que se refiere el artículo 91, con las excepciones en el mismo establecidas". Me parece más correcta esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección V del proyecto de reforma de constitución con la modificación propuesta por el señor miembro informante señor Diputado Rodríguez, al artículo 99.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y tres: Afirmativa.

En consideración la Sección VI.

Tienen modificaciones los artículos 104, 105, 106, 107, 110, 111, 114, 115, 118, 119, 122, 124, 125, 126, 130 y 131.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para dejar una constancia respecto a la supresión de la primera parte del artículo 95 de la Constitución, que le da a cada Cámara el cometido de ser juez privativo para calificar la elección de sus miembros. Este problema de a quien le debe corresponder el pronunciamiento sobre la elección de los miembros de las dos Cámaras, es un problema naturalmente sometido a larga y honda discusión, dentro y fuera del Parlamento.

Ahora, en virtud de la supresión de esta primera parte del artículo de la Constitución actual, es la Corte Electoral la que deberá dictaminar sobre la elección de los miembros de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores. ¿Por qué se ha quitado esta magistratura tradicionalmente parlamentaria? Porque éste es un cuerpo político. Pero, en virtud del pacto de los partidos, la magistratura va a otro Cuerpo, también eminentemente político.

De acuerdo con la integración de la Corte Electoral, ésta tendrá cinco miembros titulares elegidos por dos tercios de votos de los componentes de la Asamblea, y cuatro miembros partidarios. Bastará que los Partidos se pongan de acuerdo en uno —seguramente se pondrán de acuerdo en los cinco. Pero bastará que se pongan de acuerdo en uno— para que ya exista una mayoría férrea de los dos Partidos que tendrán el dominio de la integración de los miembros de las dos Cámaras. Me parece que cuerpo político por cuerpo político, hubiéramos tenido más garantías con que cada Cámara fuera juez privativo de la elección de sus miembros. Por lo menos, ahí estarían presentes las minorías para efectuar el contralor y la vigilancia correspondientes.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Esta Sección, señor Presidente, tiene una gran cantidad de capítulos. Me voy a concretar al artículo 110, que es el que hace referencia a sectores parlamentarios. Este artículo está vinculado al sistema del Tribunal de Cuentas y voy a señalar que cuando termine mi exposición pediré que este artículo quede dilatado en su votación hasta llegar al régimen del Tribunal de Cuentas, porque solamente tiene sentido para ese organismo.

En el proyecto originario se había establecido, y jugaba entonces perfectamente bien, el artículo sobre sectores parlamentarios, porque regía para la integración de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas. Actualmente se ha modificado la integración de los dos primeros cuerpos, lo que hace que este artículo tenga aplicación sólo para el caso concreto del Tribunal de Cuentas. Debo expresar mi resistencia a este artículo, y me felicito de que su alcance esté restringido, y tengo la esperanza de que queda anulado cuando lleguemos al capítulo del Tribunal de Cuentas.

Debo expresar mi resistencia a este artículo, porque entiendo que no es un artículo que se ajuste estrictamente a lo que debe ser la mecánica dentro del Parlamento, en el juego del Parlamento. Por este artículo se establecen sectores parlamentarios con rigidez, y en cierto sentido consagra —aquí sí me parece que puede ser atinado hacer la observación— lo que puede ser el despotismo de simples minorías de pequeñas minorías parlamentarias. Determina que los legisladores que se sientan en esta Cámara —es cierto que llevados por un partido político pero, como reza la Constitución, invistiendo una representación de orden nacional— actúen aquí en función exclusiva, encasillados, impuesto el encasillamiento por el propio texto de la Constitución, en un desdoblamiento de su investidura representativa o su investidura nacional y de su investidura partidista.

Señalo, entonces, que con la consagración de este artículo nos encontramos con que aunque haya una gran mayoría en el seno de la Cámara que esté dispuesta a llevar determinadas figuras —para el caso concreto del Tribunal de Cuentas— al Tribunal de Cuentas, bastarán las minorías, pequeñas minorías, que son mayorías dentro del sector, pero que pueden ser pequeñas minorías en la Cámara frente a la opinión de todos los demás sectores, para imponer rígidamente su voluntad. Bastarán quince o dieciséis votos en un sector o veintitrés o veinticuatro en otro sector, aunque pudieran juntarse cincuenta y seis o sesenta votos en el seno de la Cámara en favor de candidatos distintos.

Me parece que eso, evidentemente, no se ajusta a la mecánica democrática y que no se ajusta, de ninguna manera, a la investidura que debe tener un Diputado, que viene en función de un cargo típicamente nacional, porque cuando viene a actuar en el seno de la Cámara deberá hacerlo, esencialmente, en función de su conciencia y de su pensamiento.

En cambio, aquí se impone de una manera obligatoria la autoridad de grupos mayoritarios dentro de cada sector.

Recuerdo que esta disposición vió por primera vez la luz en nuestro derecho constitucional, en la reforma de 1936. En esa ocasión, todo ese sistema y además la consagración de disposiciones similares a ésta que hoy estamos considerando, merecieron la resistencia y la crítica de la mayor parte de la opinión pública y, particularmente, de los partidos que en aquel momento eran opositores a aquella situación, y de algunos partidos que eran partidarios del régimen imperante.

De manera que yo señalo un poco a los sectores mayoritarios que esta disposición, que no me parece que se

ajuste perfectamente a lo que debe ser el Parlamento, no tiene ahora ninguna trascendencia, ya que sólo adquiere sentido para el Tribunal de Cuentas. Si es que se ha modificado el régimen en otros organismos, creo que es mucho más conveniente dar un sistema de carácter general y uniforme y evitar esta disposición del texto del artículo constitucional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: brevemente vamos a contestar las dos objeciones que se han formulado al contexto de los artículos comprendidos en la Sección VI del proyecto de Constitución.

El señor Diputado Brena hizo fuego contra el artículo 105 del proyecto, arguyendo que se eliminaba el inciso 1.o del artículo 95 vigente, en el que se establecía que cada Cámara era el Juez privativo de las elecciones de sus miembros. En la discusión general tuvimos oportunidad de expresar las razones por las cuales dábamos a la Corte Electoral el conocimiento y fallo en instancia definitiva, de todas las elecciones que se realicen en el escenario nacional.

No es exacto, cómo dice el señor Diputado Brena, que sea un Cuerpo político; es un Cuerpo integrado por mayoría de neutrales, si es que en el escenario político nacional hay neutrales. Tengo para mí que es una realidad que no existen neutrales; existen personas, sí, que por su posición en el escenario político nacional puedan actuar con imparcialidad frente a los distintos problemas que se plantean, y para llegar a calificar a esas personas hemos establecido un quórum especial —que no viene de ahora, que viene desde el momento en que la ley de Lemas integró con tres neutrales la Corte Electoral— es decir, de los dos tercios de votos del total de la Asamblea General.

De esta manera buscamos que por el acuerdo de los distintos sectores que tengan que cubrir esos dos tercios, haya personas que puedan representan en la Corte Electoral un grado de equidistancia con todos los partidos políticos y que puedan realizar allí lo que nosotros pretendemos: un Estado de derecho, un Juez de derecho.

Es cierto que esa Corte Electoral se integra con cuatro miembros partidarios, a razón de dos por cada uno de los sectores mayoritarios; pero también es cierto que las resoluciones requieren, para ser válidas, el voto de los dos tercios de la Corte Electoral o, señor Presidente, tres votos conformes de los ciudadanos electos por dos tercios de votos. Es decir, que estamos garantizando de todas maneras el ejercicio normal, no sólo del acto eleccionario, sino de la preparación del mismo.

Sería necesario que los representantes de los dos sectores mayoritarios se confabularan, y obtener dos votos de los neutrales, para, de ésa manera, poder llegar a desconocer algún derecho de la minoría. Tengo para mí que está más garantido que en la propia discusión del Parlamento.

Yo soy legislador; he votado muchas veces, y siempre a conciencia, en los distintos problemas sobre las protestas departamentales; pero si no hubiera votado a conciencia, si hubiera votado por móviles políticos, por intereses subalternos de baja política, ¿qué legislador podría echarme en cara mi voto? No habría absolutamente nadie que pudiera juzgar mi conducta al emitir mi voto en favor de una u otra solución. No tengo responsabilidad en ese momento: actúo como legislador y fallo según mi leal saber y entender, y nadie puede llamarme a responsabilidad por fallar por mi leal saber y entender, aunque pudiera realizar una verdadera picardía.

Pero, señor Presidente, ¿es ese el panorama que se presenta en la Corte Electoral? No, señor: la Corte Electoral tendrá que fallar por derecho, de acuerdo a derecho y nada más que de acuerdo a derecho. Y cuando nosotros veamos que hay un fallo de la Corte que no se ajusta a derecho, ¿no tenemos la facultad de enjuiciar y no establecemos preceptivamente —cosa que no existía en las Constituciones de 1934 ni de 1942— que los miembros de la Corte Electoral están sometidos al juicio político? ¿No le damos una tribuna de verdadera resonancia, cuando denunciemos el atropello que pueda cometer la Corte Electoral que no fallara de acuerdo a derecho?

De paso, ya que estamos hablando de la Corte Electoral, yo recuerdo al señor Diputado Enrique Beltrán, que objetaba otro artículo, el 110, que cuando establecimos por otro acuerdo partidario, en el año 1925, la Corte Electoral, establecimos el derecho de "recall", donde constitucionalizamos —porque aquella ley, en realidad, era una ley constitucional y establecía que, para modificarla, se requerían dos tercios de votos— que la mayoría de los legisladores que votaron a un miembro de la Corte podían desposeerlo de su mandato.

Ahí tenemos una iniciación del reconocimiento de lo que son los sectores parlamentarios, en forma clara y precisa.

Pero vamos a otra cosa; dejo por el momento el artículo 105, porque creo que he demostrado en forma fehaciente que se van a garantir en esa forma los derechos de la minoría, frente al texto actual, donde la Cámara falla, no como Juez de derecho sino eminentemente como Juez político.

Vamos al artículo 110. ¿Y qué es el artículo 110? ¿No es la aplicación de todo nuestro régimen electoral, establecido a texto expreso en la Constitución de la República? ¿No está en juego el principio del doble voto simultáneo? ¿No votamos nosotros en nuestras elecciones por el partido y por los candidatos? Y si hacemos ese doble voto, no lo hacemos sólo por la función de acumular los votos para facilitar la elección de algunos ciudadanos, sino que damos un voto por un Partido y ese voto por el Partido significa que tiene que pesar algo. Es la expresión de la masa ciudadana en favor de un Partido político, y eso es lo que establece el artículo 110: el ejercicio del doble voto simultáneo, que nadie lo ha atacado y que todos lo han admitido.

Los partidos, como todos, se deben manejar por su mayoría. No veo que haya encasillamiento en los partidos. Ayer, sin ir más lejos, la Cámara observó un episodio donde no valían las cadenas y en encasillar a los partidos. Vimos que legisladores recobraban su libertad de acción frente a algo que ellos creían que era inconveniente, por acto propio y espontáneo en forma total, sin hacer una rendición de cuentas al electorado. Y esas son realidades. ¿Hay encasillamiento de los partidos políticos? No lo hay. Sólo hay un principio que todos queremos salvaguardar porque no veo que se levante una voz para atacar el doble voto simultáneo y el artículo 110, cuando hace referencia a sectores parlamentarios, lo hace en función de esa ley electoral del doble voto simultáneo que es recogida en diversas disposiciones de la Constitución de la República. Somos totalmente armónicos.

Termino diciendo que si nadie más quisiera hacer uso de la palabra se podría dar por suficientemente discutidos estos artículos, y los dejaríamos para la votación en el momento oportuno, ya que por algún azar de las circunstancias pudiera ser que no fuera necesario aplicarlos. Aunque yo creo que no es el principio de la aplicación para la designación el que se debe seguir, sino que hay que mantener el otro principio: el de reconocer en forma expresa a los partidos políticos, que a todos interesa que existan en un Estado bien organizado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señalo que las últimas palabras del señor Diputado Ferrer Serra abren una pequeña persiana a mis esperanzas.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Va a ser una pequeña persiana, pero la verdad de las cosas es que la abre. De cualquier manera quiero simplemente concretar lo siguiente: de que de ser correctas las afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra prácticamente tendríamos que cambiar todo el régimen del mecanismo parlamentario. Hacer las deliberaciones dentro de los partidos, terminar las deliberaciones en los partidos y venir las minorías de los partidos a votar sobre todos los problemas en la forma que resolvieran las mayorías de los partidos.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—No se hace eso señor Diputado, porque gracias a Dios estamos viendo a cada rato cómo sobre distintos problemas hay en los distintos sectores discrepancias y matices de opinión. Porque ese es el mecanismo parlamentario; porque es la esencia de ese mecanismo. Venimos a razonar en el ámbito del Parlamento y no dentro del ámbito del partido.

Pero, además, para concluir con esta pequeña aclaración, debo señalar que dentro del régimen que se consagra, queda en manos de una minoría, que puede ser insignificante, contra una gran mayoría de Diputados, la elección de todo el Tribunal de Cuentas.

Me basta hacer rápidamente números, y pienso en cuatro o cinco sectores parlamentarios que tengan uno 34 Diputados, otro 26, otro 18 —son números al azar— otro 12 y el otro 9. Bastará, señor Presidente, que 18 Diputados por una parte y 14 por la otra elijan contra la opinión del resto que son 67, y sin embargo priman los 18 Diputados por un lado y los 14 por el otro. Me parece que evidentemente no es un sistema —y con esto termino esta pequeña aclaración, que se ajuste de ninguna manera a la esencia del mecanismo parlamentario.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a alargar más este debate, porque evidentemente el señor Diputado, a pesar de toda la habilidad que despliega, no puede desconocer la realidad. Los partidos se mueven por directrices y to-

dos los sectores que integran la Cámara suelen resolver la forma en que tienen que votar los legisladores. Todos tienen el mandato corporativo de las agrupaciones de Gobierno, que establecen en forma preceptiva la manera en que los legisladores tienen que votar frente a los distintos problemas. Y esto ha sucedido siempre.

Pero no es esto lo que principalmente pensaba decir. Hay otra cosa que es fundamental, y es que el señor Diputado Beltrán se asusta de que puedan existir las definiciones de sectores frente a ese problema del doble voto simultáneo. Y yo le digo que hagamos no el juego aquí dividido en el Parlamento, sino en la escena nacional frente a la Presidencia de la República y no inventemos cifras; trabajemos con la cifra de la última elección y nos vamos a encontrar con que una minoría...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Minoría de cuántos?

SEÑOR FERRER SERRA. — Una minoría de 160.000 votos, frente a otra que llevó 10.000 votos menos dentro del mismo lema y frente a otra que llevó 40.000 votos menos dentro del lema, se lleva todo el poder. Y había por allí otra mayoría con 250.000 votos. Son hechos reales de la vida práctica, que demuestran el ejercicio del doble voto simultáneo que se ha establecido expresamente y reconocido por todos en el imperio de nuestra legislación electoral.

Creo que debemos hablar sobre los problemas de nuestra República, de esta pequeña y gran República Oriental del Uruguay. No tenemos que hablar de utopías, pensando en un país que no existe. En ese, se podrán aplicar las cosas que dicen los señores Diputados; pero aquí nos tenemos que concretar a la realidad, y la realidad es esa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Voy a subrayar que en la discusión de esta Sección adhiero a las observaciones hechas al artículo 105, por el señor Diputado Brena, y al 110 por un Representante Nacionalista Independiente.

El artículo 105, que suprime el conocimiento por parte de la Cámara de las elecciones de sus miembros, me parece que consagra a través de esta eliminación un principio evidentemente erróneo. Se ha señalado aquí que la Cámara actúa en estos casos como cuerpo político. Puede haber actuado la Cámara como cuerpo político, pero si lo hizo, lo hizo mal, porque su deber, cuando juzga los poderes de sus integrantes, es actuar con criterio jurídico en aplicación de textos de derecho y en interpretación de los textos de derecho. La desviación de la norma, por el error de los hombres encargados de aplicarla, no basta ni justifica la invalidación de la misma.

(Apoyado).

—En segundo lugar, señor Presidente, hay algo que es innegable: en la Corte Electoral tendrán sólo representación los grandes partidos. Los delegados neutrales son elegidos por dos tercios de votos de la Asamblea General. Gravitan sólo las grandes colectividades cívicas y los delegados partidarios son únicamente representantes de los dos grandes núcleos cívicos. Es decir, que quienes se van a pronunciar sobre la elección de los miembros de la Cámara, serán exclusivamente las dos grandes mayorías. Las minorías no podrán intervenir ni defender sus derechos.

(No apoyados).

—Serán las mayorías, con miembros neutrales electos por la mayoría y con representantes suyos, los cuatro delegados partidarios, los que se van a pronunciar sobre los poderes de las minorías.

SEÑOR CIASULLO. — Igual que en la Cámara.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Con una diferencia fundamental: que los debates y las discusiones de la Cámara tienen una resonancia y una difusión que no pueden tener los debates que se hacen entre las cuatro paredes de la Corte Electoral. Y no se me invoque el argumento de que ante el Senado, de acuerdo con el texto de la Constitución reformada, pueden ser llevados los miembros de la Corte Electoral en función del instituto del juicio político, porque lo cierto es que si las mayorías se confabulan en la Corte Electoral para escamotear derechos a las minorías, esas mayorías no se van a convertir en sensores y jueces implacables de los correligionarios que actuaron en función de sus propias consignas.

Sobre el artículo 110, que establece el concepto del sector parlamentario, que ahora es únicamente aplicable al Tribunal de Cuentas, señalo lo siguiente: Tomando el criterio realista del señor Diputado Ferrer Serra, que juzga, actúa y se mueve con la realidad, con la actual realidad política la aplicación estricta de este artículo del Tribunal de Cuentas, permitiría, tomemos el caso de las dos grandes mayorías, de la minoría mayor, el sector del Partido Nacional Herrerista, que dieciséis Diputados en un sector de treinta y uno, más seis Senadores en un sector de diez u once Senadores, veintidós legisladores, en un Cuerpo de ciento treinta y un Representantes, veintidós Legisladores contra ciento nueve voluntades parlamentarias, impondrían la designación de tres integrantes del Tribunal de Cuentas.

Ah! Se nos dice: consecuencia eso del doble voto simultáneo. No! Nada tiene que ver aquí el doble voto simultáneo. El doble voto simultáneo es un procedimiento electoral y lo que estamos discutiendo aquí es la mecánica parlamentaria en lo que juega sólo la autonomía de decisión de cada legislador.

Que a veces en los partidos hay resoluciones corporativas, que las minorías, dentro de los partidos, se someten a las mayorías, sí; pero eso es por respeto a la unidad, a la disciplina interna.

(Interrupciones).

—Pero las minorías, se someten a las mayorías cuando en el choque de las ideas y de las discrepancias no ven comprometidos principios fundamentales, cuando por encima del choque del momento, hay algo fundamental que las une, que son las ideas, el programa y las directivas. Pero cuando hay un choque fundamental de minorías con mayorías, dentro de un partido, las minorías recobran su total libertad de acción en el Parlamento, para decir su palabra, su voz, sus opiniones. Tienen el derecho supremo de desvincularse del partido y gravitar con su voto en las decisiones del Parlamento, cosa que aquí, a través de ese texto, no se puede hacer, pues, la disposición mencionada es la negación total, radical y absoluta del sistema, de la técnica del mecanismo parlamentario.

(Apoyados. — No apoyados).

—Por estas consideraciones, señor Presidente, y teniendo en cuenta que en realidad el problema del artículo 110 tiene que centrarse, fundamentalmente, en vinculación con el artículo correspondiente al Tribunal de Cuentas, pediría que la votación de este artículo y el cierre de la discusión, se suspendiera hasta el momento en que se considerase el correspondiente al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Quiero decir dos palabras sobre este asunto, en cuya discusión con carácter general ya intervine, para refutar las expresiones de los señores Diputados Wáshington y Enrique Beltrán, con respecto a que la incorporación de esta norma de carácter definitorio, como es el artículo 110, contradice la esencia del parlamentarismo.

Me parece que es un error, señor Presidente, y voy a citar un ejemplo concreto. ¿Por qué se ha dispuesto por el Gobierno inglés la disolución del Parlamento en aquel país? Porque como es sabido, hay una diferencia tan escasa de votos entre los laboristas y los conservadores, que se crean frecuentemente situaciones de tensión tal que peligra la posibilidad de un gobierno coherente.

Frente a la tesis que exponían los compañeros en el sentido de que prácticamente, en la vida parlamentaria, se encuentran un poco esfumados los límites entre los sectores parlamentarios, afirmación que contradice nuestra propia realidad parlamentaria nacional, tenemos un ejemplo surgido del propio Parlamento inglés, donde sí hay barreras infranqueables, son las que se establecen sistemáticamente entre los laboristas y conservadores. En el propio seno del Parlamento inglés, donde se gestó en su forma más definida el sistema parlamentario, los límites son infranqueables. Ni un laborista vota jamás por una solución que favorezca al partido conservador, ni un conservador vota por algo que pueda significar un apoyo al partido laborista.

Eso es lo normal: lo excepcional es lo contrario.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pero, ¿admite la excepción? La normal es que los laboristas voten por las soluciones laboristas, lo excepcional es lo contrario. ¿Pero admite usted que hay casos de excepción?

SEÑOR MALET. — En la vida política interna, se admite la excepción.

SEÑOR BELTRAN (Washington). — Aquí desaparece la excepción.

SEÑOR MALET. — Estamos hablando del funcionamiento regular del Parlamento y le demuestro con un hecho real de estos días, —por otra parte tiene tantos siglos como el Parlamento inglés— que demuestra la existencia de fronteras perfectamente definidas entre un partido y otro, fronteras que por otra parte, son indispensables para que exista el funcionamiento regular del propio sistema parlamentario.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con respecto al funcionamiento del Parlamento inglés, en un interesante libro de Ilbert, que fué Actuario de la Cámara de los Comunes, se relatan una serie de prácticas de la Cámara de los Comunes, y, entre ellas una muy importante con respecto a la argumentación del señor Diputado.

En la Cámara de los Comunes los votos se computan automáticamente, de manera que, mientras no se reclame una votación especial, se declara el resultado de la vota-

ción, de conformidad con la forma como están integrados los respectivos grupos parlamentarios.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿No se puede expresar una voluntad contraria?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, pero normalmente funciona computándose automáticamente los votos.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Lo que me interesa es que hayan voluntades contrarias, que puedan jugar.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, antes de continuar, señor Malet?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: yo no creo que el ejemplo traído por el señor Diputado Malet signifique una refutación a lo que venimos sosteniendo.

Es previsible que los laboristas voten en general por las directivas laboristas, mucho más, en un régimen donde evidentemente los partidos políticos son más orgánicos, naturalmente, que en otros países

Pero señalo que hay, primero, un funcionamiento perfecto y regular del régimen de la mayoría integral; caerá el Ministro que no tiene la mayoría parlamentaria. Señalo, en segundo lugar, que si a un sector minoritario laborista se le ocurriera votar en contra del Ministro, su voto valdría igual que el voto de los conservadores, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el partido pudiera adoptar contra los distintos representantes. Y, tercero, es un régimen de costumbre flexible, pero no es un régimen impuesto.

La contradicción, un poco, que señalo, es que está bien que los Legisladores, por un sentido de disciplina, voten, si así lo creen conveniente, de acuerdo con las directivas de partido. Pero no está bien, me parece, que habiendo una mayoría en el seno de un cuerpo, no puedan computarse por el hecho de que hay compartimentos estancos entre cada uno de los señores Diputados.

Eso es, para mí, la contradicción esencial con el mecanismo parlamentario.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR MALET. — Sí, será forzado el argumento que acaba de hacer el señor Diputado Beltrán, que tiene que admitir la posibilidad, para que entre su razonamiento con ciertos visos de lógica, de que vote contra, por ejemplo, uno de los Diputados laboristas; de lo que disponga la mayoría del partido laborista y después lo echen, como consecuencia inevitable de esa deserción de las disposiciones de la mayoría.

Quiere decir que el señor Diputado Beltrán ha tenido que ir a un ejemplo de lo más extremo, que casi estuvo a punto de realizarse en la vida política británica, con los radicales de Bevan, que se estaban haciendo los "radicales" y que casi también los echan.

Pero eso prueba, precisamente, la solidez de nuestra posición. Si la hipótesis que formula el señor Diputado Beltrán sólo tiene razón de ser en casos tan extremos como ese de indisciplina marcada, que puede provocar una especie de purga dentro del Partido, lo normal es precisamente lo otro: que las líneas fronterizas entre un partido y el otro sean claramente delimitadas, y que si los señores Diputados tuvieran que hacer una definición de lo que es sector parlamentario, tendrían que hacer exactamente lo mismo que hicieron los proyectistas del artículo 110.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRENA. — Para una aclaración simplemente, señor Presidente, en cuanto al artículo 95, cuyo primero inciso fué suprimido.

Yo no ignoro las ventajas que puede tener la fórmula nueva que atribuye la magistratura en materia de integración del Parlamento a la Corte Electoral, indicadas por el señor Diputado Ferrer Serra. Pero creo que esas ventajas son de menor entidad que los inconvenientes.

No planteo el [illegible] teóricamente de si es mejor la magistratura del Parlamento o la magistratura de la Corte, sino en el estado actual del problema. Y el estado actual en que se plantea el problema, tenemos, por una parte, esta magistratura de carácter político integral, porque los dos tercios para los cinco miembros de la Corte elegidos por este Parlamento, ya no son los dos tercios antiguos, sino dos tercios nuevos. Los dos tercios antiguos son cuando el batllismo hace su política cuando el herrerismo hace su política, cuando cada uno de los partidos hace su política.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y en esta situación, con la reforma electoral y con el pacto constitucional los dos tercios son de los dos partidos en conjunción, en política nueva, de unidad o de coparticipación, o de mayoría y minorías fiscalizadas; pero, de todas maneras, de coparticipación, por lo menos, en sentido amplio

Y entonces, señor Presidente, es lógico: tendremos cinco miembros políticos elegidos entre los dos partidos y los cuatro miembros delegados de los partidos. Por eso me parecía que estábamos frente a un cuerpo político.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En el artículo 114, señor Presidente, habría a mi juicio, que hacer una modificación para adecuarlo a cambio efectuado en el artículo 93. Habría que suprimir "ni aún" y luego "que no sean de los detallados en el artículo 93". El texto quedaría así: "Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente por delitos comunes, sino ante su respectiva Cámara" etc. Porque se suprimió la individualización de algunos delitos en la enunciación establecida por el artículo 93 vigente, a los efectos de evitar el problema sobre malversación de fondos que queda comprendida como causal del juicio político, ya que implica violación de las leyes evitando la larga discusión planteada, respecto a si constituye o no delito.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Advierto, señor Presidente, que en el artículo 126 de esta Sección se expresa: "Por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara podrá reglamentar las prohibiciones establecidas en los artículos precedentes" las prohibiciones a senadores y representantes, y la incompatibilidad establecida en el artículo 125. Y al final del artículo, después de decir "podrá reglamentar las prohibiciones establecidas en los dos artículos precedentes" agrega "o establecer otras así como extenderlas, a los integrantes de otros órganos".

Es normal la potestad reglamentaria de la ley para las disposiciones éstas, que deben ser, por ser prohibiciones, generalmente establecidas a texto expreso e interpretadas restrictivamente porque significan restricciones a la ciudadanía o a la capacidad de los ciudadanos o de los agentes del Poder. Pero por este artículo, al darle a la ley la facultad de establecer otras y nada más que por mayoría absoluta de votos, se crea un grave riesgo porque se dice: "Establecer otras" ¿Para quién? Para senadores y representantes, desde luego. Pero agrega: "así como extenderlas a los integrantes de otros órganos".

Señalo que mañana la ley por cincuenta votos en Diputados y por dieciséis en Senadores podría establecer, por ejemplo, un sistema de incompatibilidades o de prohibiciones a los consejeros de la Universidad de la República, a los miembros de los Consejos universitarios de tal índole que pudiera vulnerar —ya que se está hablando tanto de autonomía universitaria— a través de esta disposición, lo que en otro texto constitucional se consagra: la autonomía universitaria. Me parece que esto es riesgoso.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—La Constitución en el artículo 126 dice que la ley por mayoría absoluta de votos podrá extender a los integrantes de otro órgano estas incompatibilidades estas prohibiciones, y todavía más: si la ley ha establecido otras prohibiciones para representantes y senadores esas otras también las podrá extender, además de las que se presentaran aquí a los miembros de otros órganos, con lo cual por vía de esta disposición, señalo el riesgo que podría significar entregar a una mayoría de esta naturaleza la autonomía, por ejemplo, de la Universidad o de otros entes autonómicos del Estado o de los servicios descentralizados

Señalo el riesgo lo que me hace innecesario puntualizar mayormente el criterio

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos palabras nada más, señor Presidente

Hay una doctrina del Derecho Constitucional que establece que las implicancias o las incompatibilidades son a texto expreso y que la ley ordinaria no puede extenderlas: lo único que podría hacer sería reglamentarlas.

La vez pasada, la anterior Cámara designó una Comisión Especial para legislar sobre implicancias o implicaciones. No pudo proveer una ley, porque se encontró con ese problema constitucional.

En este artículo 126 se salva ese problema pues la Constitución de la República faculta a la ley para establecer unas nuevas implicancias o implicaciones, así como extenderlas a otros órganos.

Señor Presidente: querer suponer que por aquí se puede limitar la autonomía universitaria...

SEÑOR FLORES. — O de otros entes, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... o de otros entes, me hace acordar un poco al cuento del brasileño y de aquel amigo mío, que acabó en el gato y en un enojo, porque, en realidad, no parece ser aplicable en este caso una consideración de esta naturaleza.

Lo único que buscamos es que por la ley, por mayoría absoluta de votos, que es la misma mayoría que se requiere para reglamentar la autonomía universitaria en el texto del proyecto que está a consideración de los señores Diputados: que es la misma mayoría que se establece en la Constitución vigente para modificar las cartas orgánicas de los distintos institutos autonómicos del Estado: exactamente la misma mayoría, que es una mayoría superior a la que pidió la Universidad —porque la Universidad sólo pidió en el proyecto que sometió a la consideración de la Comisión de los Veinticinco la simple mayoría de presentes— establecemos que por esa misma mayoría, señor Presidente se pueda hacerla aplicar, extender a otros órganos del Estado.

La suspicacia que el legislador debe tener, no cabe frente a este precepto. Si tuviéramos que lesionar la autonomía, no iríamos por esta vía totalmente accidental y anodina, sino que estableceríamos una regla de buen derecho porque el régimen de implicación es necesario legislarlo en forma determinada y expresa.

La Constitución no puede establecer todas las circunstancias, todos los elementos a tener en cuenta, pero la ley, sí, los puede establecer. Por eso delegamos en la ley el establecer nuevos regímenes de implicaciones.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La observación que formulaba, señor Presidente, era exclusivamente a vía de ejemplo. Digo más: no tenía la menor suspicacia respecto de una posible intención de una redacción que según los proyectistas desde el primer momento no tendía ni tendió jamás a lesionar la autonomía universitaria, tal como expresamente y por unanimidad se resolvió declarar en la Comisión de los Veinticinco, declaración a la que sumé mi voto, porque así era en realidad.

Pero, me parecía útil señalarlo, por cuanto podía por aquí —no en la intención del proyectista de la reforma constitucional, sino para un futuro intérprete —crearse el medio o la manera de lograr el cercenamiento de una autonomía que por otro lado se pretendía consagrar.

Adviértase, señor Presidente, que bastará que la ley, cuando haya un grupo de Consejeros, vamos a suponer en una hipótesis que molesten políticamente en un Consejo determinado, le hace una incompatibilidad para ser Consejero y desempeñar su profesión, con lo cual, posiblemente, puesto que los Consejeros no viven de la profesión de Consejeros sino del ejercicio de su profesión, les haría imposible el ejercicio de esa actividad.

Además, yo no comparto la tesis de que es regla de buen derecho el que se cometa a la ley por mayoría absoluta de votos, así sea este quórum, el establecimiento de implicaciones, de prohibiciones, de restricciones. A mi juicio, eso debe estar expresamente en el texto constitucional, y ser motivo de la garantía del texto constitucional, porque entonces, por vía de la ley, fíese, señor Presidente, que en cualquier momento, mayoría que podrían formarse podrían tener en sus manos la suerte de multitud de ciudadanos y de multitud de personas, simplemente por el hecho de, a través de la ley, establecer implicaciones, prohibiciones o incompatibilidades.

Este es un instrumento muy peligroso. Por eso la teoría constitucional siempre ha consagrado el principio de que este tipo de disposiciones deben ser a texto expreso y que la ley sólo puede reglamentar lo que a texto expreso se establece en la Constitución. Pero la extensión, así sea con el buen sentido con que el señor miembro informante aclaraba, es decir, para evitar un casuismo constitucional, la extensión de las prohibiciones por vía legal, aun cuando tengan estas mayorías como garantía me parece de un grave riesgo, de una enorme peligrosidad.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para desvanecer las dudas que pudiera tener el señor Diputado Flores, le pido a la Cámara que lea el artículo 202 del proyecto. Dice lo siguiente: "Los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados no podrán ser nombrados para cargos, ni aún honorarios, que directa o indirectamente dependan del instituto de que forman parte. Esta disposición no comprende a los Consejeros a Directores de los servicios de enseñanza, los que podrán ser reelectos como catedráticos o profesores y designados para desempeñar el cargo de Decano o funciones docentes honorarias.

La inhibición durará hasta un año después de haber terminado las funciones que la causen, cualquiera sea el motivo del cese, y se extiende a todo otro cometido, profesional o no, aunque no tenga el carácter permanente ni remuneración fija.

Tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionan con la institución a que pertenecen.

Las disposiciones de los dos incisos anteriores no alcanzan a las funciones docentes".

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: yo comparto también, la opinión del señor Diputado Flores, porque el artículo 126, al establecer que por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, pueden crearse incompatibilidades o implicancias, así como extenderlas a los integrantes de otros órganos; constituye un verdadero peligro porque con esa simple mayoría en una materia tan delicada como es esta en determinado momento podrían establecerse prohibiciones que no estuvieran justificadas.

Creo que la forma de evitar este peligro, sería exigir una mayoría especial, para que la ley asentada en esta base constitucional, pudiera crear nuevas incompatibilidades.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección VI del proyecto de Reforma Constitucional.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. (don Wáshington). — Yo no sé si los miembros informantes aceptaron mi sugestión de que se cerrara la discusión sobre toda esta Sección, dejando en suspenso para vincularlo al Tribunal de Cuentas, el artículo 110.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: lo que ocurre es lo siguiente: efectivamente el artículo 110 combina con la disposición referente a la efección de los miembros del Tribunal de Cuentas. Nosotros podemos perfectamente cerrar la discusión de toda la Sección, sin perjuicio de que cuando se trate el capítulo referente al Tribunal de Cuentas, se reabra la discusión si sufre modificaciones.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No insisto, señor Presidente.

SEÑOF PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección VI del proyecto de Reforma Constitucional.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

El titular accidental de la Mesa debe dejar constancia de que hubiera preferido el mantenimiento de la jurisdicción de cada Cámara para juzgar la elección de sus miembros. En cuanto a lo dispuesto en el artículo **110**, entiende que cuando un señor Representante electo en nombre de un Partido entra en conflicto con ese Partido, tiene que considerar hasta qué punto el uso del lema partidario, de la tradición de ese Partido, su prestigio político, su atmósfera moral, incidió en el resultado electoral por el cual alcanzó la banca y entrado entonces en conflicto con la autoridad de su Partido, no pudiéndose establecer un deslinde perfecto a ese respecto, cuándo el representante es dueño absoluto de su banca o qué parte de esa banca corresponde a su Partido, a la tradición, al prestigio, a la atmósfera moral y a las ideas sostenidas por el Partido, ese representante no tiene, con concepto democrático, otro camino que renunciar a su banca.

En discusión la sección VII. Ha sido modificado el artículo 146 solamente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Entiendo, señor Presidente, que aquí en el artículo 146 hay una confusión de términos y que los miembros de la Comisión informante, y los Par-

tidos de mayoría podrían reformarlo a fin de que quede de acuerdo con lo que debe ser.

Dice el artículo 146: "Sancionada una ley, para su promulgación, se usará siempre esta fórmula: "El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan". En realidad, donde dice "sancionada" debería decir "promulgada", por lo que establece el artículo anterior y por lo que es en la vida parlamentaria. Y donde dice "para su promulgación", debería decir "para su publicación". Y donde dice "El Senado", debería decir "La Cámara de Senadores". Y donde dice "reunidos en Asamblea General" no decirlo, porque para eso no se reúne la Asamblea General.

Son las tres o cuatro observaciones que dejo a criterio de los señores miembros informantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: este artículo 146 es el artículo 135 de la Constitución vigente, que lo tomó exactamente de la misma forma de la Constitución de 1918, la que a su vez lo tomó de la misma forma sin modificarla en lo más mínimo, de la de 1830.

Nosotros no quisimos tocar el artículo, porque ha sido la fórmula clásica por la cual se han promulgado o se han puesto el "cúmplase" a todas las leyes de nuestro derecho positivo.

Comprendemos que hay defectos de redacción también en toda esta Sección; habría que tocar unos cuantos artículos. Pero nosotros no tocamos, sacamos ni suprimimos en este artículo 146 nada más que el "etc: etc.", porque en la fórmula de promulgación no se utilizaba. Pura y exclusivamente nada más que eso, y aun tuvimos ciertas vacilaciones en suprimir el "etc., etc." pues era un texto que venía y se conservaba desde la Constitución de 1830.

Ha sido interpretado en forma correcta a pesar de la mala aplicación y la mala adecuación de los términos establecidos en el mismo; pero no quisimos tocar el resto del articulado, porque todas las leyes están encabezadas de la misma forma: "El Senado y la Cámara de Representantes"...

Si los señores Diputados tienen la paciencia de leer todo el texto del proyecto, habrán observado que cada vez que se decía "el Senado" nosotros pusimos "la Cámara de Senadores". Lo pusimos a texto expreso, y lo fuimos modificando en cada una de las disposiciones, para darle la denominación exacta. Ahora, cuando llegamos a este requisito fundamental y al final del trámite de una ley, creímos que debíamos mantener el texto por un sabor de aquello de antigüedad y arcaico, en la misma forma.

Ese es el motivo por el cual dejamos esta disposición y no la modificamos.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo creo, señor Presidente, que a pesar de la manifestado por el señor Diputado Brena, me convencen en el sentido de que esta fórmula, por tradicional que sea, no refleja la realidad de las circunstancias en que se vota una ley. Porque si dice "El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General"... y esa reunión en Asamblea General no se ha verificado sino que se ha sancionado primero la ley en una Cámara y ha pasado después a la otra, el texto, evidentemente, refleja un error, y creo que en un documento oficial, no deben aparecer errores, así sean circunstanciales, sino que deben reflejar la verdad de las cosas cómo se realizan

Ahora, respecto a los otros dos puntos: sancionada una ley y para su promulgación, podría quedar el término "sancionada", y, como decía el señor Diputado Brena, en vez de "promulgación", debería decir "publicación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección VII.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y siete: Afirmativa.

En discusión la Sección VIII. Tienen modificaciones los artículos 147 y 148, y es un capítulo único.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Este único capítulo de la Sección VII merecería una amplia deliberación. Pero las razones son obvias, y se han reiterado tanto en relación con la fatiga que nos debe aquejar a todos por este sistema de trabajo, que me voy a limitar simplemente a puntualizar el criterio que ya adelanté en nombre de mi sector político en la Comisión de Reforma de la Constitución.

Por este capítulo, señor Presidente, cambiamos el actual sistema de censura política que efectúa el Parlamento respecto del Poder Ejecutivo, y establecemos uno totalmente nuevo y distinto. Yo diría que con esto nosotros hacemos desaparecer un resorte democrático, que porque no haya jugado no por eso dejaba de ser una salida institucional para fricciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, de una gran utilidad. Y, por el otro contrario, instauramos un régimen según el cual el Parlamento aparece como teniendo la capacidad de voltear Ministros del Poder Ejecutivo, pero que en el fondo no es nada más, diríamos que un desahogo institucional de una discrepancia sin ningún resultado en la orientación gubernativa.

Efectivamente, el régimen actual de parlamentarismo atenuado, difícil, pero teóricamente con salida institucional, establece que frente a la censura —no lo voy a repetir, porque los señores Diputados lo conocen tanto o mejor que yo; me limito a recoger el principio— y frente a la posible caída del Ministro, se tiene o la caída del Ministro o la disolución del Parlamento.

Cuando se agudiza el conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, hay un árbitro que, en definitiva, resuelve la discrepancia: el pueblo, llamado a pronunciarse sobre las orientaciones de ambos Poderes puestos en conflicto.

De ahora en adelante no; no va a ocurrir eso. ¿Qué ocurrirá? Un Ministro censurado, de acuerdo al texto constitucional proyectado, renunciará; pero el Poder Ejecutivo ya no tendrá que elegirlo con respaldo parlamentario, es decir, no tendrá que integrar el gabinete de acuerdo a la realidad política que motivó la censura, y que se expresa con la caída de ese Ministro. No; deberá elegirlo férreamente dentro del cuadro anterior a la censura.

Se me dirá que podrá elegirlo. Podrá haber algún matiz en cuanto a la persona; pero dentro del cuadro partidario tendrá siempre que elegirlo.

¿Y qué pasará, señor Presidente, si en un instante una minoría, minoría mayor, se coaliga con otras minorías formando mayorías parlamentarias que volteen Ministros? La mayoría que tenga la mayoría en el gobierno ejecutivo estará obligada a cambiar los Ministros; los seguirá cambiando tantas veces cuantas sean censurados por esa mayoría y de la minoría mayor coaligada con otras minorías. Cuantas veces se les ocurra voltear Ministros a esas minorías, tendrá que cambiarlos.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

Hasta que el Poder Ejecutivo cambie su orientación.

SEÑOR FLORES. — Hasta que el Poder Ejecutivo cambie su orientación, y si no la cambia, ¿que ocurre? No pasa nada: no le pasa nada al Poder Ejecutivo, ni le pasa nada al Parlamento. El Parlamento podrá voltear Ministros, y no tendrá sobre sí la responsabilidad que implica la actual censura puesto que abre la vía a una posible disolución. El Parlamento podrá en determinados momentos entrar en el juego frívolo de voltear Ministros sin tener ninguna responsabilidad más que el lujo de voltear los Ministros, porque no será afectado por ninguna posible disolución. Y el Poder Ejecutivo si quiere —lo que en un momento determinado puede ocurrir— mantenerse en su posición de no responder a esa voluntad parlamentaria, seguirá eligiendo Ministros dentro del cuadro de su orientación gubernativa incambiada y entonces, en lugar de esa armonía de poderes que dentro del texto constitucional vigente se prevé, se acentúa en el proyectado la división de poderes.

Por eso yo pude decir en la discusión general que con este texto estamos en un sistema presidencialista. El presidencialismo es el sistema que acentúa la división del Poder Ejecutivo y el Parlamento. Puede haber un sistema presidencialista con características colegiadas; porque repito la observación que hice recogiendo la opinión del catedrático de Derecho Constitucional, por lo demás conocida en la técnica de Derecho Constitucional, no se debe oponer presidencialismo a colegialismo, sino presidencialismo a parlamentarismo y pluripersonalismo, o colegialismo si se quiere, a unipersonalismo

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Flores está hablando de la caída de los Ministros, de ese juego frívolo de la caída de los Ministros.

El artículo 148, interpretado a la letra podría significar que los Ministros no caen; porque el artículo dice que la censura pronunciada por la mayoría absoluta de

los votos del total de componentes de la Asamblea, determinarán la renuncia de los Ministros.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

En este momento no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo número, puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — El artículo dice que la censura pronunciada por la mayoría absoluta de los votos del total de componentes de la Asamblea, determinará la renuncia inmediata de su cargo del Ministro o de los Ministros.

¿Qué pasaría si no renuncia? Primera situación.

¿Qué pasaría si renuncian y el Consejo no les acepta la renuncia? Segunda situación.

Mientras en la Constitución actual, en el artículo 151, se utiliza a veces la palabra "caerán", que no es simplemente la renuncia, sino que es el imperio de renuncia de los Ministros, aquí es un acto voluntario: "determinará la renuncia". Podrá renunciar o no podrá renunciar; no hay consecuencias o sanciones previstas...

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Tendría que ir al juicio político, se me anota.

.. y en el caso de que el Ministro renuncie y el Consejo no le acepte la renuncia, tenemos también otra eventualidad posible, sin juicio político.

SEÑOR FLORES. — Recojo una observación marginal del señor Diputado Ciasullo: podrá decirse, a la primera observación del señor Diputado Brena, que no renunciando el Ministro incurre en responsabilidad por violación de la Constitución y, por lo tanto, estaría sometido a juicio político. Pero, si renuncia —segunda hipótesis— y el Consejo no le acepta la renuncia, al tenor literal del precepto no hay violación de la Constitución: el Ministro ha renunciado; el Consejo no le acepta la renuncia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que lo que se quiere decir aquí es que el Ministro caerá. De manera que me parece que debe aclararse que no basta una decisión favorable del Consejo para evitar la renuncia.

Ese entiendo que debe ser el significado: que no se busca simplemente el alarde de una renuncia.

SEÑOR FLORES. — Parece que el espíritu de los proyectistas es claro, pero observamos la redacción para la meditación de los mismos.

Vuelvo a la consideración central que estaba formulando sobre el artículo 147.

¿Qué pasa —reitero los términos— si ese juego frívolo a que puede entregarse un Parlamento irresponsable, porque no tiene sobre sí una posible disolución, continúa volteando Ministros? O la parálisis del gobierno, que al tenor de la Constitución tendría que sustituir Ministros hábilmente, con todos los trastornos que puede significar eso para la marcha administrativa; o la negativa del gobierno, en vistas de ese juego frívolo de un Parlamento irresponsable que puede existir en un momento, sin ninguna salida para que la consulta popular pueda dirimir la contienda.

Pero, además, acentúo esto: no hay salida institucional para un posible conflicto: o la parálisis del gobierno, si el Poder Ejecutivo tiene que estar cambiado continuamente los Ministros, o, segunda hipótesis, el Parlamento se cansa de voltear Ministros, en vista de que voltear Ministros no determina el cambio de orientación del Poder Ejecutivo, y entonces, a través del aparente contralor parlamentario de la censura, con lo cual se da la sensación de que el Parlamento controla la gestión administrativa, en el fondo se retacea la expresión del contralor parlamentario, dejando un Ejecutivo fuerte, férreo, que no tiene obligación de cambiar en todo sus secretarios, porque ya los Ministros no integran el Poder Ejecutivo —se desjerarquizan por el proyecto, se convierten en simples amanuenses del Poder Ejecutivo— y en ese caso robustecemos el Poder Ejecutivo creando lo que yo decía en el informe un ejecutivismo fuerte en desmedro del Poder Parlamentario que es, en la Constitución vigente, el centro de la gravitación de los Poderes: en cambio, en la Constitución proyectada deslizaremos este centro de gravitación del Parlamento al Poder Ejecutivo.

SEÑOR D'AMADO. — Permítame.

Con la Constitución en vigencia el Poder Ejecutivo puede disolver el Parlamento.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado: el Poder Ejecutivo con el texto vigente puede disolverlo, pero es para los casos de conflicto, si no imperaba la consulta popular.

Esto no es, señor Presidente, una disminución del poder parlamentario; es la responsabilidad del poder parlamentario. Cuando el Parlamento tiene la potestad de censura para voltear ministros es natural, de suyo, que exista, —y el régimen parlamentario lo manda— la responsabilidad de esa censura por la posibilidad, por parte del Jefe de Estado, de iniciar la consulta popular a los efectos de dirimir el conflicto.

Esto no significa de ningún modo disminuir las facultades del Parlamento. Se me dirá lo que se ha dicho otras veces: "Pero, ¿quién le pone el cascabel al gato?". Esto no ha funcionado nunca, y un Parlamento que tiene sobre sí la posibilidad de ser disuelto...

Bien; dejo los puntos suspensivos sobre la frase y digo lo siguiente: si ahora se crea un Ejecutivo colegiado con el cual va a desaparecer un fantasma que parece ser el Presidente, al cual todos le tienen un miedo terrible en este país, o por lo menos mucha gente, ¿qué dificultad habría entonces? —ya que no va a haber ese Ejecutivo tan terrible en manos de una sola persona, lo que no es tan así porque el Ejecutivo no está en manos de una sola persona sino en las de una persona y nueve ministros, porque el Poder Ejecutivo, de acuerdo al texto vigente está integrado por Presidente y Ministros: pero supongamos, ya que ahora lo cambiamos o pretendemos cambiar y ya no va a existir ese temor del gato y del cascabel— ¿qué dificultad había en mantener el régimen de censura con la salida institucional a la consulta popular para un posible conflicto entre ambos poderes que pueda producirse, que aquí no se prevé y al cual no se le da salida?

Adviértase que el régimen va a empezar a marchar en un momento especial del país y del mundo, y decía muy bien el doctor Juan Andrés Ramírez, en uno de sus buenos editoriales, que en materia constitucional siempre son buenos, lo siguiente: "Se crea, pues, la posibilidad de conflictos sin solución constitucional entre colegiado y Parlamento, contingencia que si se produjera bajo un horizonte oscuro, en un momento de intenso apasionamiento político que podría complicarse con profunda depresión económica, es de las que los constituyentes juiciosos debieran prever".

Yo someto a la consideración de los señores proyectistas la posibilidad, ya que se establece un régimen de censura y ya que se quiere que el Parlamento tenga la facultad de hacer caer Ministros, que piensen en esta contingencia y en la posibilidad de una salida, —si no se quiere la disolución parlamentaria por ese temor— con una salida a o un plebiscito a o un referéndum sobre la política de ambos poderes que pudiera dar al pueblo, como árbitro, la solución de las diferencias entre esos dos poderes sin riesgo para la estabilidad institucional.

Por ahora, nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Los señores Diputados de la Unión Cívica han hecho dos clases de objeciones a las modificaciones introducidas en esta sección VIII del proyecto de reforma de la Constitución. La primera, de índole más concreta, aunque formulada en último término por el señor Diputado Brena, que planteaba sus temores frente a lo que sucedería en el caso de que no se produjera la renuncia inmediata del Ministro.

Es evidente que este temor también debió haberlo manifestado el señor Diputado Brena frente a los textos que se contienen en la Constitución hasta ahora vigente. En el proyecto en estudio se ha aclarado más, ya que se agrega la palabra "inmediata". En lo demás, el texto del artículo 139 que hasta ahora no había sido objetado por nadie, establecía que la desaprobación de la Asamblea General determina la renuncia de los ministros o del Consejo, según los casos. De manera que ahora se ganó en precisión y lo que hasta este momento no se había criticado, ahora se critica.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Cuando hice uso de la palabra en la discusión general del proyecto manifesté las críticas que me merecía este Capítulo desde el punto de vista político y observaba que en el caso de que se hubiera votado la censura por dos tercios de votos, no había establecido término para que se produjera a renuncia de los ministros. Decía en aquel momento que para provocarla, como no había ningún mecanismo establecido expresamente en la Constitución, sería necesario hacer el juicio político como eventualmente sería preciso hacerlo en este caso. Decía más: que en el supuesto de que la censura hubiera sido votada por menos de las dos tercios del total de los componentes de la Asamblea General, como el Presidente de la República tenía la facultad de observar ese voto de censura, también podía dilatar la observación y en el ik-

tería no se produciría la renuncia de los ministros. Y observaba en último término, que para que se produjera la disolución del Parlamento, era necesario que la Asamblea General mantuviera su voto con un número superior a los tres quintos del total de sus componentes cosa que sabemos que prácticamente es casi imposible conseguir.

De modo que la objeción aparente del señor Diputado Brena quedaría en pie solamente para el caso de que el Ministro cumpliera con su obligación de presentar la renuncia inmediata y el Consejo Nacional no la aceptara. Pero tampoco tiene validez esa observación, ya que en el artículo 174 del proyecto se establece lo siguiente: "Los Ministros serán designados y cesarán en sus cargos, por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la Sección VIII". Quiere decir que aquí está establecido expresamente que cesan en el desempeño de sus cargos por lo establecido en la Sección VIII.

Es un defecto posiblemente el no haber conectado con más proximidad una Sección con la otra y que se haya olvidado la relación que debe existir entre las dos secciones y entre los dos artículos.

En cuanto a la observación formulada por el señor Diputado Flores, —yo no voy a seguirlo en su extensa y florida disquisición—....

(Interrupción del señor Diputado Flores).

—...digo que no creo que en una materia tan seria como la del gobierno, podamos llegar a ese juego de artificios que nos pintaba el señor Diputado.

Tengo presente que un gobierno cuando gobierna y cuando debe enfrentarse a sus electores tiene que cuidarse. El principal interesado en obrar seriamente frente a la censura del Parlamento va a ser el propio gobierno que tendrá que rendir cuenta a sus electores...

(Apoyados).

—...de la forma como ejerce su mandato. De manera que aquí las que tendrían que tener temor son las mayorías que van a desempeñar el gobierno y no las minorías que saldrían aprovechando del supuesto de que un gobierno esterilizara su acción en este juego de renuncias continuadas de Ministros frente a las observaciones continuadas y no acatadas del Parlamento.

Yo creo, en resumen, que ni desde el punto de vista práctico ni del teórico se disminuye en lo más mínimo las potestades del Parlamento. Por el contrario, se ha eliminado un instituto que en la práctica nunca iba a ejercitarse en los términos prescriptos por la Constitución.

(Apoyados)

—Y si no, nos remitimos no solamente a lo acontecido dentro de nuestro régimen institucional, sino a lo acontecido en el mundo entero, cosa que fué expresamente puesta en evidencia por el señor Diputado Rodríguez en el brillante discurso que pronunciara en ocasión de la discusión general del proyecto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo tengo enorme placer en escuchar a los señores Diputados, y especialmente a los de la Unión Cívica, pero no conozco bien el Reglamento, y tengo una duda que me fué promovida por algunas palabras del señor Presidente en una de las sesiones anteriores: en el régimen de debates que determina la forma de conducción de este proceso de reforma constitucional y que fué aprobado en Cámara, ¿proceden las aclaraciones y las alusiones? Hago esta pregunta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, señor Diputado, en el Reglamento concretamente no existe una disposición que las impida, pero estableciendo como norma general una limitación en el tiempo y una limitación de intervención para cada Representante, parecería estar diciendo por contrario imperio, que no las permite. Ha sido, por otra parte, práctica parlamentaria concederlas.

SEÑOR FERRER SERRA. — A veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — A veces.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — A mí me extrañan las manifestaciones del señor Diputado Ferreira Iraola, en contra de una costumbre inveterada de permitir las aclaraciones de los señores Diputados.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

Yo no hice ninguna manifestación. Pregunté a la Mesa, porque la Mesa fué la que hizo esa manifestación.

SEÑOR BRENA. — Bueno, no tiene importancia, porque ya estamos de acuerdo en que se pueden hacer aclaraciones.

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy).

—Yo decía, señor Presidente, que en el caso de las censuras a los Ministros se podían dar dos situaciones: que el Ministro no renunciara, o que el Ministro renunciara y el Consejo no le aceptara la renuncia. El señor Diputado Ferreiro Iraola me dice que no tengo en cuenta el artículo 174, cuando expresa que los Ministros serán designados y cesarán en sus cargos por resolución del Consejo, sin perjuicio de la Sección VIII.

Esto no resuelve el problema. Yo conocía los dos artículos: el 148 y el 174, y tenía hasta relacionados los dos Capítulos. Pero repito que no resuelve el problema. Y no sería difícil que esto que nosotros profetizamos se produzca a breve plazo, si es que esta Constitución es plebiscitada en el mes de noviembre.

En el caso de que un Ministro no renuncie, o en el caso de que el Ministro renuncie y el Consejo no le acepte la renuncia, no está imperativamente establecida en la Constitución la caída del Ministro, y en ese caso se planteará una política difícil, como lo indicaba en su disertación mi compañero de sector. Y esta situación de los Ministros de Estado es especialísima en el texto reformado. Porque los Ministros no son propiamente Ministros a la usanza antigua: son más bien Secretarios del Consejo: él los nombra y él los hace cesar; no integran, en consecuencia, el Poder Ejecutivo.

Esta situación de los Ministros de Estado, esta situación de no tener respaldo parlamentario, esta situación de que pueden renunciar o pueden no renunciar, y si renuncian puede no serles aceptada la renuncia, puede provocar en determinado momento una falta de política por la desconexión entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, o lo que sería peor y que tanto se ha querido evitar, la política del precio de las minorías decisivas, que seguramente no son estas minorías ahora excluídas del pacto constitucional.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra le señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: tengo que hacer una confesión sincera: estoy —y creo que es el estado de casi toda la Cámara— postrado de cansancio. Reconozco el derecho de las mayoría a apurar el tren de la reforma a exigir largas sesiones para deliberar sobre el texto sometido a nuestra consideración. Lo que no reconozco es el derecho a hacernos deliberar sobre el proyecto de reforma en estas condiciones.

Este es un Capítulo fundamentalísimo de la proyectada reforma. Las críticas más intensas se han hecho en torno a la existencia o no del instituto de disolución, y en lo que me es personal confieso que desearía hablar sobre él. Pero mi atención está completamente debilitada a esta altura del debate. No he podido seguir como desearía, la discusión aquí planteada, y no me hallo en condiciones en este momento de pronunciar y exponer mi pensamiento con precisión, sobre el punto actualmente en controversia. En consecuencia mociono para que se haga un cuarto intermedio a esta altura hasta luego a las dieciséis horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado don Washington Beltrán para que la Cámara pase a intermedio hasta luego a la hora dieciséis.

(Se vota:)

—Diecisiete en sesenta y uno: Negativa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Lo lamento, señor Presidente, pero entre mi cansancio físico y el deseo de permanecer en la Cámara, mi cansancio físico es mayor y me veo obligado a retirarme de Sala.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Lamento tener que hacer uso de la palabra a esta altura del debate y sin algunos elementos de que disponía para encarar el estudio de esta Sección de la Constitución de la República, porque no creí realmente que se llegara esta noche al examen de los artículos 147 y 148. Voy a tratar, por eso de ser lo más breve posible.

Por las normas contenidas en este Capítulo se trata de regular las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Pretende el constituyente resolver el conflicto eventual que pudiera suscitarse entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo a través de la responsabilidad ministerial. Sobre este aspecto me limito simplemente a expresar que de acuerdo con el artículo 147, el juicio sobre la conducta de los Ministros de Estado lo hacen las Cámaras y por lo tanto la responsabilidad del Consejo Nacional de Gobierno en el caso de qeu se hubiere puesto en duda la gestión de dicho Consejo, aparece como intocable. El órgano ejecutivo se perfila así a través de la estructuración constitucional como un órgano irresponsable. La responsabilidad se crea y se forja en la forma limitada y en el grado que lo acabo de señalar, alrededor de la cortina ministerial que instituye el constituyente rodeando al Consejo Nacional de Gobierno.

Pero es evidente que puede suscitarse y puede surgir un conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Yo pregunto a los miembros informantes: ¿La solución del conflicto que pueda originarse posible o hipotéticamente, pero que puede surgir, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, está prevista por el constituyente? No está prevista por el constituyente: esto es evidente

Se me podrá decir, como argumentaba el señor Diputado Re[illegible] Rodríguez — a quien yo respeto mucho en sus opiniones— que la disolución del Consejo Nacional de Gobierno o del Parlamento es inoperante. Yo creo que ese argumento no vale, porque es indudable que desde el punto de vista de la técnica y desde el punto de vista teórico, debe incorporar el constituyente los resortes para encontrar a un eventual conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo

Existen algunos institutos en materia de derecho público que no se han aplicado o, si se aplicaron, ha sido en algún caso muy excepcional en la evolución del derecho institucional. Por ejemplo, el juicio político. Pero, por el hecho de que no se haya aplicado el instituto del juicio político, ¿podría servir esa falta de aplicación del instituto del juicio político a través de toda la historia del derecho público y de la evolución de los países americanos, de argumento para excluir de las disposiciones constitucionales todas aquellas fórmulas relacionadas con el juicio político?

Sostengo que ningún legislador se animaría a ello. Por eso, me parece indudable que la Constitución presenta aquí una falla, una falla de entidad, al no dar la solución en el caso de suscitarse un conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Además, se le hacen algunas objeciones al proyecto de Constitución en el sentido de que el Poder Ejecutivo es un poder omnipotente. Contesto: no creo que sea un poder omnipotente en el grado que se dice por ahí, ex cátedra, porque algunos resortes de control y todo lo relacionado a la hacienda pública fué corregido por la Comisión de los Veinticinco, a mi juicio satisfactoriamente.

Pero es indudable que la omnipotencia del poder público no se limita, no se debilita por el hecho de dividir el Poder Ejecutivo en la forma que se hace a través de la estructuración del régimen pluripersonal. Si en lugar de uno gobiernan nueve, pero si el poder que tiene uno es omnipotente, el poder que tengan los nueve si es el mismo poder que tenía el unicato, no deja de ser omnipotente.

Se ha expresado aquí en la Cámara que ese Poder Ejecutivo sale mellado. Podrá salir mellado, y la espada quizás no tenga el mismo filo, pero sigue siendo un machete.

Hace poco me encontraba con un hombre de campo que me preguntaba en qué consistía el aspecto fundamental de la reforma constitucional. Le expliqué a este hombre de campo que se sustituía el poder presidencial, Poder Ejecutivo nuestro, por un colegiado integrado por nueve miembros. Entonces, me contestó el paisano, con esa picardía y con esa intuición criolla sagaz y rápida:

"¿Quiere decir que en lugar de un Presidente vamos a tener nueve Presidentes?". El argumento tiene su punto débil, lo reconozco. Pero debemos confesar que la limitación del Poder Público no se hace por la vía de la multiplicación de las personas que ejercitan el órgano omnipotente o autocrático. La limitación del Poder Público se hace por la vía de los controles; y se hace por la vía de la sustracción de facultades o de atribuciones que tiene el poder excesivo para restarle su fuerza.

De manera, señor Presidente, que planteado el conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la Constitución de la República no le da salida. Se argumenta que no hay solución. Habría que estudiar si no hay solución. Por lo pronto, José Batlle y Ordóñez en su proyecto daba una fórmula y preveía las dos cosas: preveía la cesación de todos los miembros de la Junta de Gobierno que así llamaba al Ejecutivo, en determinados casos, y preveía también la disolución del Parlamento.

De manera que, de acuerdo con las ideas de Batlle en su proyecto de reforma de la Constitución, si la culpabilidad o la responsabilidad correspondían al Parlamento, establecía las condiciones en las cuales el Parlamento podía ser dissuelto y si, por el contrario, la culpabilidad y la responsabilidad eran de la Junta de Gobierno, también establecía en qué condiciones la Junta de Gobierno podía ser disuelta.

Todo ello me induce, señor Presidente, a afirmar que este capítulo debía tener, desde el punto de vista constitucional, la solución para una eventual lucha de poderes y que no se puede argumentar diciendo que la solución sería inoperante desde el punto de vista práctico, porque un texto constitucional debe contener necesariamente la solución para el caso de plantearse conflictos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a decir dos palabras rápidamente.

En la discusión general debatió extensamente todo este problema.

(Apoyados).

—Yo voy a traer sólo un antecedente: en la Asamblea General de mayo 27 de 1946 se presentó un proyecto de reforma de la Constitución por dos partidos políticos, el Batllismo y el Nacionalismo Independiente.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada).

mismo que se establece en éste. El artículo 138 decía: "La desaprobación colectiva determinará la renuncia de
—En ese proyecto se establecía casi literalmente lo
todos los Ministros, y deberán ser sustituídos por el Consejo de Estado. Cuando la desaprobación de la Asamblea General no fuese colectiva determinará la renuncia del o de los Ministros afectados".

Esto, señor Presidente, es totalmente claro. Quiere decir que sobre este problema nosotros no innovamos en la materia, sino que recogemos antecedentes que estimamos valiosos, por provenir de quienes provienen.

Esta Sección VIII se completaba con otro artículo, el 138, que decía así: "La desaprobación podrá ser colectiva o no, debiendo ser pronunciada en el primer caso por los dos tercios, y en el segundo por la mayoría absoluta del total de la Asamblea General en sesión especial y pública. Sin embargo, podrá optarse por la sesión secreta cuando así lo exijan las circunstancias".

Si nosotros comparamos el texto de este proyecto en los artículos 138 y 139, con los artículos 147 y 148 del proyecto que está a consideración de la Cámara, se podrá observar que el nuestro es mucho más ágil, más flexible, permite que una Cámara haga un pronunciamiento, que la decisión de la Cámara provoque la reunión de la Asamblea General en términos perentarios, y que si la Asamblea General no se reúne o no tiene número en la primera sesión, celebrará una segunda sesión con el número de legisladores que concurran, a los efectos de demostrar de una manera fehaciente si el Ministro cuya conducta se pretende juzgar cuenta sí o no con el respaldo parlamentario necesario para poder continuar en sus funciones.

Hay, señor Presidente, entre estos antecedentes y este proyecto que estamos considerando, algo que es de importancia. Si consideramos los dos problemas, veremos que el proyecto que estatuimos es superior, aunque pueda ser mejorado. No discuto que pueda ser mejorado pero es superior al establecido en el proyecto a que hice referencia.

Pero, señor Presidente, tengo aquí sobre mi mesa las propuestas que en la sesión del 13 de setiembre del corriente año, presentaron los Legisladores para modificar el texto del proyecto que en estos momentos consideramos, y en ellas no hay ninguna referencia.

(Interrupción del señor Diputado Lorenzo y Losada).

—No hay ninguna contraposición al texto que nosotros proyectamos. El señor Diputado Enrique Beltrán, que habló en esa oportunidad, manifestó expresamente que "presentaba un plan fragmentario de enmiendas al proyecto a estudio que si bien no trasunta integralmente lo que su Partido aspira en materia constitucional, responde por lo menos a algunos de las directivas y criterios sostenidos en el curso de la discusión. Hace una breve reseña de las disposiciones que presenta y señala: que fuera de ellas objeta en forma fundamental el primer inciso del artículo 78 porque lesiona la libertad política, agregando que deben encontrarse los medios jurídicos para asegurar el control del Consejo Nacional, así como para dilucidar los eventuales conflictos de poderes que puedan plantearse entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo".

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada)

—Esta es la única reserva que hace a todo este problema, que nosotros salvamos con el antecedente anterior, con el antecedente de este proyecto presentado el 27 de mayo de 1946 y firmado por todos los Legisladores que integraban el sector del Partido Nacional Independiente.

Aquí está el texto, que es claro y preciso, entonces proyectado. Creo que nosotros lo hemos mejorado, sin dejar de reconocer que pudiera ser mejorado aún.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quiero señalar que el señor Diputado Ferrer Serra nos ha refrescado un proyecto de reforma constitucional presentado por el Nacionalismo Independiente y el Batllismo en 1946 y ha señalado que le ha servido de antecedente para este proyecto.

Lamento decirle al señor Diputado Ferrer Serra dos cosas: primero, que haya elegido como antecedente, precisamente, una disposición que tiene sus fallas y que haya olvidado como antecedentes en el proyecto, tantas otras buenas disposiciones que no se consagran en este proyecto de Constitución que estamos discutiendo. Ha tenido mala suerte en la elección. Pero, además, le quiero decir al señor Diputado Ferrer Serra que tenemos objeciones que hacerles a esa disposición, porque, evidentemente, no da solución al conflicto de derecho entre Poderes y debe confesar lealmente que, desde ese punto de vista, la actual disposición del proyecto es superior a esa contenida en el proyecto de reforma de 1946.

Pero señalo que es una costumbre del señor Diputado Ferrer Serra la de que, cuando se trata de contestar razonamientos, exhuma antecedentes buscando colocar a quienes hacen ciertas críticas, en posición de contradicción.

Creo que los razonamientos deben contestarse con razonamientos. Esa ha sido, por otra parte, la forma en que ha actuado nuestro sector a lo largo de la discusión de este proyecto de reforma constitucional.

Nosotros, teniendo muchos antecedentes para exhumar, no hemos venido a traerlos aquí tratando de contestar o cohonestar razones o actitudes. Hemos defendido nuestra razón, dejando de lado los antecedentes, y yo pensaba que tendríamos la misma correspondencia por parte del señor Diputado Ferrer Serra, que debe darse cuenta que la utilización de esa arma no le es muy favorable, en tren de tener que equiparar en el ejercicio de la misma a todos los sectores.

De manera que yo, simplemente, dejo señalada con esto la aclaración que quería hacer sobre esta incidencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Extraigo y pongo a disposición de la Cámara, antecedentes; los extraigo porque ellos deben estar abonados con razones.

A veces es más fácil luchar con las razones que en su oportunidad han expuesto los señores Representantes, porque yo, cuando traigo un antecedente a consideración de la Cámara, tengo que suponer que él está abonado con razones.

A mí también, en el juego dialéctico, me gusta oponer razones contra razones, y así lo he estado haciendo en el seno de la Comisión y de la Cámara. Frente a las críticas que se levantan, hemos expuesto nuestra opinión acerca de cuáles son los motivos que determinan la razón del texto establecido para cada disposición. Pero también, para apuntalar esas razones, hemos buscado los antecedentes, que suelen ser favorables.

Yo afirmo, señor Presidente, que a través de todo este debate nos gustaría mucho conocer, no estos pobres antecedentes que tenemos, sino muchos más, y no tenemos inconveniente alguno en entrar a buscar los antecedentes de todos los sectores, porque en esa lucha política tengo la seguridad de que no vamos a salir mal heridos, pues frente al problema nos definimos con claridad en las distintas oportunidades, y si puede tal vez señalarse algún cambio, lo explicaba el señor Diputado Grauert, con precisión y con claridad, en el magnífico discurso que ayer pronunció.

Los partidos políticos tienen en la vida un norte que cumplir: llegar a hacer la felicidad de la República; pero a veces, en su camino, en el orden político, se encuentran con circunstancias, con hechos, con problemas del momento, que obligan, sin apartarse del gran meridiano sobre el cual tienen que regirse, a buscar las soluciones factibles para llegar a lograr lo que es el norte de un partido político: la felicidad de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No deseaba hablar en este asunto, señor Presidente; pero como el debate se ha planteado, el silencio parecería ceder yo una posición, y confieso que éstas como otras observaciones que se han hecho, las he oído todas con interés, porque nuestro deseo, el de todos, es que este Código se sancione con el menor número de defectos posibles.

No creo mucho en cuanto a que el Parlamento resulte más fuerte cuando se consulta al pueblo que en estas condiciones, porque una nueva elección coloca al Parlamento, siempre, a los Partidos, en situación difícil, sobre todo a Partidos que han tenido anteriormente un éxito y no ven con gusto jugar nuevamente el éxito obtenido, con todos los trastornos y gastos consiguientes.

Pero además, hay otra fuerza que impide estas consultas, y esta fuerza es la situación de cada Diputado, pues puede triunfar su Partido pero él puede ser vencido; y en el conjunto de opiniones, ese temor pesa.

Pero se ha hecho una observación que me parece que tiene su valor, que valdría la pena pesarla, porque cuando se echa abajo un Ministro puede ser siempre por el desacierto o el descrédito de un Ministro que el Consejo o el Poder Ejecutivo no lo han visto; pero cuando se produce el hecho repetidas veces, en rigor, hay un verdadero conflicto de Poderes; y me parece que tendríamos que estudiar, ya que todos reconocemos que esto puede ser perfectible, que este conflicto de Poderes no resulte una trinchera frente a otra trinchera con todas las perturbaciones que al país le cuesta un estado de cosas así. Es muy propicio esto a intervenciones violentas de otro carácter que si no se justifican, se explican.

Por eso, señor Presidente, me parece que lo escuchado esta noche no debe pasar desapercibido en los que tenemos la responsabilidad de esta Constitución.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quería dejar una constancia frente a las últimas manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco: que en lo que me es personal, —por cuanto estas manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco no deben ser hechas sin duda como miembro informante— no me han convencido las razones expuestas. Creo muy convenientes los textos tal como se han planteado y soy partidario de mantenerlos exactamente como están redactados.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero dejar constancia que no he hablado en mi carácter de miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección VIII del proyecto de Reforma Constitucional.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 16.

(Se vota):

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 0 y 55 minutos del día 4).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Sábado 19 de Enero de 1952 — Núm. 13548

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día ...	$	0.80
	Hasta 3 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de tres publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a licitación pública por primera vez, para la confección de los siguientes pasaportes: Diez mil comunes, 500 diplomáticos, 500 especiales, 500 militares y 500 títulos de identidad, cuyos originales están a disposición de los interesados en la Sección Pasaportes de este Ministerio, calle Bartolomé Mitre N.o 1387. Observaciones: 1.o) Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 100 00 (cien pesos moneda nacional) en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362; 2.o) Las propuestas acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362, por el o los proponentes el día 30 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los sobres que contengan las propuestas serán abiertas en presencia de todos los concurrentes, labrándose acta; 3.o) El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, sin tener en tal caso que ofrecer explicaciones de ningún carácter; 4.o) En caso de aceptación de oferta, el o los proponentes a quienes se adjudique la licitación serán notificados; 5.o) Se previene a los interesados que el pago de la oferta aceptada, se hará efectivo con el descuento legal correspondiente. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10 pub. En 15-30131-v en.25

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta del ex buque escuela R. O. U. "18 de Julio" en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 13 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 26 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) En.12-30113-v en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso; todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm José F Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento
(Cuenta corriente) En 12-30112-v en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 505
Primer llamado

Llámase a consignación pública N.o 505 a fin de recibir con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: Bebidas sin alcohol en general, agua mineral en botellas de 1|2 litro malta en botellas medias y enteras, vino tinto o clarete en botellas de 1 litro aproximado, vino vermouth en botellas de 1 litro aproximado, jugo de uva en envases corrientes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones
(Cuenta corriente) 8|pub. En.17-30162-v.En.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118, a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico en la cámara existente en este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego par-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20 000 00	$	60.00 la página
De	$	20 001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90 00 " "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00 " "
"	"	300 001 00	"	"	400.000 00	"	180.00 " "
"	"	400 001 00	"	"	500.000.00	"	220 00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280 00 " "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340 00 " "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00 " "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5.000.001.00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 28 palabras.

ticular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 10 de 1952.
(Cuenta corriente) En.15-30135-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Enero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.14-30127-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir duraznos en almíbar, peras en almíbar, calcetines, fundas, sábanas, tricotas o buzos, madrás, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (25) veinticinco de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30101-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir maíz y paja para cama o espartillo para atender los suministros reglamentarios desde Febrero a Setembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 (veintitrés) de Enero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub En.11-30102-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115, a fin de adquirir brin yerba mate y botones yerba mate escudo, con destino a la Sección Talleres de este Servicio de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este ervicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinticinco (25) de Enero de 1952 a las diez (10) horas). — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 12|pub. En.11-30105-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela de lana, entretela para cuello acolchado percalina negra, paño divisa verde, mordoré y amarillo satinet rayado, botones blancos botones negros, elástico negro, forro negro cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta vichy elástico negro, presilla angosta para botín, suela, botones dorados, medallas escudos con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 10 horas — Montevideo Enero 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub En 11-30103-v en 22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela, vaqueta, impermeable color caoba, negra, sirags natural para suecos, cueros badana, carona avellana, carona negro, guarnición natural, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol color lacre, vaqueta graneada, pelo vacuno, cueros guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30073-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir muebles metálicos (diversos tipos), butacas de cuero y alfombras de lana, según medidas y características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 9 pub En.10-30079-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 506
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 506, a fin de recibir, con destino a Cantinas Militares, los siguientes renglones: aceite puro de girasol, aceite comestible vinos tinto y blanco, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21) de Enero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30076-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, a fin de adquirir cepillos, desinfectante, escobas, escurridores, escobillones, estopa blanca, trapos limpios, jabón amarillo, naftalina en escamas, papel higiénico, paños para piso, repasadores, pomada negra soda cristal, insecticida, pomada, ladrillos ingleses o similares, jabones Sapolio o similar, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30104-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 110, a fin de adquirir paño tropical tipo reglamentario para Oficiales con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 9 horas — Montevideo, Enero 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub En.9-30072-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir una máquina picadora mecánica y una máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30071-v.en.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 107
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría antibióticos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.17-30170-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo Enero 14 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30138-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría especialidades farmacéuticas correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 14 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.14-30130-v.en.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos opoterápicos para 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.12-30125-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Enero de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.12-30126-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1952 El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Enero de 1952 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo Enero 7 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30052-v.en.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 2|52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Enero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) 8|pub. En.16-30154-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIENTO DE UTILES Y ARTICULOS DE ESCRITORIO, JABONES, HILOS, PAPELES Y CARTULINAS, PAPEL HIGIENICO, ALCANCIAS Y UTILES DE LIMPIEZA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitacio-

nes que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central, a la hora 16, en las siguientes fechas:

Licitación número 57|1 — Utiles de escritorio. Apertura: 29 de Enero de 1952.

Licitación número 57,2 — Jabones de piso, coco y líquido. Apertura: 30 de Enero de 1952.

Licitación número 57|3. — Hilos diversos. Apertura: 31 de Enero de 1952.

Licitación número 57.4. — Papeles y cartulinas. Apertura: 5 de Febrero de 1952

Licitación número 57|5. — Papel higiénico. Apertura: Febrero 6 de 1952.

Licitación N.o 57|6. — Alcancías. Apertura: 10 de Marzo de 1952

Licitación número 57|8 — Confección de artículos de escritorio. Apertura: 13 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|9. — Utiles de limpieza (cepillos de piso y uña, escobas, escobillas W. C., plumeros, trapos de piso, paños para cristales y franelas). Apertura: 14 de Febrero de 1952. — Montevideo, Enero 9 de 1952. (Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30139-v.en.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 406
Equipo generador de emergencia de 75 Kw para el edificio-sede

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro e instalación de un equipo generador de emergencia de 75 Kw. para el edificio-sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Marzo de 1952, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Por aclaraciones o informaciones sobre esta licitación, los interesados pueden dirigirse a la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General. (Cuenta corriente) 7|pub. En.18-30169-v.en.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 400
Tercer llamado
Refacciones de un edificio en la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública para los trabajos de refacciones a realizarse en el edificio de propiedad del Banco de Seguros del Estado ubicado en la avenida Lecueder esquina General A. Baldomir, de la ciudad de Artigas, y de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en la Agencia del Banco en la mencionada ciudad o en la Sucursal Salto.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la referida Agencia, el día 7 de Febrero de 1952, a las 9 y 30 horas. Precio de los recaudos: $ 10 00. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia General. (Cuenta corriente) 5|pub. En.17-30168-v.en.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 2.400 m.3 de arena destinada a la construcción de pavimento de concreto asfáltico en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1952 a la hora 10.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.17-30161-v.en.25

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la cosstrucción de talleres, Pabellón de Resguardo y Fuente en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1952 a la hora 10. (Precio de los recaudos: $ 30.00). (Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30093-v.en 21

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 57

30 de Enero de 1952 Hora 8 y 45. Licitación N.o 864. Artículos de molino, Periódica, Plaza, (cuarto llamado).

11 de Febrero de 1952. Hora 11. Licitación N.o 27. Numeradores para máquina impresora. Cif y|o Plaza.

18 de Febrero de 1952. Hora 9 y 30. Licitación N.o 25. Material de cirugía, Plaza. — Hora 11 y 30. Licitación N.o 839. Café crudo en grano, Cif y|o Plaza. (tercer llamado).

10 de Marzo de 1952. Hora 8. Licitación N.o 26. Aparato para Rayos X y accesor, Cif y|o Plaza

Aclaración: La licitación N.o 23. Niketamida, Cif y|o Plaza, hora 8, cuya apertura estaba fijada para el día 25 de Febrero de 1952, ha sido postergada para el día 27 de Febrero de 1952 a la hora 8.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. En.18-30175-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 254
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de vestuario del personal y recluses.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Enero a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30145-v.en 25.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 247 y 248
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (por segunda vez) para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "pan y galleta" y "carne" durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 22 de Enero a las siguientes horas:

Licitación pública N.o 248. "Pan y galleta" a las 19 horas.

Licitación pública N.o 247. "Carne" a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30097-v.en.22

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir ventiladores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de la Sección Compras del Instituto Cerrito N.o 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada el día 30 de Enero de 1952 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.14-30129-v.en.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Concurso de precios

El Instituto de Química Industrial, llama a licitación pública y concurso de precios por lo siguiente:

Enero 28 de 1952. Hora 9. Concurso de precios para el servicio de limpieza de máquinas de escribir.

Febrero 5 de 1952. Hora 9 y 30. Licitación por 100 toneladas de cenizas de soda (carbonato de sodio anhidro).

Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N o 3797, en horas de Oficina. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 8|pub. En.17-30160-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33|951, por la adquisición de vidrios irrompibles, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero de 1952 a la hora 9 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30109-v.en.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10|952 para el suministro de pan blanco al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de lo señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.18-30171-v.en 29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N o 11|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Enero a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10 pub. En.18-30172-v.en 29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.18-30173-v.en.29.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 50
Primer llamado
Lozetas antiacústicas

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de lozetas antiacústicas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Enero de 1952 a las 10 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).
(Cuenta corriente) 5|pub. En.17-30158-v en 22.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la publicación de los "Anales de la Facultad de Medicina" año 1952. Los interesados podrán retirar las bases y reglamentación correspondientes en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas

Las propuestas serán abiertas en la Administración de la Facultad el día Martes 29 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Administración
(Cuenta corriente) 8|pub. En.16-30156-v.en.24.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Primer llamado

El Instituto de Hagiene llama a licitación pública (primer llamado) para la transformación de dos autoclaves.

Los pliegos de condiciones se sallan a disposición de los interesados en este instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 hora y sábados de 8 a 10 y 30 horas

Apertura de propuestas: Enero 23 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub En 10-30075-v.en.21

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M. 184

Suministro de llantas y ejes de acero para locomotoras coches y vagones.

Apertura: Marzo 18, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5 00 (cinco pesos); el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7.30 y 12 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42 — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub En 11-30094-v.en.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C M 183
Suministro de estopa común y estopa especial para cajas de grasa

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz 1095 (segundo piso)

Valor del pliego de condiciones $ 1.00 (un peso, el que puede obtener)se en la misma

oficina entre las 7.30 y 12.30 horas Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En 7-30025-v en.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.988 Compra de 30.000 kilogramos de cemento de magnesia para aislación. Apertura: Marzo 4 de 1952, a las 16 horas.

N.o 1.989. Ejecución de trabajos de fundición en hierro. Apertura: Febrero 1.o de 1952, a las 16 horas

N.o 1.990. Montaje de diversas estructuras de acero en el Establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto). Apertura: Enero 29 de 1952, a las 16 horas

N.o 1.991. Montaje de un tanque elevado de acero en el "Establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto) Apertura: Enero 29 de 1952, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, publicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30155-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3652|52
Soportes de hierro metalizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 21.000 soportes o pernos rectos de hierro metalizados con cinc, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.18-30174-v.en.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3649|52
Aceites de linaza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1952 a las 10 horas para proveerse de 7.000 kgs aceite de linaza cocido y 2.000, crudo. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30164-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3647|52
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 6.000 kgs. jabón común, en trozos 750 grs., a entregarse en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30165-v.en.28.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE PAYSANDU

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir 1 solar en la ciudad de Paysandú, de aproximadamente 10 metros de frente por 20 metros de fondo, sobre las calles Florida entre 19 de Abril y Monte Caseros (Queguay entre 18 de Julio y Uruguay) Zorrilla de San Martín entre 18 de Julio y Uruguay.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado. las que serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, hasta el 14 de Febrero de 1952, a las 10 horas, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30152-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3646|52
Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 40.000 kgs. de alambre de hierro negro, ductil, sin barnizar de 4,57; 3,76; 2,11 y 1,65 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30166-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3650|52
Papel de lija y tela esmeril

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 11 700 hojas y discos papel de lija, y números, p.madera y al agua y 7.200 tela esmeril tipo "Carborundum" o similar número 000 al 2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30163-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3648|52
Máquinas de escribir y de sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 10 máquinas de escribir de 85 espacios. 3. de 100 y 5. de 150 y 10 máquinas de sumar de 8 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7 30 a 12.30; Sábados de 7 30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30151-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3606|52
Segundo llamado
Vestuario al personal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1952, a las 10 horas para proveerse del vestuario del personal de servicio en el Palacio de la Luz: 141 uniformes de casimir de lana, 262 camisas, 262 corbatas, 141 pares de zapatos y 40 gorras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30143-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3645|52
Hierro para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 206.000 kilogramos de hierro redondo para construcciones de 4.76, 5.56, 6.35, 7.94 y 9.53 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30142-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3623|52
Muebles metálicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 del corriente a las 9 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30141-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3584|52
Concesión publicitaria
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama licitación hasta el 23 de Enero de 1952 a las 9 horas, para contratar la concesión de la publicidad comercial a intercalar en las ediciones de la guía telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30140-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMNERYS BOSCO GAIBISSO, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Paysandú número 904, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada "Estaciones", libro (poesías), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 15 de 1952 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En 18-514-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO MANUEL ZAMORA, español, ingeniero naval, domiciliado en la calle José Hernández 2448 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los cálculos y diagramas titulados "Diagramas de aceleración y desceleración; rendimientos, ecuaciones de tiempo e incrementos de velocidades teóricas y efectivas", de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda". — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays. Director".
$6.00 10|pub. En.18-534-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS ZAFIRIADIS LORENZO, ciudadano legal, empleado, domiciliado en la calle Guipuzcoa 447, de este ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Ayúdame a olvidarte", de la cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Montevideo, Enero 14 de 1952 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.18-513-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR CASTRO PAULLIER, oriental, médico domiciliado en la calle 8 de Octubre N.o 4059 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Nuevo Hormón de la hipófisis anterior" de la cual se declara autor habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.9-197-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64847. — Montevideo, Diciembre 31 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano, de Montevideo, solicita registrar marca, "VIVIENDAS MODULARES LAMADRID" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-218-v.en.21.

ACTA N.o 64863. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing E Alvarez Pena, de Montevideo, solicita registrar la marca, "FRESCORAL" para distinguir artículos de las clases 7 y 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-235-v.en.21.

ACTA N.o 64867. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PAJARITO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-237-v.en.21.

ACTA N.o 64905. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

drene

para la clase 10 (Shampoo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.16-442-v.en.26.

ACTA N.o 64906. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicitan la marca, "ALIPRANDI" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-443-v.en.26.

ACTA N.o 64898. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicitan registrar marca, "LISATEL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-423-v.en.26.

ACTA N.o 64896. — Montevideo Enero 9 de 1952 — Con esta fecha Cía. Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PIROL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En 14-377-v en 24.

ACTA N.o 64889. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A por Aguiluchos Soc Anón Ind. y Com de Buenos Aires, Rep. Argentina han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$24.00 10|pub. En 14-378-v en 24.

ACTA N.o 64888. — Montevideo Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aguiluchos Sociedad Anónima Ind. y Com. de Buenos Aires Argentina, han solicitado registro de la marca



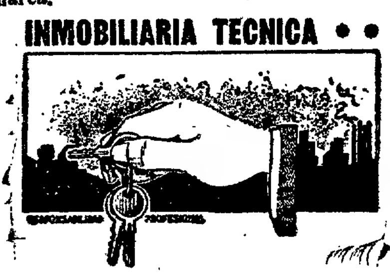
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.14-379-v.en.24.

ACTA N.o 64891. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha, Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "NOVARA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-360-v en.24.

ACTA N.o 64892. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "BELPIATI" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-359-v.en.24.

ACTA N.o 64893. — Montevideo. Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "REGIO" para la clase 1 (según detalle). — Publíqueuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-358-v.en.24.

ACTA N.o 64862. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. En.10-238-v.en.21.

ACTA N.o 64922. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Nuevogar Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "JOYA" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-462-v.en.28.

ACTA N.o 64919. — Montevideo. Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Ramón Barbot, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "TIERRACONTAL" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-463-v.en.28.

ACTA N.o 64869. — Montevideo Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Salomón Jorge Netta, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca, "DECAPILIN" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 10|pub. En 10-219-v en.21.

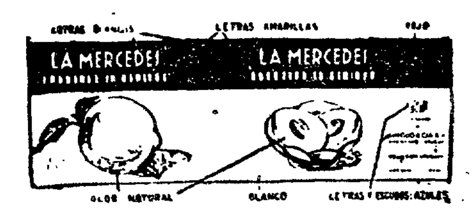
ACTA N o 61913. — Montevideo Enero 8 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith S A (Brasil) han solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH" para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10|pub En 12-299-v en.23.

ACTA N.o 61912 — Montevideo Enero 8 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Servicios Hollerith S A (Brasil) han solicitado registrar la marca "HOLLERITH" para distinguir artículos de las clases 6 12 15 16 y 18 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub En.12-300-v en.23

ACTA N.o 64865. — Montevideo Enero 4 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E R Squibb y Sons de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca "ALTICINA" para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Direc.
$8 00 10|pub. En 9-198-v en 19.

ACTA N.o 64859. — Montevideo Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc (EUA), solicitan registrar la marca, "NESTARGEL" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10|pub En 9-200-v en 19.

ACTA N.o 64849. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951 — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía por Ameglio y Cía S A. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.9-201-v.en.19.

ACTA N.o 64870. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Rastoll S Perdomo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "BUCHHEIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$3.00 10|pub. En.9-202-v.en.19.

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — Con esta fecha Guillermo Kilmesch, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "HAHNEL - PERFEKTUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.9-192-v.en.19

ACTA N.o 64855. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Plasco Ltd. de St. Vincent Street N.o 155, Glasgow, Scotland, solicita registrar la marca,

PLASCO

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 64866. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabo Hnos., Kessler y Batkt, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SPASMI CAUSALON" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.11-272-v.en.22.

ACTA N.o 64864. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Frucht, de Montevideo, Uruguay, solicita registro de la marca, "ELECOLD" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En 10-217-v en.21

ACTA N.o 64868. — Montevideo Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Gelindo Abundio Barufaldi de Montevideo solicita registrar la marca, "VINTO" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.10-236-v.en.21.

ACTA N.o 64903. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Longvie Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10 pub. En.18-502-v.en 29

ACTA N.o 64931. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca,

Macleod's

para la clase 2. — Publíqueuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En 18-508-v.en.29.

ACTA N.o 64929. — Montevideo, Enero 14 de 1952 — Con esta fecha Manue. Gleicher de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 10|pub. En.18-493-v.en 29

ACTA N.o 64880. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gestetner Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca,

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. En.18-338-v.en.29.

ACTA N.o 64940. — Montevideo. Enero de 1952. — Con esta fecha el señor Juan Nicolás Bordo, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca, "SELVA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.18-510-v.en.29.

ACTA N.o 64899. — Montevideo. Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "ACUASOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En 18-424-v.en.29.

ACTA N.o 64915. — Montevideo, Enero 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ste. Cycles Peugeot (Francia), solicitan registrar la marca "BIMA", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-496-v.en.29.

ACTA N.o 64916 — Montevideo. Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sels et Produits Chimiques Société Anonyme (Bélgica), solicitan registrar la marca "ISOGAM", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-497-v en.29.

ACTA N.o 64932. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Braulio M Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAMONIX", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-499-v.en.29.

ACTA N.o 64933. — Montevideo Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Dtuna. Limitada, de Montevideo. solicita registrar la marca "LIMPER", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-500-v.en.29.

ACTA N.o 64934. — Montevideo. Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Diuna, Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTEOTO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-501-v.en.29.

ACTA N.o 64827. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Kürfolgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca "AKKUMULATOR" BUDAPEST", para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-516-v.en.29.

ACTA N.o 64928. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Kürfolgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca "RAKOSI MATYAS MÜVEK CSEPEL", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-515-v.en.29.

ACTA N.o 64930. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha, Héctor Viglieca y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.18-507-v.en.29.

ACTA N.o 64897. — Montevideo. Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alliance Oil Corporation (EUA), solicitan registrar la marca.

ALLIANCE

para las clases 6, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. En.16-425-v.en.26.

ACTA N.o 64883. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Charms Company (E. U. A., solicitan registrar la marca

CHARMS

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.15-398-v.en.25.

ACTA N.o 64886. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo solicita registrar la marca "CANDESOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.12-307-v.en.23.

ACTA N.o 64874. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — Con esta fecha Ernesto Medina, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub En.12-301-v.en.23.

ACTA N.o 64921. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Nuevogar Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "NUEVOGAR" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-461-v.en.28.

ACTA N.o 64914. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por B. Fiddian y Sons Ltd. de Stourbridge, Inglaterra, han solicitado registro de la marca, "ALBION" para distinguir artículos de la clase 6 (palas azadas y horquillas todas siendo herramientas manuales. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.17-465-v.en.28.

ACTA N.o 64917. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca, "CANDESOL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-464-v.en.28.

ACTA N.o 64902. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado registro de la marca, "BELL'S" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.17-466-v.en.28.

ACTA N.o 64920. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca, "TORAPEX" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.17-468-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9002. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemicals Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a artículos que comprenden materiales termoplásticos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.18-498-v.en.29

ACTA N.o 9000. — Montevideo. Enero 9 de 1952. — Con esta fecha el señor José Chalela, de Bueso Aires (República Argentina), solicita patente de isvención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos economizadores de combustible líquido para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub En.18-494-v.en.29.

ACTA N.o 9003. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas con la estructura de manijas de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artícuulo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.18-509-v.en.29.

ACTA N.o 8996. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unido sde América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleína y procedimiento para producir los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-399-v.en.25.

ACTA N.o 8997. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleína y procedimiento para producir los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-400-v.en.25.

ACTA N.o 8987. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Ferari, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de toldo para ventana y puerta" y de acuerdo con lo que dispone el artícuulo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-339-v.en.24.

ACTA N.o 9001. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha señor Ladislao Vertesi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botiquín de viaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-364-v.en.24.

ACTA N.o 8995. — Montevideo. Enero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Eugenio Ponti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para ollas a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-380-v.en 24.

ACTA N.o 8999. — Montevideo, Enero 8 de 1952 — Con esta fecha el señor Celeste Jose Cresta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto de mateiral plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de al ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10pub En.12-306-v.en.23.

ACTA N.o 8993. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Nascal S. R. L. Cap M$N 4.000 000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en peinetas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.10-239-v.en.21.

ACTA N.o 8994. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por los señores Kenneth Lyman Russell y Robert James Mehaffey, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones cosméticas germicidas en forma de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Casessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.9-199-v.en.19.

ACTA N.o 1005. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas, con sistema de enfriamiento por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24 00 20pub En 4-18829-v.en.26.

ACTA N.o 1004. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elementos completos de refrigeración del tipo absorción - evaporación utilizando fuente de calor para producir el frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20pub En.4-18828-v en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela al Aire Libre del Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Enero de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.16-30150-v.En.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación pública

Material de bronce para conexiones domiciliarias agua potable

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de ferrules, llaves de paso y llaves maestras para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveedu-

ría y Depósito, sito en avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. En 15-30133-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Hipoclorito de sodio

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección de 120.000 litros de hipoclorito de sodio para desinfección del agua de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) 7|pub En 17-30167-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 26 de Julio de 1951 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pblica, una fracción de terreno ubicada en San Javier (3.a sección judicial de Río Negro), empadronada con el número 70, con una superficie de 1800 metros, propiedad del Instituto de Colonización y prometida en venta al señor Hmerenegildo De León.

Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforación número 540, para el abastecimiento de agua potable a la colonia mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) En 12-30122-v en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 1404, con una superficie de 900 ms.2, propiedad de los señores Martín D Sánchez y Margarita Laforcada de Sánchez.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 535|1, para el abastecimiento de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada
(Cuenta corriente) En 12-30124-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 687, con una superficie de 1383 ms.2 8490, propiedad del señor Arsenio Jacinto Vico.

Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable para la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada
(Cuenta corriente) En 12-30123-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras "Puentes sobre Arroyo Sarandí y accesos, en la Ruta 10. Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Febrero de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30149-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7928 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Cabrera y la servidumbre "non edificandi" establecida, el inmueble siguiente:

Padrón 175.728. Propietario: Alfredo Fulloni. Sup. aprox.: 120 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30147-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina Amanda y Graciela Viglietti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Una Párvula, Juan Pesechi, Catalina Etchemendy Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a lo que pretendan derecho a esos restos, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En 5-21-v ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Julio de 1951 — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando traslada a los Panteones Celulares (Individual) 3 645. Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 S de (mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide — Montevideo, 22 de Octubre de 1951 — La Jefatura.
$108.00 Oct 26-14998-v feb.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108 00 Nov 3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la elaboración de 500.000 ladrillos, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones por el término de quince días a contar de la fecha 8 de Enero de 1952, hallándose el referido pliego particular y el general, en la Secretaría del Municipio de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales de pesos 0.50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 22 a las 10 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abierta sen presencia de los licitantes, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro", por el Tribunal de Cuentas de al República. — Florida, 5 de Enero de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-30135-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped, por el término de veinte días, desde la fecha 2 de Enero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 21 de Enero a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercial y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con el Instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento de "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Esc Faustino Harrison. Intendente Municipal — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) En.12-30110-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 711 chapas de nomenclatura para las calles de la ciudad de Florida, por el término de quince días, a contar de la fecha 2 de Febrero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y general que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1 00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 16 a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) En.12-30111-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas pluviales de la cuenca central de la ciudad de Minas. Planos reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas 24 de Diciembre de 1951. — Pedro Zabalza Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int.
(Cuenta corriente) En.3-23915-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la ejecución del pavimento de hormigón armado y cordones de las calles de la ciudad de Minas, (primera etapa), planos, reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas el día 4 de Febrero de 1952, a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00 — Minas, 24 de Diciembre de 1952. — Pedro Zabalza, Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int.
(Cuenta corriente) En 3-23916-v en 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECRETO POR EL QUE SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE MANUEL D. LARROSA EL "PARQUE INDIGENA MUNICIPAL".

Maldonado, Julio 26 de 1951. — La Junta Departamental, en sesión de hoy y por unanimidad, decreta:

Artículo 1.o Denomínase Manuel D. Larrosa el "Parque Indígena Municipal de Maldonado", de conformidad con el artículo 19, numeral 31 de la ley 9.515.

Art. 2.o Comuníquese, etc. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — (Fdos.): Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Julio 31 de 1951. — Visto, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, efectúense las publicaciones pertinentes en "Diario Oficial", periódicos

"Orientación" y "Democracia". Siga a Dirección de Contaduría Municipal, a efectos de la confección de una chapa indicadora. Hecho, vuelva para disponer lo pertinente al acto que, con motivo de la colocación de la mencionada chapa, se realizará oportunamente. — (Fdos.): Ernesto F. Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General. (Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30132-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones. Detomasi entre Roosevelt y Misiones; Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís; Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio; Roosevelt entre Detomasi y Ansina; Roosevelt entre Solís y Detomasi; Solís entre Roosevelt y Misiones; Solís entre Rincón y Roosevelt para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 24 de Diciembre de 1951.

$72.00 En.3-18817-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 18 de 1952

2.a Sección

JULIO EUGENIO MACZKO, 22 años, soltero, electrotécnico, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1468, y ANNA LUNK, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1468.

3.a Sección

FRANCISCO JOSE PENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 222, y CELESTE ALANIZ CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 222.

EDUARDO PENNA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1278, y ETHEL DOLORES BOULLOSA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada P. Castellano 1278.

ANTONIO IGLESIAS, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 331 y ELICIA BLANCO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Buenos Aires 331.

4.a Sección

ADOLFO MELAMOUDE, 29 años, soltero, empleado, ruso (Ciud. legal), domiciliado Soriano 835 bis, y ROSA FEUER, 22 años, soltera, educacionista, polaca (ciud. legal), domiciliada Durazno 1015 Apto. 10.

ALBERTO DE AVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 963, y MARIA DEL CARMEN LE PERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 963.

7.a Sección

CARLOS AMERICO NUÑEZ, 61 años, viudo de Celia Aurora Goyén, farmacéutico, oriental, domiciliado Sarandí del Yí (Durazno), y ELBA MARINA ALMANDOZ MELGAR, 35 años, divorciada de Nicolás de Santi, oriental, domiciliada Sarandí del Yí (Durazno), que han contraído matrimonio "in extremis".

JOSE EULALIO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1611, y ELSA GLORIA LAIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1611.

10.a Sección

EMILIO JORGE SANCHEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marne 2481 bis, y EUFEMIA CASERTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1807.

15.a Sección

JOSE ROJO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 1557, y MARIA ESTHER ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1557.

DESIDERIO LUKACS, 50 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado 18 de Julio 2043, y SEBASTIANA APOLINARIA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2043.

17.a Sección

JORGE BORRAS, 51 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Lindoro Forteza 2796, y JOSEFA BEN, 39 años, soltera, española, domiciliada Lindoro Forteza 2796.

LORENZO CARABALLO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 5081, e IRMA NILDA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 5079.

RUBEN ALBERTO TABAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3667, y MARIA AURELIA VILLALBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3667 bis.

18.a Sección

WASHINGTON EUGENIO NOSEDA BARCIA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miñones 412, y LYDIA AMELIA VAZQUEZ TAPIE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2566.

JUAN KEUCHKERIAN, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado S. Vázquez 1927 y ARMENOHUI FANFASSIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3056.

RAMON ANTOLIN SAN PEDRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 551, y MARIA NILDA FERRARA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2780.

MORITZ TUCH, 23 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Bartolito Mitre 2770 y MARGOT OPPENHEIMER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Bartolito Mitre 2770.

JUAN CARLOS REVELLO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1094 y ROSA OSWALDA RIVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2204.

CARLOS LEWOWICZ, 43 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado B. del Pino 1106 y REBECA WOLMAN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada B. del Pino 1106.

GILBERTO LARROSA SUVIZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2333 y BLANCA ELBA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2333.

BENCION KOZIOL, 40 años, soltero, médico, polaco, domiciliado Canelones 2758 ap. 6 y MARIA DOLGATCH, 28 años, soltera, rusa, domiciliada Canelones 2578.

MANUEL NUÑEZ AIRALDI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná 2215 y MARIA JOSEFINA CALONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2215.

20.a Sección

ALBIN LUTEJ, 45 años, soltero, tejedor, yugoeslavo, domiciliado José Llupes 4508 y NYDIA BIXIO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4508.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Llupes 4389 y CARMEN LOURDES JARDIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4389.

21.a Sección

JUAN ARAUJO, 35 años, divorciado, tapicero, oriental, domiciliado Tosti 4657 y ENILDA LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4658.

JOSE LEANDRO SEÑARIS 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1341 y HAYDEE YOLANDA CAMMISA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o número 787.

JULIO ZANFIRI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial de 20 mts. 4923 y NAIR ESTHER SANTA CRUZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 mts. 4923.

LEORIBAR SANTANA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 508 y BUENAVENTURA VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 508.

22.a Sección

ISMAEL AQUILES SALINAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3837 y PLACIDINA PAZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nilo 3837.

IRINEO ZAMBRANA, 27 años, viudo, hojalatero, oriental, domiciliado Lancaster 3870 y JULIA ESTHER DUFUR VILLALBA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3870.

JUAN MELZER MEILLER, 54 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Chiavari 3271 y CAROLINA BAUE BERJUNG, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Chiavari 3271.

ARIEL JULIAN SARQUIZ, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Fco. Romero 3861 y LIRIA ELSA LLULL, 19 años, soltera, devanadora, oriental, domiciliada Fco. Romero 3861.

ENRIQUE GREEN CORONEL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Acosta 3933 y MIRTA TERESA LONGONI, 18 años, soltero, oriental, domiciliada E. Vega 3737.

ALCIDES DOMINGO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Méndez 3823 y OLGA VILLAFAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3823.

JULIO ANTONIO GRECO BERGUES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3360 y GLADYS MORENO DIONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3994.

RUBEN ALBERTO COMOTTO VARELA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3691 y MARIA ELSA BASANTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3681.

23.a Sección

CARLOS ENRIQUE QUEIROLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2450 y EDITH MARY REGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2714.

ALFONSO SALVO ECHART, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2246 y SELVA ALDACOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2246.

24.a Sección

LORENZO BLANCO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1798 y LUCIA ELENA CATENACCIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2342.

MARCOS OLMEDO, 26 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Rivera 3520 apto 2 y AIDA CHUST, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1779.

$2.00 - 3|pub. - v.en.21.

Montevideo, Enero 17 de 1952

5.a Sección

MARTIN GOLDSTEIN, 44 años, soltero, cortador, alemán, domiciliado Maldonado 1295, y KATHE DILLENBERG, 48 años, viuda, alemana, domiciliada Maldonado 1295.

NELSON PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1287, y RITA ELSA ROSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1287.

ENRIQUE AMBROSIO MARTINEZ, 51 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 1316, y EMETERIA CELEDONIA LARROSA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1362.

ANSELMO MUNIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1237, y MARIA ELENA PIEDRABUENA PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1169.

11.a Sección

LUIS REY RABAZZA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Novara 24 B, y AURELIA NICASIA IBARRA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Novara 24 B.

SERGIO DANTE IRIGOYEN, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rafael 3795, y ERFIDA RUMILDA ALCOBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3514.

RUBEN NELSON TEJERA, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado M. Cortés 5126, y MARY BENJASMINA LIMONCHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 5126.

ONOFRE GUILLERMO ESQUIBEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4622, y PETRONA ALISE AYUSTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4622.

EDUARDO AGUSTIN VIERA, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4583, y ELSA ESTHER ARCAS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Timoteo Aparicio 4583.

16.a Sección

ROBERTO ETCHEVERRY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 670, y ELSA TORRES, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada José Mármol 472.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL BURGUEÑO, 34 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Saldanha Da Gama 3824, y DORA GONZALEZ, 35 años, soltera, modista, oriental domiciliada Saldanha Da Gama 3822.

AGUSTIN ROMEO MORTEO, 24 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado 4 de Julio 3097, y PERLA CANDIDA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Capitán Videla 3173.

$2.00 P|p.-v.en.19.

...CIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL MERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-347-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICCI o ENRIQUE RICCI FOGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10pub En.10-18849-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO Prescripción" (Lo 46 Fo 122), se cita llama y emplaza a todos los interesados y en especial a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del bien que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10a sección judicial de este Departamento señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta en Noviembre de 1950 inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23.536 empadronada hoy en mayor área con los números 68 874 y parte del 68 875 con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N O dando frente a la calle Humberto Primero por igual extensión al S E confinando con los padrones 115 533 y 115 554, 33 metros 45 centímetros por el N E y S O lindando respectivamente con el padrón 68 673 y con la fracción 3 del plano respectivo hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo Diciembre 12 de 1951 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Maldonado, Diciembre 31 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub En.7-88-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL Divorcio por causal" (Lo 46 Fo 74) se cita llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor el solo efecto de las mismas — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub En.5-40-v.feb.8.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO Divorcio unilateral" (Lo 46 Fo 75) se cita llama y emplaza a don Francisco José Romero para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 28 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$60 00 30pub En 3-18831-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30pub En.4-18850-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 Dic.29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 Dic 26-18536-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCHENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 Dic 18-18142-v en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE BARONE con ROSA ANTONIA PEPPINA DE MARCO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Barón" debiendo decir "Barone" y el nombre y apellido de la contrayente como "Josefa Demarco" debiendo decir "Rosa Antonia Peppina De Marco" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estos edictos, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub En.8-160-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 En.3-18318-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. En.7-67-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En 16-426-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ARBILLA DE ANRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-427-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM GUIDO ZUCARELLO o ABRAM o ABRAHAM GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-428-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAVAIGNAC o CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En 16-429-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-430-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.16-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-431-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA o TERESA ROSA RAFFA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.16-433-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-382-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA PIA BALSAMO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.9-172-v.en.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos caratulados "BROS DE SANJINES (PILAR) y SANJINES Dionisio. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48, Fo. 148), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dionisio Sanjinés Callan y Pilar Bros Carbó y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7º de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20pub En 4-18836-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GUMERSINDO LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

12.00 10 pub En.12-309-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-240-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LOPEZ DE DONDERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En 9-171-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. En.9-173-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos: "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS. Filiación natural" se cita llama y emplaza a los señores María Leis Camaño Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas, Manuela Leis Carracedo de Carracedo, José y Generoso Leis Baiss y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$60.00 Dic 19-18200-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub. En 4-18835-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48 Fo 82) se cita llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 00 Dic 17 18090-v en.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON DE LEON o DE LEON CORREA o de LEON CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo Enero 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.17-459-v.en.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALBERTO BRITOS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 661 bis piso 1 (escritorio 2), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información pertinente. Que solicito se examine a los testigos doctores Enrique Centrón, Guillermo García Moyano y Roberto Piacenza los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y en la forma de estilo. Que a los efectos de las publicaciones y de la presente información solicito se me habilite el próximo feriado judicial. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Se reciba la información producida; y 3) Se me habilite la feria. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Alberto Britos". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. En.16-444-v.en.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, EDGARDO H MAESTRONE LOPEZ, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador, solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W. Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales. Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se habilite la feria judicial mayor a esos efectos Y se me autorice para realizar la publicación durante dicha feria. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10pub.En.9-185-v.en.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno ARTURO B. VIDAL PUYO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador, solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W. Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales, Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se le habilite la feria judicial mayor a esos efectos Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10pub En 9-186-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub En.7-114-v feb 9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARREGUI CANOSA y CESIRA AURORA GIUNTI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 22 de 1951. — C Walter Balleta Actuario

$40 00 En 2-18746-v en 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA DIAGO GARBARINO DE AMODEO o DIEGA ADELA GARBARINO DE AMODEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En 18-527-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALINA MARIA ADELINA PISANO DE BOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-298-v.en.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC SELIN PINTO, interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria respecto de dos fracciones de terreno que se describirán, señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B". Ambas fracciones, que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó" 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, tienen, según plano trazado por el agrimensor Santiago T. Rivero, el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O., sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E., lindando con la fracción A del plano premencionado; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., por donde linda con la fracción C. Fracción C. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms.2 351 250 mms.2). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O., sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción B: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milíme-

tros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones, en el año 1941, estaban empadronadas, a los efectos de la contribución inmobiliaria, con los números 75.543 y 75.542, respectivamente, formando actualmente parte del padrón número 75 542. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi, Alberto Heber Uriarte, Francisco Costa, sus herederos o sucesores a cualquier título, los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B" para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ. Otorgamiento de escritura, etc.", se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco Coralio Suárez, Elena Ruiz de Ferrer, Carlos Ruiz, Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel, Alfredo Ruiz Lema, Roberto Montans Esther Montans de Calcagno, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans y María A Montans de Fazzio, o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el 5 de Mayo de 1930, según boleto número 6815, a don Eliseo Trigo, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147 358 (antes número 95 683 en mayor área), designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J. Amaro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé; 19 metros 93 centímetros al Sudoeste, que son también de frente a la calle Estivao; 13 metros 32 centímetros al Nordoeste, lindando con T. te Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con solar 6, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30pub. En.11-261-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LURATI, ARNOLDO P con NORMA PAOLILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arnoldo Pedro Lurati y Norma Ema Paolillo y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 En.2-18742-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 10pub. En.10-65-v.en.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores doña ROSA E. VIVO DE CERDEIRAS ALONSO, don CARLOS ALBERTO VIVO y don JOAQUIN VIVO RIVAS promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por las nombradas personas en fecha 31 de Mayo de 1941 ante el escribano Bernardo Pérez Fourcade, la que tiene relación con los siguientes inmuebles: A) Una tercera parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en la fracción E del barrio "Bola de Nieve" situado en Piedras Blancas, décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga el 15 de Diciembre de 1907, se compone de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Punta del Este, distando su punto medio 84 metros 62 centímetros de camino vecinal; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar 18; 60 metros al Norte, con terreno de Tomás Di Scala y 60 metros al Sur, con solar 24 Este bien está empadronado con el número 96 587; y B) Una tercera parte indivisa en dos fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el paraje denominado "Arroyo Seco" de este Departamento 14.a sección judicial, designados con los números 1 y 2 de la manzana letra "J" del plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Octubre de 1908 y que, según el cual, se deslinda así: Solar uno: superficie, 492 metros 93 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, puerta del edificio número 3240; 57 metros 20 centímetros al Norte que, por formar esquina dan frente a la calle Carignano; 52 metros 22 centímetros al Sur, lindando con solar 2, y 9 metros 01 centímetro al Este, con el solar 7. Solar dos: Superficie 448 metros 06 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, al citado camino Millán; 9 metros 01 centímetro al Este, con solar 7; 52 metros 22 centímetros al Norte, con el solar 1 y 47 metros-24 centímetros al Sur con solar 3, de Bartolomé Rosselló Ambos solares están empadronados con el número 81830 Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención Se deja constancia que el inmueble situado en el paraje "Arroyo Seco" padrón número 81830, que se ha descripto en el apartado "B" del presente edicto, fué enajenado hace ya bastante tiempo, por lo que los gestionantes no tienen ningún derecho en él y se determina para dejar establecido que el mismo está incluído en la escritura de declaratoria cuya segunda copia se solicita Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de diez días, para lo cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$92.00 10|pub. En.14-233-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA STARKMAN DE EDELSTEIN o CHAJA o HELENA SZTARMAN o SZTARKMAN o STARKMAN citándose a los herederos, arceedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10pub.En 9-170-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$36 00 Dic 31-18612-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.21-18414-v.en.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.10-234-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos "CAROLINA MARINI con JOSE DANTE DEL BUONO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 36. Fo. 364" se hace saber al público que con fecha 1.o de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Dante Del Buono y Carolina Marino En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$48 00 Dic 31-18707-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Diciembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 En.2-18739-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.31-18693-v.feb 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON LOPEZ Sucesión" (Lo 31 Fo 129) se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana Ramón Eugenia, Donato, María del Socorro Bernabé Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A Cabrera N.o 3667 dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari por violación de contrato y desalojo bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria

$18.00 30|pub En 8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J A Bajac dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI, Prescripción", se cita, llama y emplaza

por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A Podestá en Noviembre de 1951 y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este-Nordeste, que por formar esquina dan frente a, bulevar Presidente Oribe lindando por la parte Nordoeste en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28 641 de pertenencia de don Remo Mancini. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habilitándose el feriado. — Montevideo Diciembre 14 de 1951 — Luisa Machado de Abella Escribana Actuaria.

$96.00 Dic 31-18694-v feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub En.15-10418-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria a cargo del Juzgado primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE HIPOLITO LACUEVA, ROSA STIRLING DE LACUEVA FELIPE LACUEVA STIRLING e ISABEL CASTRO DE LACUEVA STIRLING citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor — Canelones Enero 5 de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario

$12 00 10|pub En.10-244-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO) Prescripción" (Lo 38 Fo 453 N.o 544) se emplaza por el término de noventa días a Manuel M Modernel Clotilde Muñoz de Modernel Bernardino Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado Carmen Moderne de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones individualizada como la manzana número 76 empadronada con el número 194 antes 1541) compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros que se deslindan así: al Norte calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno) a Este calle Taia (hoy Froilán Vázquez Ledesma) y al Oeste calle Pando (hoy Aparicio Saravia). Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones — Canelones Diciembre 18 de 1951 — Héctor T. Lémez. Actuario

$96 00 Dic 28-18613-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "COSTANTE DE BENNE (JUANA) y otros Segunda copia de escritura" (Lo 38 Fo 431 N.o 501)) se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de división de condominio autorizada en la ciudad de Santa Lucía. 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, por el escribano don José F Rossi el 30 de octubre de 1925, por la que se adjudicó a don Enrique José Benne, soltero, el inmueble que se describirá seguidamente, del quedado en mayor área al fallecimiento de su padre don Juan José Benne, que lo poseía en condominio con don Bartolo Benne. Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2452, con una superficie, según plano del agrimensor Alberto A Oribe, de 16 de Agosto de 1925 en la que está señalada con el número 4 de 8.251 metros 83 decímetros, que se deslindan así: 67 metros 10 centímetros al Noreste, con terreno de Luis Ocampo; 73 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre un camino vecinal; al Noroeste, linda con una cañada en medio, con Gregorio Souza y, al Sureste, parte con la fracción número 3, de Juan Pedro Pérez Moré y la otra con camino vecinal. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor — Canelones, Enero 5 de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario

$44 00 10|pub. En.14-341-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SENI y ESTHER SENI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria mayor — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$12 00 10|pub En.14-342-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MANCEBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación — Canelones, Diciembre 27 de 1951. — Hugo Alvez. Actuario

$12 00 10|pub En 12-303-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOLORES SILVERA DE FERRIZO solicitando, la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Hermenegildo Ferrizo" debe decir "Hermenegildo Emilio Ferrizo" y de nacimiento de su esposo, pues en ésta donde dice "Francisco Furrisi" debe decir "Francisco Ferrizo" que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$30 00 15|pub En 10-228-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones recaído en autos "MARCELINO SPINELLI Rectificación de partida Lo 1.o Fo 407" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Spinelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre aparece como Marcelo debe decir Marcelino y donde su apellido aparece como Espinel debe decir Spinelli Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 15 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario

$24 00 15pub En 7-116-v.en.23

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se pone en conocimiento del público, que, por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de FRANCISCA AYALA y de MARTA ALVAREZ DE AYALA citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, al sólo efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado. — San Bautista, Diciembre 29 de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$16 00 10|pub. En 10-222-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o AIDE CUADRADO DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones — Melo Diciembre 29 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En 10-224-v.en.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "Julia Ruiz de García contra ALCIDES GARCIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 25 folio 429) se hace saber al público que con fecha 19 de Noviembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues, doña Julia Ruiz de García y don Alcides García y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$40 00 20|pub En.8-119-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS S A Prescripción Adquisitiva" (Lo 25 Fo 456), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701 con una superficie de 32 hectáreas 4667 metros c 46 decímetros cuadrados comprendidas en mas área limitadas por el Norte recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A Ocariz. Este, cuatro rectas amojonadas con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur tres rectas amojonadas con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro sucesores de José E Cuello y de Hipólito Paz de Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada Se habilitó el próximo feriado — Melo. Diciembre 28 de 1951 — Jaime Roca Esteves Actuario.

$96.00 30pub En.4-18863-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERAE. Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 450 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas 8922 metros y que linda al Norte el río Yaguarón separando del Brasil, al Sur, Wáshington Souza; al Este Luis María Souza Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza y al Oeste Eugenia Cuadrado de Carbonel Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones — Melo Diciembre 19 de 1951 — Jaime Roca Esteves Actuario

$72 00 30 pub En 5-20-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ROVIRA (DOMINGO) y LUZ EVA RIVEROS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 26 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Fernando Máximo Rovira Hernández y Luz Eva Riverós Carro y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 31 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 20|pub En.17-450-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POCHOLO o POCHOLLO DE STEUCK o STEUCH o STUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Diciembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub En 10-230-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS MENDEZ con CELIA ZARZA, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la esposa aparece como Celia Zarza, debe decir Paula Celia Sarsa Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$13.00 10|pub En 10-231-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAFFAREL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago,

Actuario.
$12.00 10 pub. En.10-241-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FOJA DE ABELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Diciembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.
$12 00 10 pub En 10-210-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10 pub. En.10-211-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CARLOS WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 27 de 1951 — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz
$12.00 10pub.En.9-181-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REINALDO FORISCHE o FORISCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10 pub. En.17-451-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTEBAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$12.00 10 pub En.12-334-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado A los comparezcan dentro de treinta días a deducir efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 19 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10 pub. En.12-335-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA MOREIRA DE BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación declaróse habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10 pub En.12-336-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-175-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO ABELLA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-176-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GABRIELA o GABRIELA CABRERA DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 7 de Diciembre de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10pub En 9-177-v en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM AZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10 pub. En.17-453-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de partidas, don MANUEL HUMBERTO PEREYRA y don ISIDRO PEREYRA: 1.o Donde el apellido de Manuel Humberto aparece como Ferreyra debe decir Pereyra: 2.o Donde el nombre de Isidro aparece como Isidoro debe decir Isidro, por ser lo que corresponde, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 15 pub En.15-413-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREYRA o PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10 pub. En.15-414-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10 pub En.12-296-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano se hace saber la apertura de la sucesión de "EUSTAQUIO LUCIO FERRER", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. En.10-215-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. En.11-252-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub En 11-253-v feb 14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro, dictada con fecha veintiséis del actual, en autos "BRISCO JOSE ANTONIO con NEVES ELIDA ELSA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 28 Fo 222) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub En 11-256-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe dictada con fecha treinta y uno del actual en los autos "PEREYRA PEDRO MARIA con PIRELLI MARIA BLANCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28 Fo. 227 N.o 954). y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio—para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub En 11-257-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha diecisiete de Noviembre último, en autos "VELAZQUEZ CLELIA EULOGIA con CARMELO SILVANO BENTANCURT Liquidación de sociedad conyugal" (Lo 28 Fo 184). y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub En.11-258-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de LUICANO SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub En.11-254-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA RIVERON DE NUÑEZ y ANGEL NUÑEZ NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Días, Actuario.
$12.00 10 pub. En.18-525-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DE LEON DE FIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larreso, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. En.11-274-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.14-381-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES FERNANDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-275-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P. ORTIZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887, superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte, y Sur, 21 metros 47, lindando, respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Turrion; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V. de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA DECOMBE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Diciembre 21 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.15-406-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En 11-283-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-284-v.en.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA. Prescripción se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 15 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M. Zino y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegeni y Víctor Fontans y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A. Rodríguez Legar, Carlos Cattaneo y Ana R. L. C. de Migala. Y para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IDA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ o IDA MARIA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10pub.En.9-169-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen: A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú manzana 337 padrón 2373, superficie de 1153 ms 47 teniendo al Norte, 21 ms 47 sobre calle Ayacucho: Sur igual medio Diego Campopiano; Oeste, 53 ms 40 sobre calle Libertad haciendo esquina con la anterior: B) Un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú, manzan 184, pdrón 1129 superficie 3036 ms 2317 cms y linda Este, 49 ms 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín: Oeste 48 ms 90 con Manuel A Pintos Tognola Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani; Sur 62 ms 20, frente a calle Ayacucho, haciendo esquina con la anterior: Norte 2 líneas una de 45 ms 84 con Amaro Núñez, Eliseo Sánchez y Pedro D Ortiz; otra de 15 ms 80, con este último Y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba Edmundo Farías y Telmo Pampillón en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A" y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B" igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Ha sido habilitada la próxima feria judicial de En. o 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$156.00 Di 26-18521-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PIÑEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub.En.9-168-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SAN MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 11 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-320-ven 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA CEFERINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-321-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-315-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWIN BOSSHART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-316-v.en 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GARDIOL DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-317-v.En.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA CHOURITTO DE SICA y JOSE SICA CHOURITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-319-v.en 23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA: CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO: MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Rivera Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30pub. En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Depar-

tamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MADRUGA DA FONSECA DORALINA o SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA DORALINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado las próximas ferias judiciales. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-278-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVEIRA MADRUGA LONGUINHO o LONGINO, o MADRUGA LONGINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 28 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-279-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Feliciano Silva, Juliana Barrios de Silva, Gregorio María y Carlota Silva, Joaquín Aparicio, Petrona Sánchez de Aparicio, Gabino, Joaquín, Isidra, Juan Antonio y Casildo Ramón Aparicio, Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar, sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras que contiene, manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que, según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951, se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: por el S. E., tres rectas que, respectivamente, miden 11 metros 70 centímetros, 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, con calle 19 de Abril; por el S. O., en 43 metros 50 centímetros, con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios; por el N. O., 21 metros 90 centímetros, con predio de Rufino Zelayeta y por el N. E., 42 metros 75 centímetros, predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. En.18-529-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ESTEBAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub En.12-311-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERO o RAMON IGNACIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha Diciembre 29 de 1951 — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En 12-312-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CLEMENTINA TECHERA DE ALZAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En.11-280-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA OLARREAGA PELEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-420-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VENEZIA PRUZZO DE GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.15-387-v.en.25.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado solicitó ANA MARIA RUFFINELLI la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Compraventa otorgada por Natalio Pintos y otros a favor de María Mónica Ruffinelli y otros en Salto, ante el escribano Bismarck Suárez el 9 de Mayo de 1925, del bien padrón 3.349, hoy 6.678 sito en la 1.a Sección de este Departamento; B) Adjudicación, por la Intendencia Municipal de Salto a favor de Alberto Sabino Ruffinelli, ante el escribano Fernando Antía, de 27 de Octubre de 1915, con respecto a una sobra dentro del padrón actual 9.978 sito en la 3.a Sección de Salto Y se emplaza por el término de treinta días a Manuel Natalio Pintos, Magdalena Sañudo de Pintos, Paula Simondino de Massaferro, Sebastián Bonelli y Asdrúbal Delgado, sus derechos habientes y todos los que por cualquier concepto tuvieran interés en este juicio, para que se presenten a deducir sus derechos sobre los bienes mencionados. A estos efectos se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 10|pub. En.15-408-v en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento — Salto Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60 00 30|pub En 8-129-v.feb.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-419-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RACCIOPPE DE BARRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el Feriado. — Salto Diciembre 28 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario

$12 00 10|pub. En 15-387-v en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PASCALINA SANT'ANNA en la siguiente forma: donde dice. "Pascalina Rodríguez Sant Anna", "Jacinto Rodríguez Sant Anna" "Joaquín Rodríguez Sant Anna" e "hijo legítimo" debe decir respectivamente Pascalina Sant'Anna, Jacinto R. Sant Anna, Joaquín Sant'Anna, e hija legítima A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, 26 de Diciembre de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 15 publicaciones En.3-18821-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MOUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Zelmira, Pura Donatila, María Elia, Alberto Eduardo, Amalia y Aníbal Musso Cabrera, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario

$60.00 30|pub. En.14-354-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub En 14-355-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA CORREA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub En.14-356-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASELLA DE MESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario

$12.00 10|pub En 14-357-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto ? Echeverry dictada en los autos caratulados "VICTORIANO DIAZ BAILLO. Rectificación de partida Lo 12 Fo 745" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Victoreano Cleto" debe decir Victoriano Cleto y donde el apellido de su padre figura "Días" debe decir Diaz y donde el apellido de su madre figura "Baylio" debe decir Baillo Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José Diciembre 26 de 1951. — Humberto Pou Actuario

$30 00 15 publicaciones En 3-18816-v en.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 29 de 1951. — Horacio A Cazalás, Actuario

$8 00 10|pub En.17-455-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO OTTONELLI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 28 de 1951. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. En.17-456-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETA PINTOS citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 31 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.12-290-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA IRIGOYEN DE FERRO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes Dic eimber2CMS—n L(sptPiTt Mercedes, Diciembre 28 de 1951 — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. En.12-291-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 24 de 1951 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub En.12-293-v en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA GONZALEZ DE GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Mario Echenique. Juez de Paz

$8.00 10|pub. En.12-292-v en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA EUSEBIA MENDARO DE NUÑEZ o JUSTA MENDARO DE NUÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A efectos de la publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 10|pub. En.17-475-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOLENO PAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A efectos de la publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.17-476-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "IRINEO MARQUEZ y CANDIDA DOS SANTOS DE MARQUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Irineo Márquez y doña Cándida dos Santos de Márquez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del curso de las publicaciones — Tacuarembó. Diciembre 17 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario

$45.00 Pic.31-18727-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL LEOCADIO o NOCADIO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-518-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARLES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1951 — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En 16-434-v.en.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IRENE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres. Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola Actuario

$12.00 10|pub En 12-305-v en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres Diciembre 27 de 1951. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub En 10-226-v en.21.

REMATES JUDICIALES

CARMELO VARELA

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor Juan Lando Tiscornia en autos caratulados: JOSE MARIA ROVIRA y otros Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor don Félix Echeverst reclama honorarios contra Alfredo Sixto Arce. Lo. 30, N.o 649. se hace saber al público que el día 3 de Febrero próximo venidero a la hora 10, y en el lugar de su ubicación tercera sección judicial de Colonia Rosario el martillero don Carmelo Varela, en presencia del señor Juez de Paz de dicha sección procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 98 de la ciudad de Rosario. Departamento de Colonia, compuesto el terreno de 21 metros 445 o 450 milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por 42 metros de fondo; lindando por el Norte, con Miguel Granimat o Gramout; al Este y Sur con terrenos baldíos y al Oeste calle por medio, con la Plaza Nueva.

Se hace constar: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado, en conjunto en la suma de $ 9.000.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados pueden examinarlos: D) Que el bien a rematarse está gravado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 130 Serie P.,) existiendo un saldo al 31 de Diciembre 1951 de $ 82 17 en efectivo y $ 786.78 por saldo del préstamo: E) Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Julio Mafa, Act.

$62.40 En.18-563-v.feb.1.o.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO BRINDISI. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día * de Febrero próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 2 600 00 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.472 señalado con el N.o 32 en el plano del Agr. Pedro J. Bottaro Schenone de Mayo de 1910, se compone de una superficie de 202 mts 73 decímetros que se deslindan así: 9 mts. 50 de frente al Sur sobre la calle Regimiento N.o 9. por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1733 (antes 23), entre las de Darwin y Mariano Soler distando su punto medio 31 mts. 09 de la esquina formada con esta última calle por 21 mts. 34 de fondo; y linda; al Este con los solares números 23 y 26; en su fondo al Norte con el Solar N.o 25; y al Oeste con el solar N.o 3.

Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o La propiedad a venderse tiene todas las mejoras pagadas, como también soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo a la fecha del remate deberá tomar a su cargo el comprador si así lo deseare 3.o Que los gastos de escrituración certificados de los registros impuesto universitario y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 243 Venta con Hipoteca y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó a feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Enero 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. Teléf.: 8 18 50.

$96.00 15|pub. En.16-383-v.feb.1.o.

ALCINDO OLIVERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia de Cerro Largo en los autos "ASTRID LEONOR RIVERO DE VAZ y CLIDE RIVERO DE APARICIO. Venta" Lo 25 Fo 358 se hace público que el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alcindo Olivera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 98 60, del siguiente inmueble Las 22 avas partes de una fracción de campo y mejoras que contiene sita en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1658 con una superficie de 30 hectáreas 6 782 metros y 33 decímetros con los siguientes límites: por el Norte con Ramón Ferreiro por el Sur y Oeste con Coralio Benítez y por el Este con Elvira Posse Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados

El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones — Melo Diciembre 27 de 1951 — Jaime Roca Esteves Actuario.

$48 00 15pub En 7-81-v en 23

JULIO C CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "JUSTINO S. SERRALTA contra FAUSTINO FORT Reconocimiento de firma" (Lo 24 Fo 696) se hace saber que el 19 de Enero de 1952 y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C Cabrera y al mejor postor del siguiente bien Fracción de campo sita en Cuchilla de Melo quinta sección de Cerro Largo compuesta de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos veinticinco metros empadronada con el número 6123 con la base de las dos terceras partes, que asciende a $ 4.066 66 debiéndose consignar en el acto de la oferta el 10 o|o Se hace saber que del bien a rematarse no existen títulos y que se habilitó el feriado próximo — Melo Diciembre 22 de 1951 — Jaime Roca Esteves Actuario

$42 00 15pub En 4-18826-v.en.21.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "LA SUCESION DE CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA Venta judicial" se hace saber que el día 25 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a Sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2 879 32 del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio empadronada con el N.o 959 con un área de 927 metros más o menos que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485: por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste Pedro Díaz y al Norte sucesores de Roque Canova: y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga empadronada con el N.o 1 868, con un área de 860 metros que linda: 20 metros de frente al Oeste calle Libertad; 43 metros de fondo confinando al Norte con Tomás Cremona; al Sur Pedro Díaz y al Este Manuela Canto, sobre la base de pesos 456 00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el

acto de serie aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate; y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor — Carmelo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$66 00 15|pub. En 5-13508-v.en.22.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ. Quiebra" se hace saber que el día 23 de Enero próximo a las 10 horas, en el local de calle José Catalogne esquina Treinta y Tres el martillero don Federico Durdós asistido de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra. A efectos del remate y las publicaciones se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15pub En 9-179-v en 25

SOCIALES

"FERTILENA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el próximo Jueves 24 de Enero de 1952 a las 9 horas en el local de la Plaza Zabala 375, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1949 y el 30 de Noviembre de 1950; 2.o) Elección de Directores de acuerdo al artículo 8.o y siguientes de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la Plaza Zabala 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. Además se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada para la asamblea, ésta se considerará legalmente constituída, con el número de accionistas que hubieren concurrido a la misma. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Secretaría.
$14 40 3 pub. En.17-512-v.en.19.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A. "COMFINO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Cinco días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.
$9 00 3|pub. En 17-492-v.en.19.

JOSE J. VALLARINO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 del presente mes, a las 11 horas, en el local social, avenida 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1951; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951 - 1952; y 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios, en su caso, en el domicilio de la Sociedad dentro del plazo estatutario y que la memoria, balance, informe del Síndico y demás recaudos están a su disposición en la avenida 8 de Octubre 2720. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.
$14.40 6|pub En.14-390-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Magnou y Sguilla" ha quedado a cargo del activo y del pasivo de la firma el socio señor Héctor Carlos Magnou. Domicilio: 25 de Mayo 474 (San José). — Publicación por ley 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Sguilla Martí. — Héctor Carlos Magnou.
$16.00 20|pub. En.17-454-v.feb.8.

MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. CASAL VARELA LIMITADA".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933 se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell, el 3 de Noviembre de 1951, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 26 de Noviembre del citado año, con el número 12 al folio 100 y siguientes tomo 23 del Registro de Contratos Sociales, los socios de dicha sociedad señores Juan Luis Gurascier, Renée Casal de Gurascier, Luis Alberto Llambías Masanés, Haydée Casal Martins de Llambías, Armando Janssen y Perla Casal Martins de Janssen, acordaron modificar las cláusulas 3.a, 4.a, 6.a y 8.a del contrato primitivo: 2.o Por la cláusula 3.a de la escritura mencionada se aumenta el capital de la sociedad, que era de $ 246 000 00, a $ 700 0000 00 estando el capital integrado al 3 de Noviembre de 1951 en la suma de $ 400.983 63 y el resto será integrado en cuotas sucesivas; 3.o Por la cláusula 5.a de la misma escritura, el plazo del contrato primitivo quedó prorrogado hasta 12 años a partir del 3 de Noviembre de 1951; y 4.o Por la cláusula 6.a de la referida escritura el Directorio de la sociedad quedó compuesto por los señores Gurascier, Llambías y Janssen. — Montevideo, Enero de 1951.
$40.00 10|pub En.14-365-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Aquilino Formoso Rodríguez y Enrique Pereira Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel de La Barra" está instalado en pueblo Santiago Vázquez, avenida Simón Martínez número 299, en donde se presentarán los acreedores con los justificativos de sus créditos — Diciembre de 1951 — FRANCISCO ABELENDA MARIÑO
$20 40 17|pub En 5-55-v en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Roberto Lorenzo Osorio promete vender a Julio García Da Rosa el comercio de almacén de comestibles frutas verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Cufré 2451 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1809 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951
$20 40 17|pub En 5-45-v en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Efraín Ferreira el almacén frutas y verduras sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 (Montevideo) — Enero 2 de 1952 — ELBA VANZO DE DAURIA. — AMERICO DAURIA. — Efraín Ferreira
$13.60 17|pub. En.5-32-v.en.24

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del almacén y bar de la avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Antonio Vidal Soto. Acreedores de Ferrari y Rosas: Presentarse en oficinas Cercido Solís 1460 (plazo ley 26 9 1904) — Montevideo Enero 5 de 1952 — MARIO WASHINGTON FERRARI. — JULIAN E ROSAS. — Antonio Vidal Soto. — Amelia Solla de Vidal.
$20 40 17|pub. En.10-223-v.en.29

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber a sus efectos que ha sido protocolizado ante el escribano Carlos Gascue, con domicilio en Avda Uruguay 1198 Apto. 16, el concordato privado celebrado entre el señor Saúl Besnos establecido con fábrica de sacos camperas y sobretodos de cuero en 25 de Mayo 732, y sus acreedores, con las bases siguientes: quita del 35 o|o, y pago de un 50 o|o en 13 cuotas mensuales a contar del 2 de Diciembre último y el 15 o|o restante en 6 cuotas mensuales subsiguientes; garantía hipotecaria en tercer grado sobre inmueble calle 5 de Abril 4538 y caución de la promesa de compraventa de solares en La Coronilla. Activo $ 278 127 75. Pasivo $ 338 102 91 — Montevideo Enero de 1952 — SAUL BESNOS
$24.00 10|pub. En 12-362-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que con fecha Diciembre 13 de 1951 se rescindió el compromiso de 31 Diciembre de 1948 subscripto entre Sucesores de "Juan L Valle e Hijos" y Nelson López Hubert referente a la Licorería y Bebidas sin Alcohol situada en Gaboto 1365. Acreedores 25 de Mayo 477 (60) — Montevideo, Diciembre 13 1951 — "JUAN L. VALLE E HIJOS". — Nelson López Hubert.
$20.40 17|En.4-53-v.en.23.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO INSTITUCION DE AHORRO Y CREDITO
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de José Enrique Rodó, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1952 a la hora 10 en el local de esta Caja en este pueblo, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, estados estadísticos e informe del Síndico por el tercer ejercicio (1.o de Octubre de 1950|30 de Setiembre de 1951); 3.o) Elección del Directorio 3 titulares y 3 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones e la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas que acrediten la mencionada inscripción y que deberán exhibir los señores accionistas para poder intervenir en la votación. — José E. Rodó, Enero de 1952. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José M. Villanueva, Secretario.
$32.00 10|pub. En.18-584-v.en.29.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 del corriente a las 18 horas en el local del Centro de Viticultores del Uruguay de esta ciudad, avenida Dr. Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o Elección de dos miembros titulares (Presidente y Vocal) y dos suplentes para integrar el Directorio (artículos 25 y 28 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero de 1952. — El Directorio.
$24.00 10|pub. En.18-505-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493 que la compra que había efectuado el señor Francisco Rodríguez de la mitad de la casa de hospedaje de la calle Yacaré 1580 de esta ciudad, al señor Ricardo Vilas, ha desistido de la misma y en el mismo acto compra el señor Manuel Iglesias Lozada la mencionada parte. — Montevideo Enero 12 de 1952 — RICARDO VILAS — FRANCISCO RODRIGUEZ Y MANUEL IGLESIAS LOZADA
$27.20 17|pub. En.18-531-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "Fideería Canelones", con domicilio en esta ciudad calle Florencio Sánchez 733 Acreedores deberán concurrir con el importe de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. El socio Juan Nicolás Bordo se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones Diciembre de 1951. — JUAN BORDO — OVIDIO C DOGLIO
$20.40 17|pub En.18-511-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Amalia, Santos Gerardo y José Wilfredo Plata Viñas el almacén y bar ubicado en Ramón Alvarez 451, La Paz (Departamento de Canelones). Los acreedores presentarse en la misma — SANTOS PAULINO PLATA.
$16 00 20|pub. En.19-528-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Manuel Ameal el despacho de bebidas alcohólicas sito en Washington 201, esquina Maciel, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 14 de 1952. — MARIA FONTENLA DE LEMA.
$13 60 17 pub. En.18-523-v feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Cándido Viñoly Ferrari, María Angélica Ifran, Vicente Roberto Viñoly Ferrari y Aida Grasso han prometido en venta al señor Serafín Tomé el negocio de café, bar y billar y cancha de bochas "Parque Yaguarón" ubicado en Yaguarón número 1764 (Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Zelmar Bri, rematador Serafín Criado, 18 de Julio 1777
$20.40 17|pub. En.16-586-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que resuelta la sociedad "Chamadoira y Cía." con establecimientos en Juan Benito Blanco número 999 y bulevar España número 2746 (a este último deberán concurrir los acreedores con el importe de sus créditos, ley número 2 904), el socio Carlos Lanzanova se hace cargo del activo y pasivo.

$16 00 20|pub En 5-48-v en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Carlos Perrone el almacén y bar sito en la calle Camino Don Pedro de Mendoza 6582, según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos San José 1132 acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — CRISTOBAL PERRONE. — Juan Carlos Perrone.

$13.60 17|pub. En.10-227-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía" que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571 Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112 Ley 26 de Setiembre de 1904 — CARLOS ALBERTO HIRSCHL

$14 40 18|pub. En.8-141-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Hugo Carlos Curbelo ha prometido aportar a la Sociedad Colectiva que constituirá con los señores Luis Grosz y Máximo Rafael Mazzoni, el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tiene instalado en la calle Ejido N.o 1241 y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Compañía referenciada, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero calle Sierra 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — HUGO CARLOS CURBELO. — FELICIA OSIMANI DE CURBELO.

$32 00 20|pub En 10-245-v feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio hago saber que la sociedad "CARRARA Y COMPAÑIA" enajenará su activo a "Los Montes Sociedad Anónima" (en formación) procediéndose de inmediato a su disolución. Acreedores presentarse local social Millán 2313. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Mario C Isola

$16 00 20pub.En 7-68-v en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26|9|904, hacemos saber que hemos transferido con fecha 1.o de Febrero de 1951 a "Halex Limitada" que integramos, nuestro activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 Apto 7 (estudio del doctor Motta) — Montevideo, Enero de 1952. — LEON PAVLOTZKI E HIJO

$14 40 18|pub En 8-153-v en.28

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ruben Ureta Vega, el 24 de Octubre de 1951, la sociedad "COMERCIAL MADERERA" fué disuelta parcialmente por separación del socio Wáshington Labandera y Rivas. — Montevideo, Enero 3 de 1952

$13.60 17pub.En.9-188-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Bajuk nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta Capital avenida 8 de Octubre número 3879 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies. Rincón 387 dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 20 de 1951 — MARIO SARDAS LEVY - ROSA CHERES DE SARDAS

$24 00 20|pub En 5-46-v en 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Chenlo el café y bar de la calle General Flores números 3652|54, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1952 — ANTONIO ALVAREZ LASTRA — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.

$14.40 18|pub En.14-373-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido aportar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituiré con el señor Marcel Popowski la casa de comercio que bajo la denominación de "Técnica" tengo establecida en la calle Ramón Masini N.o 3397 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio referido de 9 a 10 horas con los justificativos debiendo conformarse éstos por los señores Marcel Popowski y José Martín Koralek. — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — JOSE MARTIN KORALEK — MARCEL POPOWSKI

$27.20 En.3-18790-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar, Huidobro 1349. Contratamos vender al señor Gustavo Suárez López el bar con bebidas alcohólicas sito en avenida Italia 3624. B. Acreedores presentarse comercio. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16 00 17 pub En.4-18850-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido constituir sociedad con Jesús Menéndez, para la explotación del restaurant, bar y alcohólicas establecido en la ciudad de Maldonado Departamento de Maldonado habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — ROMILIO ADRIAN MARTINEZ MENDEZ — ANATOLIA SCRIELINI DE MARTINEZ

$21 60 18pub En 7-96-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Bernárdez García la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle 8 de Octubre 3004 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Enero 4 de 1952 — BLAS DI CUNTO — ROBERTO DI CUNTO — CARMEN MARIA VACCARO — Manuel Bernárdez García

$14 40 18pub En 7-83-v.en 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Manuel Boedo Pardo el restaurant, bebidas fermentadas y café establecido en Av. 18 de Julio 1275 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 5 de 1951 — ALFREDO YAÑEZ REGO — DOLORES DE LUCHI DE YAÑEZ

$21 60 18pub En 7-91-v en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JUAN MAXIMO ELIZALDE y RAUL LEOCADIO UMPIERREZ y Juan María Rodríguez y Benjamín Eduardo Vidal con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2604 habiendo vendido nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores Elizalde y Umpiérrez a Benjamín Eduardo Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1951

$29 80 18pub En 7-92-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luciano Lorenzo Santa María Hermida, el café y bebidas alcohólicas establecido en Pampas 2047 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 15 de 1951 — MANUEL FERNANDEZ DIAZ — MAGDALENA LEONOR ANITA POUSO DE FERNANDEZ.

$21.60 18pub.En.7-93-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que LUIS ALBERTO BENGOA prometió vender a Juan F. Borches y Renée Cozo el Lavadero "Gongeral", de la calle Canelones número 2228 Acreedores Zabala 1441, esc. 12. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.

$14 40 18pub En 7-112-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel Tasende Matto el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en San José 1301 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1952 — ANTONIO PAGANI CANOBBIO — ESTELA LUCIANI DE PAGANI

$21 60 18pub.En.7-95-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Vedani ha vendido al señor Andrés Fusaro todos los derechos de propiedad que le correspondían en la industria y comercio denominada "Taller de Granito" situada en esta ciudad calle Lugano N.o 3496, con patente de giro, padrón N.o 62 909. Además han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón social de "Vedani y Fusaro" y explotaba el comercio e industria indicados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — LUIS VEDANI. — Andrés Fusaro.

$32.00 20|pub. En.7-14-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Durazno, autorizó el 22 de Diciembre de 1951 el escribano doctor Julio César Mourigan los integrantes de la sociedad José Galarza y Cía ampliaron el capital de dicha sociedad hasta la suma de $ 500 000 00 (quinientos mil pesos moneda nacional).

$20 40 Dic.31-18711-v en 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor José Antonio Pereira el almacén y lechería sito en Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores — Montevideo 9 Enero de 1952. — ATANASIO RODRIGUEZ — José Antonio Pereira.

$13 60 17 pub En.11-267-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que el señor DOMINGO PERDOMO enajena a los señores José Gurgitano y Juan Salaberry la parte que le corresponde en los vehículos de la Sociedad "Gurgitano Sierra y Cía" o "Gurgitano y Cía", para transporte de equinos sita en esta ciudad, padrón N.o 2664 y que estos últimos por sí y la Sociedad que integran venderán dichos vehículos a los señores León y Domingo Perdomo y Armando López. Acreedores Esc. Silva Dibarboure Independencia 630 (Florida). — Florida, Enero 4 952

$27 20 17 pub En 11-255-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber cedido al señor Alfredo Miguez los derechos y obligaciones que correspondían a los subscriptos en la adquisición del lavadero "El Cisne" sito en la calle Guayabos N.o 1509 de esta ciudad. Acreedores en Andes 1217 (quinto piso, departamento 22) Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Enero de 1952 — WASHINGTON MATALONGA — OMAR PALAU.

$13 60 17 pub En 11-276-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco Panzera interviene Sarandí 554. Prometimos disolver a Sociedad Franciullo y Di Menza que gira en esta plaza en el ramo estación de servicios y venta de nafta en la avenida Garibaldi N.o 2454 retirándose de la misma el señor Juan Franciullo y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Francisco Di Menza quien continúa al frente del comercio. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN FRANCIULLO — Francisco Di Menza.

$20 40 17|pub. En 11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en fecha 31 de Diciembre de 1951 próximo pasado hemos procedido a disolver la Sociedad Colectiva "Tolosa y Ríos" que giraba en esta ciudad Artigas, sito en calle Bernabé Rivera 484 en los ramos de panadería, fideería molino de maíz y almacén y anexos quedando a cargo del socio de dicha firma señor Manuel Tolosa todo el activo y pasivo de la misma. Acreedores que lo desearen presentarse al mismo local de dicha Empresa — Artigas, Enero 3 de 1952. — EDUARDO RIOS — Manuel Tolosa.

$27 20 17|pub. En.11-277-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, se avisa que José Luis Yanes, prometió enajenar el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Mendoza 5.a Sección (Florida) y José F Operti la Patente de Giro de bebidas alcohólicas, padrón N.o 839 a los hermanos Héctor y Ruben Morán. Acredores, escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Diciembre 28 de 1951. — JOSE LUIS YANES — Héctor Morán.

$20.40 18pub. En.8-126-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de esta fecha ante el escribano Francisco Barredo Llugain, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "Blanco Hermanos" que giraba en esta ciudad en los ramos de taller mecánico, electricidad y anexos Y a sus efectos se hace la presente publicación — Rosario, 31 de Diciembre de 1951 — RAFAEL B BLANCO. — ANGEL A. BLANCO.

$21 60 18|pub. En.10-208-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber al comercio y al público que doña MARIA JOSEFA y don ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO, han prometido vender a los esposos don Juan Sullivan y doña Laura Soliño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic" de Carrasco, en Rambla República de México 5853 Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Adolfo T. Achugar estudio Treinta y Tres 1334 cuarto piso, apartamiento 7 de 15 a 18. (Ley Setiembre 26|904).

$20.40 17|pub. En.10-242-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "BOTTO y HAZAN", integrada por Pablo Adelmo Botto e Isaac Hazán, quedando Pablo Adelmo Botto a cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (escribanía Pereira Vecino, según ley 26 de Setiembre de 1904.
$14.40 18|pub. En.14-348-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Juan Fernández López, la lechería y provisión de la calle J de Salterain número 1376, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — RAMON REMUÑAN. — ISIDORA BERACOCHEA DE REMUÑAN.
$14.40 18|pub. En.14-367-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a doña FRANCA CAVANNA la carnicería de la avenida Uruguay número 1343, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1952. — MARCELINO FERNANDEZ PEREZ.
$14.40 18|pub. En.14-374-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cí., Solís 1460, he cedido al señor Rodolfo Carmelo Pinasco mis derechos como prominente comprador de la cuota - parte de Adolfo Raúl Fernández y Alba Olga Moglia de Fernández en la sociedad "Fernández y Musetti" café y bar de la calle Propios número 2949. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — EUGENIO MUSETTI.
$14.40 18|pub. En.14-375-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos el café y bar emplazado en la calle Cerrito número 602, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 2 de 1952. — FRANCISCO NIETO — ELSA ESTEVEZ DE NIETO.
$14.40 18|pub. En.14-368-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Aquiles TTurchi el café y bar emplazado en la calle Colonia número 1601, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1951 — RAMON OTERO BELLO. — ESTRELLA PENA DE OTERO
$14 40 18|pub. En.14-369-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa" café y bar de la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — RAUL BOERI.
$14.40 18|pub. En.14-371-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Jorge Petraglia el café y bar de la calle Comercio número 1452, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — MIGUEL CABRERA. — ERNESTO ISURCO.
$14.40 18|pub. En.14-366-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R Cercido y Cí., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Octavio Rondán el café y bar emplazado en la avenida Eugenio Garzón número 1950, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — BENIGNO LAZARO DE LEMA. — GLORIA MUSLERA de DE LEMA.
$14.40 18|pub. En.14-370-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad "Juan Zachorudko y Cía.", con taller de carpintería en la calle Pedro Vidal 2332 quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Zachorudko y Santiago Noya Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Juan Zachorudko. — Santiago Noya. — ANTONIO DANILUK
$21.60 18|pub. En.15-415-v.feb.4.

COMPRAVENTA DE COMERCIO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Julio Lombart el comercio de almacén sito en la calle Brasil esquina Juncal, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salvo", Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 10 de 1952. — MIGUEL LACASA. — BLANCA RIVAS DE LACASA.
$24.00 20|pub. En.16-421-v.feb.7.

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes, muebles, útiles y mercaderías inventariados, en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles, concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo, a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles, en Cerrillos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES — NELSON H. FERREIRA — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.
$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos y Hernández", que gira en Ecilda Paullier 5.a sección judicial de este Departamento, con motivo de su disolución y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro, con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951. — JUAN L LARGUERO. — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO.
$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo a la ley, hacemos saber al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad "Humberto Vaccaro y Cía." que con denominación "Yanet" y establecida en Mercedes 1315 de esta ciudad tiene por objeto la venta de calzados, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Vaccaro (hijo). — HUMBERTO VACCARO. — JOSE BERASAIN. — Humberto Vaccaro (hijo).
$20.40 Dic.31-18702-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vendimos la parte que pueda corresponder nos en la Sociedad "Freire, Munilla y Crosa", Laboratorios Análisis Clínicos, Carapé 2023, a Martha Munilla y Mabel Freire, quedando estas dos como únicas integrantes de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — JUAN LUIS CROSA. — MIGUEL ANGEL CROSA.
$16.00 Dic.31-18712-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en esta plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda.". — Paysandú. Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA
$24.00 Dic.29-18686-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Colectiva "JUAN BONINO Y CIA." que giraba en Galicia 1238|42, ramo de ferretería gruesa, repuestos de autos y refrigeración, quedando el socio Francisco Misa a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Einsky. Juan Carlos Gómez 1305. P. 2. — Juan Bonino Francisco Misa.
$20.40 En.2-18763-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficinas Panzera, Paragüay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 2350, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras a la señora Celia Díaz Rey Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. 31 de Diciembre de 1951. — ARTEMIO PEREYRA CLAVIJO — BLANCA POLONIS. — Celia Díaz Rey
$20.40 En.3-18819-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio, que Sucesores de "Juan L Valle e Hijos" convinieron enajenar a "A M A." Sociedad Anónima el establecimiento de Fábrica de Licores, situado en Ramón Márquez N.o 3140 Acreedores 26 de Mayo 477 (60) de 15 a 17 — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Sucesores de "JUAN L VALLE E HIJOS". — "A. M A." Sociedad Anónima
$20.40 17p.En.4-52-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, David Salomón Horowicz prometió en venta a Manuel y José María Rodríguez Morgade la pensión familiar sita en la calle Gaboto 1464 De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores al comercio. — OSVALDO PAGGIOLA.
$13.60 17|pub. En.5-51-v.en.24.

BOLIVAR H CABRAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Salto
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda en autos: "SUCESION PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA" se hace saber: Que el día dos de Febrero entrante a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, Camino del Exodo s|n, se venderán en remate judicial por el martillero designado señor Bolívar H. Cabral, los muebles inventariados de fs 11 vuelta a 12 vuelta, de los referidos autos y la fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 4.891, con 5.937 metros 7.942 centímetros, sita en la Segunda Sección Judicial de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte: Avenida Garibaldi; Este: Arnaldo Enrique Guerra; Sur: Ermenegildo Criado y Elena Cano y Oeste: Camino del Exodo.
Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, siendo el mobiliario al contado y por la propiedad el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras, certificados, etc., quedando en el local del Juzgado a disposición de los interesados, los títulos, planos y demás antecedentes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el Feriado Mayor próximo. — Salto, Diciembre 24 de 1951 — José Pedro Igoa, Juez Interino.
$54.00 15|pub. En.15-398-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Juan Pedro Fuentes el almacén fermentadas y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Enero 11 de 1951. — PEDRO CASTRO — BENITA CASAL DE REY DE CASTRO. — Juan Pedro Fuentes.
$14.40 18|pub. En.15-403-v.feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VICTORIO OLDAN, socio saliente de la firma "Molina y Cía", con sede en General Flores esquina Concepción Arenal, cede su cuota social a los demás integrantes de esa firma la que toma a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en Alzáibar 1358 (estudio doctor Cendán). Ley 26 Setiembre 1904
$14.40 18|pub. En.15-405-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROSA BITANCURT DE PORTILLO, promete vender a Alcides Martínez Cabrera, el comercio de bar, bebidas alcohólicas y fonda de la calle Cuñapirú N.o 1673|75 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre do 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.
$21.60 18|pub En.15-407-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Mauro Cioni mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y pinturas tengo establecido en la Avenida Agraciada 2367 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Enero 14 de 1952. — LEONEL CIONI. — RINA FIORIMBI DE CIONI.
$14.40 18|pub. En.15-417-v feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537. he prometido en venta al señor Gregorio Nigoghossián mi casa de comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo establecida en la Avenida Sayago 1003 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo, Enero 7 de 1952 — BASILIO A. DE ALAVA. — AIDA DOTTA DE DE ALAVA.
$14.40 18|pub. En.15-415-v.feb.4.

CIA. LADRILLERA URUGUAYA S A.
(C.L.U.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952 a las 19 y 30 horas en el local de Misiones 1371 escritorio 3.o, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Elección de Síndico: 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Depósito de acciones o certificados bancarios hasta el día 22 a la hora 18 en el mismo local indicado. — El Directorio.
$12.00 10|pub. En.15-412-v en.25.

"DANREE HRRMANOS LIMITADA"
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado del cinco del corriente mes y año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con esta fecha, con el número 6 al folio 146 y siguientes del libro 7.o del Registro de Contratos don Jacques y don Diego Danrée cedieron a don Theodoro Gilotaux las 250 cuotas de $ 100 00 cada una que les corresponden a ambos en la sociedad "Danrée Hermanos Limitada" como cesionarios de las cuotas de Juan Claudio Saint Nom y el adquirente aumentó su capital en $ 25.000.00 más. del cual aportó en efectivo el 50 o|o, ascendiendo el total del capital de dicha sociedad a $ 100 000 00 y se modificaron los primitivos contratos de sociedad y su modificación así: Theodoro Gilotaux tiene la dirección y administración lo mismo como los señores Danrée: los tres tienen el cargo de gerentes: ganancias y pérdidas se dividirán en proporción a los capitales: asignación mensual de los señores Danrée: $ 100 00 cada uno como sueldo y $ 500.00 para gastos de representación y la del señor Gilotaux $ 50 00 mensuales. Plazo: cinco años, desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta u dos, renovable automáticamente por períodos de cinco años. A los efectos de los artículos 6.o y 17 del decreto - ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación — Montevideo Enero 14 de 1952. — JACQUES DANREE — DIEGO DANREE. — THEODORO GILOTAUX.

$40.00 10|pub. En.17-470-v.en.28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 12.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1952 a las once horas. en el local de la calle Rancagua número 4047 para tratar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 12.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 22 inciso A); II) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Secretario.

$23.00 10|pub. En.17-481-v.en.28

"DANREE HRRMANOS LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Por documento privado del día dos del corriente mes y año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con esta fecha, con el número 5 al folio 144 y siguientes del libro 7.o del Registro de Contratos, don Juan Claudio Saint Nom, socio de la sociedad "Danrée Hermanos Limitada" cedió a sus consocios Jacques y Diego Danrée las 250 cuotas de $ 100.00 cada una que le correspondían en dicha sociedad — Montevideo, Enero 14 de 1952 — Jacques Danrée. — Diego Danrée — Juan Claudio Saint Nom.

$16.00 10|pub. En.17-471-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1951 se rescindieron los contratos subscriptos entre los señores Leomar Chinelli y Nelson López Hubert, el día 21 de Julio 1949, referentes al comercio de bodega de la calle Porongos 2975 Acreedores: Buenos Aires 479 — Montevideo, Enero 12 de 1952.

$13.60 17|pub. En.17-449-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacmeos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Camilo y Pérez Erviti" giraba en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1141 El contrato de disolución de sociedad fué autorizado por el escribano F Edmundo Revello el 20 de Diciembre de 1951 y por él el socio Ramón Camilo se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — Durazno, Enero 4 de 1952 — NESTOR WALTER PEREZ ERVITI.

$27.20 17|pub. En.17-473-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Raúl González la pensión familiar sita en Eduardo Acevedo número 1375. Acreedores en escribanía Francisco Montoro Elaurdia, Ituzaingó 1461 (entrepiso). — Montevideo, Enero 12 de 1952. — CIPRIANO SUAREZ.

$8.00 20|pub. En.17-470-v.feb.3.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo N.o 402 para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio balance general cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe de la Comisión de cuentas correspondientes al 49 o ejercicio. Elección de dos Directores titulares y siete suplentes y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas Designación de tres accionistas para firmar el acta

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos — Montevideo Enero 12 de 1952 — El Secretario

$19.20 8|pub. En 15-437-v.en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 y demás que procedan se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona el 31 de Agosto de 1951 la sociedad comandidataria "Cerrilla Delfino y Compañía" se modificó en la siguiente forma: Se suprimió la mencionada razón social, siendo actualmente su denominación "CONFITERIA AVENIDA SOCIEDAD COMANDITARIA" habiendo dejado de pertenecer a la compañía los socios Angel Cerrilla y Gerardo J Gasaciga quienes cedieron su cuota social a los consocios Raúl Arizaga Calleri Roberto A Zefferino, Luis L Astarita Pascual Saiz Oscar A. E Fischer Marcelo A. Licale, José A Errecart Angel Di Pascua y José S Risso. La sociedad continuará sus actividades en esta ciudad en los mismos ramos de confitería baar rotisserie etc — Fray Bentos. Diciembre de 1951

$24 00 12|pub. En 12-328-v.en.25

SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amilcar Castro Vannelli, el 19 de Octubre de 1951. inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 45 del libro N.o 7. se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "IMPORTADORA METALES SUDAMERICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y toda operación de carácter comercial Domicilio: Montevideo Capital: 10 000 00 pesos, aportados $ 9 500.00 por Eugenio Beretta y $ 500 00 por Carlos Danza únicos socios. Administración: Eugenio Beretta y Oscar Beretta indistintamente. Plazo: Cinco años.

$16.00 10|pub. En 15-404-v.en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Giglio el negocio de sucursal de panadería, lechería y almacén ubicado en la avenida Millán número 2452, citándose a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días al estudio del escribano Amilcar Castro Vannelli, calle Rincón número 630. — JOSE IRAZOQUI. — ROSALIA MARTINEZ DE IRAZOQUI.

$20.40 17|pub. En.17-478-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que Euclides Pajares Gau vendió a Lauro Sene Olivera, a Inocencio Rodríguez Sotto y a Erico Berger Barboza la casa de comercio con giro en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. El vendedor se hace cargo del pasivo y los compradores se hacen cargo del activo. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 172. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1951. — Euclides Pajares Gau. — LAURO SENE OLIVERA. — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO. — ERICO BERGER BARBOZA.

$32.00 20|pub. En.17-477-v.feb.8.

IMPRESORA SALTO, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales se convoca, a los señores accionistas de Impresora Salto S. A. para la asamblea a realizarse el día 9 de Febrero de 1952, a las 18 horas en calle Sarandí N.o 24, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio; 2.o) Elección del Síndico y su suplente. — Salto, Diciembre 31 de 1951 — J. H. Fernández Ambrosoni, Presidente — M. Vigo, Secretario

$12.00 5|pub. En.15-389-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores ...nio **Rodríguez Vázquez, Francisco Veira F... roa y Juan Monelos,** el comercio de panade... 'Primer Centenario", que tenemos establecid en la calle Paramiñán N o 118 de esta ciud... Acreedores en el mismo comercio — Mont... video, 3 Enero 1952 — RUBEN OMAR RO... RIZZO. — MARIA LUISA ELIDA COTELO D... ROSSI.

$16.00 20pub En 9-182-v en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Seti... bre de 1904 hacemos saber que de comu... acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ce... resa y Rigola que en el ramo de almac... de comestibles gira en esta plaza sito la avenida Sarandí número 365 haciéndo cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ce... resa Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio ave... Sarandí número 365 de esta ciudad — ...vera Diciembre 20 de 1951 — Miguel Cer... — Domingo Rigola

$24 00 Dic 28-18646-v en.21.

DISOLUCION DE SOSA Y CIA.

Con intervención del escribano Diamar... Méndez, se disolverá dicha sociedad (avenid Gral Rondeau 1996) constituída por Leopoldo Sosa Barrera (hoy sucesión integrada por la señora Emma López de Sosa Barrera y hijo Leopoldo Abelardo) y Alfredo Becerro d Bengoa. Los acreedores y quienes tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de 30 día al estudio del nombrado escribano, en e... ciudad, calle Rincón 487 octavo piso. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$16 00 10|pub En 10-213-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances d Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Meguerdich Maguerdichian l... provisión de combustibles sita en la calle Patria N.o 505 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951 — MANUEL REBELLE

$13 60 En 2-18743-v en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO WALTER BAUER prometió vender la cuota parte indivisa que le corresponde en el comercio de relojería y joyería Carlo Bauer establecido en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad a doña María A Miller d... Bauer y a Juan Carlos Bauer Acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 681 de esta ciudad. — Montevideo Diciembre 24 de 1951.

$20 40 En 2-18762bis-v en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender el comercio de Angel Di Matteo situado en calle Comercio N.o 2201. Los acreedores cuyos créditos fueren anteriores al 29 de Marzo de 1951 inclusive deben presentarse a la escribanía Fernández Sierra Río Negro N.o 1566. (Ley Setiembre 26 de 1904). — ANGELA MOREIRA DE DI MATTEO

$13 60 17|pub. En 12-323-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Luis Romero, prometió vender a Sergio Fructuoso Bernabé Maffei Cabrera el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, situado en la calle Asunción números 1454 y 1456, donde deben presentarse los acreedores. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 9 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO.

$13.60 17|pub En.12-308-v.en.31.

VENTA DE NEGOCIO

Hemos prometido vender a los señores Walter R. Crosa y José A. Arias, la "LIBRERIA INGLESA LIMITADA" situada en la calle Sarandí N.o 530 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, esc 5 de 9 a 12. A los fines legales se hace esta publicación. — Librería Inglesa Limitada. — Walter R. Crosa. — José A. Arias.

$24.00 20pub.En.9-189-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Isabelino Visitación Mariño y Nasario Mariño, el Establecimiento de Fábrica de Escobas, sito en el Camino Propios No 5032 de esta ciudad Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — JOSE MARTINEZ BUJARIN.

$16.00 20pub En.9-183-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avda San Martín 2708 comunica que el señor RICARDO MACHIN promete vender al señor Aldo Pirelli el comercio de almacén de comestibles de la Avda. San Martín 4208 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$20.40 17pub.En.9-203-v.en.28.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social de la avenida 18 de Julio 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Designación del nuevo Directorio; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la caja de la Sociedad, con no menos de dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$25 20 9|pub. En.17-495-v.en.26.

SANATORIO Dr. RODRIGUEZ LOPEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 25 del corriente en el local social avenida Garibaldi 2644, a la hora 10 para considerar la memoria anual y balance general (Estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, hasta el 22 del corriente. — Montevideo, Enero 15 de 1952. — El Directorio.

$7 20 3|pub. En.18-535-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Jacobo Cukierman ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada a formarse por él y los señores Moisés Brezman y Jaime Migdal, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giamarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del doctor Meter Weschbor, San José 1146 (apto 6) de 10 a 12 horas.

$... 20 17|pub. En 17-480-v.feb 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Estelio José Scoria la cuota social que me corresponde en la sociedad denominada "E J Scoria Construcciones, Sociedad Limitada" sita en la villa "La Paz" (Departamento de Canelones) en la calle Lucidoro Maciel número 235 — VICTOR GUAGLIANONE

$16 00 20 pub En 4-18854-v.en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía., Solís 1460 resolví arrendar a los señores Martínez y Rodgers el café y bar de la calle Cerro Largo números 847|49, de esta ciudad Acreedores plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 4 de 1952 — FRANCISCO MAESO

$14 40 18|pub En.14-372-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que remataré las existencias de mi comercio de bazar y anexos con fecha 3 de Enero de 1952 A los efectos correspondientes se hace esta publicación — Durazno, Diciembre 25 de 1951 — HECTOR M TESTURI Y COMPAÑIA.

$16 00 20pub En 9-178-v en.31

FREDERICK STEARNS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 inciso C) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1952 a las 15 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951; 3) Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico; 4) Determinar el número de titulares y suplentes que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio; 5) Designar los miembros (titulares y suplentes) del Directorio; 6) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente; 7) Designar Síndicos (titular y suplente).

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea — Montevideo, Enero 14 de 1952 — El Directorio.

$14 40 3|pub. En 18-490-v.en.21

"ESPINO Y COMPAÑIA LIMITADA"

La Sociedad "Espino y Compañía Limitada" hace saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto liquidar dicha casa comercial con sede en la calle Copérnico número 5134, los acreedores deben presentar sus cuentas al escribano Claudio A Viera en la calle Mercedes número 922, de nueve a diez de la mañana, dentro del término de treinta días. Para publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1952.

$.. 40 17|pub. En 18-591-v.feb 6.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 14 de Febrero de 1952 a las 11 horas en Rincón 155 (Capital), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1951; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|1952; 4.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — El Directorio

$9 60 6|pub En 18-522-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Eustaquio Garate y Julio Patiño el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Diciembre 10 de 1951 — AURORA ARCHURI DE BELISTRI — UBALDO BELISTRI

$21 60 18pub En 7-94-v en 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493 hemos acordado dejar sin efecto la venta de una cuarta parte del establecimiento de torrefacción de café "San Pablo" ubicado en la calle Duvimioso Terra 2339 al señor Francisco Nova, quedando el señor Marcelino Rodríguez con dos partes y Walter Rodríguez y Nepomuceno Bruni con una parte cada uno y retirándose de la misma el señor Nova — Montevideo, Enero 12 de 1952 — MARCELINO RODRIGUEZ. — WALTER RODRIGUEZ. — NEPOMUCENO BRUNI y JUAN NOVA.

$27 20 17|pub En 18-532-v feb 8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Modificación de los estatutos de: "Compañía de Productos Agrícolas S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Compañía de Productos Agrícolas S. A." solicitando la inscripción y modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: Quinta asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A." En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, y de conformidad con los avisos publicados en los diarios "Oficial" y "Español", se reúnen en el local de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", calle Paraguay dos mil setenta y nueve los accionistas que estamparon su firma en el libro "Registro de asistencia a las asambleas de Sociedades Anónimas" rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que según consta en el mencionado libro, del folio cincuenta y nueve al folio sesenta y nueve inclusive, representaban un capital de $ 1:850.000 00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos), valor nominal, con derecho a ciento doce votos, según constancia firmada de conformidad por el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Mario Mariño, con el fin de realizar la quinta asamblea general extraordinaria de accionistas, de conformidad con el artículo treinta de los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día: A) Reforma de estatutos, de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión designada al efecto Habiendo número suficiente para la realización de esta asamblea el señor Presidente dió por abierto el acto, pasándose de inmediato a la lectura del acta correspondiente a la cuarta asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. No habiendo ninguna observación de parte de los señores asambleístas, la misma quedó aprobada Acto continuo, el señor Presidente expuso en breves palabras las razones tenidas en cuenta para este nuevo llamado a asamblea, quedando de inmediato a consideración de los señores accionistas las reformas proyectadas. Obrando en poder de los señores accionistas el repartido con las reformas propuestas por la Comisión designada para dicho fin, se hizo moción en el sentido de suprimir su lectura, temperamento éste que fué aceptado por unanimidad. Pidió entonces el señor Presidente que los accionistas que tuvieran alguna observación que hacer la expusieran, ya que en caso contrario se iría a la votación, para ver el resultado aprobado. El señor Milton Anton, pidió aclaración sobre la supresión del artículo dieciocho mostrándose satisfecho con las explicaciones dadas. Se opuso luego a la modificación introducida en el artículo veintidós, bregando porque se mantuviera en el mismo la obligación de designar por lo menos dos de los miembros de la Comisión Fiscal con personas ajenas al personal de la Compañía Luego de oírse opiniones favorables y contrarias se resolvió pasar a votación, haciéndolo en favor de la moción del señor Milton Anton los siguientes accionistas: Luis P Anton, 2 votos; Ricardo J Anton 6 votos; Milton Anton, 2 votos; Julia Corrales de Ortiz, 5 votos; Goya Parodi de García, 1 voto; Luis Anton, 6 votos; Herminio Ortiz, 1 voto; Antonia C. de Morteiro, 6 votos; Luis A. Pelufo, 2 votos; Susana Pelufo de Díez, 2 votos; Osvaldo M. Pelufo, 2 votos Total 35 votos. Como para toda reforma estatutaria es necesario obtener el 75 o|o de los votos presentes, alcanzándose dicha cifra, salió aprobada la moción del señor Milton Anton No habiendo ninguna otra observación, se aprobó el resto del proyecto en la forma propuesta, quedando en definitiva los estatutos redactados en la siguiente forma: Capítulo Primero: Constitución, objeto domicilio y duración Artículo 1.o Queda redactado en la siguiente forma: "La Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, cuyos estatutos fueron aprobados por el Consejo Nacional de Administración por decreto de 24 de Octubre de 1927 y sus modificaciones por el de 15 de Noviembre de 1932 y 26 de Julio de 1946, e inscriptos con las modificaciones en el Registro Público de Comercio bajo los números 81 del folio 295 al 302 del libro 3 de estatutos, 12 al folio 207 vuelto del libro 7 y 4 a fojas 21 y siguientes del libro 10 mantiene su carácter de anónima, y en lo sucesivo se regirá por aquellos estatutos con las nuevas reformas introducidas, una vez cumplidos para estas últimas, los requisitos legales Artículo 2.o a 5.o inclusive, mantienen su número y redacción. Capítulo Segundo: Capital y acciones — Artículo 6.o. Queda redactado en la siguiente forma: "El capital social ya autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional uruguaya, y estará representado por treinta mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una pudiéndose expedir títulos o portador representativos de una o más acciones También podrá ser ampliado dicho capital hasta cinco millones de pesos siempre que lo resuelva la asamblea de acuerdo con el inciso A) del artículo 22 y de conformidad

con lo establecido sobre su emisión y demás procedimientos, sometiéndolo a la aprobación posterior del Poder Ejecutivo, a medida se realicen las nuevas ampliaciones de capital. En caso de emitirse nuevas acciones se dará preferencia para su suscripción a los tenedores de las acciones ya emitidas en proporción a sus respectivos capitales". Artículo 7 o Quedará redactado en la siguiente forma: "Las acciones serán al portador, se extraerán de un libro talonario de numeración correlativa y llevarán el sello social y la firma del Presidente y Secretario o sus Vices". Artículo 8.o. Mantiene su redacción. Artículo 9.o Se suprime. Capítulo Tercero: Administración Artículo 10. Pasa a ser 9.o y quedará redactado en la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por cinco accionistas designados anualmente por la asamblea por mayoría de votos". Artículo 11. Pasa a ser 10 y quedará redactado de la siguiente forma: "Los miembros del Directorio durarán un año, salvo lo dispuesto en el inciso E) del artículo 32, continuando en el ejercicio de sus cargos hasta que se elija nuevo Directorio" Artículo 12 Pasa a ser 11 y quedará redactado en la siguiente forma: "En cada elección la asamblea elegirá también tres suplentes los cuales substituirán a los titulares con carácter provisorio en casos de enfermedad, ausencia u otro análogo, y con carácter definitivo, pero por el período complementario que falte al titular en los fallecimientos, renuncia o imposibilidad que le prive de ejercer su cargo más de seis meses. En cada caso el Directorio elegirá de esos suplentes, con el voto conforme de cuatro de sus miembros el suplente que debe substituir al titular A falta de ese número de votos se convocará al suplente que figura en primer término, siguiendo así el orden en que aparezcan designados en el acta respectiva". Artículo 13. Pasa a ser 12 y quedará redactado en la siguiente forma: "El Directorio elegirá de su seno Presidente, Secretario y sus vices quedando el quinto como vocal Los vices substituirán al Presidente y Secretario. y en caso de ausencia del titular y vice, se hará una designación provisoria para ese caso solamente" Artículo 14. Pasa a ser 13 y quedará redactado en la siguiente forma: "Para ejercer el cargo de Director se requiere depositar en las Cajas de la sociedad, treinta mil pesos nominales en acciones". Artículo 15. Pasa a ser 14 y quedará redactado en la siguiente forma: "El Directorio podrá sesionar con la presencia de tres de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos". Artículo 16 y 17. Mantienen su redacción, pasando a ser respectivamente los números 15 y 16. Artículo 18 Se suprime. Artículo 19. 30 y 21. Mantienen su redacción, pasando a ser respectivamente los números 17, 18 y 19. Capítulo Cuarto. Comisión Fiscal. Artículo 22. Pasa a ser 20 y quedará redactado en la siguiente forma: "Queda Delegado el contralor de la sociedad a una Comisión Fiscal de tres accionistas, elegidos por mayoría de votos. Por lo menos dos de dichos miembros deberán ser ajenos al personal de la Compañía. En cada elección la asamblea elegirá igual número de suplentes los cuales sustituirán a sus respectivos titulares en los casos previstos en el artículo 11. Artículo 23. Mantiene su redacción, pasando a ser el número 21. Capítulo Quinto Distribución de beneficios. Artículos 24 y 25 Mantienen su redacción, pasando a ser respectivamente los números 22 y 23. Capítulo Sexto: Presidencia y Secretaría. Artículos 26 y 27. Mantienen su redacción, pasando a ser, respectivamente, los números 24 y 25 Capítulo Séptimo: Asambleas. Artículo 28. Pasa a ser 26 y quedará redactado en la siguiente forma: "Dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se celebrará una asamblea general ordinaria, y en ella se tratarán: A) La memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias, presentado por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; B) La distribución de utilidades y forma de pago; C) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes; D) Los demás asuntos comprendidos en la orden del día en los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos que le hubieren sido presentados antes del 15 de Enero de cada año, por accionistas que representen una quinta parte del capital integrado". Artículo 29 Pasa a ser 27 y quedará redactado en la siguiente forma: "El Directorio deberá informar a la asamblea por escrito sobre los resultados obtenidos y su opinión sobre la forma de distribución de utilidades. Además, con cinco días de anticipación a la asamblea pondrá a disposición y entregará a los señores accionistas que lo soliciten, la memoria, el balance, estado de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal proyecto de distribución de utilidades y forma de pago, y cualquier otro asunto comprendido en la orden del día". Artículo 30. Mantiene su redacción, y pasa a ser 28. Artículo 31. Pasa a ser 29, y quedará redactado en la siguiente forma: "Las convocatorias para las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se harán con diez días de anticipación por lo menos, debiendo además publicarse dentro del mismo plazo, en dos diarios de la Capital siendo necesariamente uno de ellos el "Diario Oficial" Artículos 32, 33, 34 y 35, mantiene su redacción, pasando a ser respectivamente, los números 30, 31, 32 y 33" Artículo 36 Pasa a ser 34 y quedará redactado en la siguiente forma: "Los votos se computarán a razón de un voto por cada diez mil pesos en acciones, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, mediante endoso de la boleta de inscripción. Se sumará el valor de las distintas acciones que posea o represente cada accionista aun cuando ellas separadamente no representen un voto y se calcularán sobre aquella suma el número de votos que puede emitir el accionista". Artículos 37, 38, 39, 40 y 41. Mantienen su redacción pasando a ser respectivamente, los números 35, 36, 37, 38 y 39. El señor Presidente indicó entonces que dichas reformas se someterán de inmediato a la aprobación del Poder Ejecutivo. Luego, el mismo señor Presidente designó a la señora Antonia C. de Morteiro para que conjuntamente con él y el señor Secretario, firmara el acta respectiva. De inmediato agradeció a todos los presentes la asistencia a este acto. levantándose la sesión siendo las veinte horas — P. L. Pintos, Presidente. — Manuel González, Secretario. — Antonia C. de Morteiro. — Hay un sello de la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas con fecha 20 de Agosto de 1951 — Mario Mariño. Concuerda con el acta original del mismo tenor que he tenido de manifiesto, extendida del folio setenta y ocho al folio ochenta y tres del libro de actas de asambleas que lleva la Compañía de Productos Agrícolas S. A." el cual fué rubricado con fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En fe de ello, a solicitud de la nombrada entidad "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis A. Pelufo, Escribano.

Copia: Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Pedro L. Antón y Manuel González en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Compañía de Productos Agrícolas S. A.", fijando domicilio en la calle Paraguay N.o 2079 de esta ciudad al señor Ministro exponen: Que la quinta asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía de Productos Agrícolas S. A. reunida el día 26 de Julio de 1951, con la presencia de un funcionario de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, sancionó diversas modificaciones de sus estatutos, las que constan en el acta que testimoniada acompañamos, con sus copias correspondientes. Que se adjuntan también los estatutos vigentes hasta la fecha. Que habiendo observado en el procedimiento seguido para las modificaciones de los estatutos las normas que prescribe la ley, solicitamos del señor Ministro en uso de nuestras facultades se sirva aprobar las modificaciones de los estatutos sociales resueltas por la referida asamblea general extraordinaria, ratificar la personería jurídica de que goza la Sociedad, ordenar la expedición del testimonio de estas actuaciones y la devolución de los ejemplares de los estatutos vigentes que se acompañan. Saludamos al señor Ministro con la mayor consideración. — (Fdo.): Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima: Pedro L. Antón, Presidente. — Manuel González, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.); Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — En vista del número de artículos reformados, suprimidos o modificados, así como la alteración sufrida en la numeración de los mismos, para mejor informar, los interesados deberán presentar previamente el texto completo del estatuto en la forma definitiva en que quedará redactado. A tal efecto, vuelva al Ministerio de Hacienda. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Vista a los interesados, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco. Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Pedro L. Antón y Manuel González, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Compañía de Productos Agrícolas S. A. fijando domicilio en la calle Paraguay N.o 2079 de esta ciudad, evacuando la vista conferida en expediente N.o 2859, al señor Ministro decimos: Que de acuerdo a lo solicitado por la Inspección General de Hacienda, a los efectos de mejor informar nos complacemos en presentar el texto completo de los estatutos, en la forma definitiva en que quedarán redactados. Saludamos al señor Ministro con la mayor consideración y estima. — (Fdo.): Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima: Pedro L. Antón, Presidente. — Manuel González, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Con el texto completo de los estatutos modificados. vuelva a la Inspección General de Hacienda para que se sirva cumplir la providencia de este Ministerio de fecha 13 de Setiembre último. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Compañía de Productos Agrícolas S. A. pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. como está dispuesto a fs. 36 vuelta. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada Compañía de Productos Agrícolas S. A. de esta Capital sancionada en la asamblea de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia, se ratificaran en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar, de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Vista: la solicitud de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. Resultando, el nuevo texto del artículo 6 o establece que su capital autorizado, que asciende a tres millones de pesos según resolución de 15 de Enero de 1943, podrá ser aumentado por la asamblea hasta cinco millones de pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno: el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 24 de Octubre de 1927 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Señor Juez: Pedro L. Antón y Manuel González, en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", fijando domicilio en la casa número 2079 de la calle Paraguay, de esta ciudad, al señor Juez decimos: Que como lo comprueba el testimonio que al efecto acompañamos, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 20 de Noviembre de 1951, aprobó la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" confirmándola en el goce de la personería jurídica que le había sido acordada oportunamente. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicitamos se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos su publicación en los diarios, así como la devolución de los testimonios y documentos que se acompañan. Saludamos al señor Juez muy atentamente. — P. L. Antón. Presidente. — Manuel González, Secretario.

Número 14207. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Vista al Ministerio Público. — Piguina. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista número 5932. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos.

— Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Julio C. Espínola.

Número 14355. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos (reforma) solicitada y publíquese. Liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Se inscribió con el número 84 al folio 263 del tomo 21 de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace este publicacin, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1|pub. $588.00 - 325.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Solicitud de inscripción de ampliación de capital de "The Atlantic, Inversiones en Industria y Comercio S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "The Atlantic, Inversiones en Industria y Comercio S. A.", solicitando la inscripción de su ampliación de capital, que se transcriben a continuación:

Testimonio

Acta N.o 3. — En Montevideo, a 25 de Octubre de 1951, siendo las 15 horas, se reunen los señores Carlos Sanguinetti, Jaime Castells Carafí y doctor Jorge A. Pereyra, en sus respectivas calidades de Presidente y Vocales de The Atlantic S. A., en el local de la calle 25 de Mayo número 440 y resuelven: 1) Se da lectura y se aprueba el acta anterior de fecha 1.o de Setiembre de 1951. 2) El señor Presidente expresa que habiéndose integrado totalmente el capital autorizado de esta compañía y existiendo interesados en la adquisición de acciones de la misma por una cantidad mayor, propone al Directorio hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 4.o de los estatutos sociales, aumentando el capital social de esta compañía hasta la cantidad de seiscientos cincuenta mil dólares (U$S 650.000.00). El Directorio, teniendo en cuenta lo expresado y luego de un cambio de ideas resuelve haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 4.o aumentar el capital autorizado actual de quinientos mil dólares (U$S 500.000.00) en ciento cincuenta mil dólares más, con lo cual el capital de la sociedad alcanzaría a la suma de seiscientos cincuenta mil dólares (U$S 650.000.00); 3) Autorizar al doctor Antonio Rubio Mullin para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de este aumento de capital aceptar las modificaciones o aclaraciones que proponga el Poder Ejecutivo y procederá su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las 16 horas. The Atlantic Sociedad Anónima. — Jaime Castells Carafí. — C. Sanguinetti. — Jorge A. Pereyra. — Concuerda lo testimoniado con el tenor de su original que luce a fojas cinco o seis del libro copiador de actas del Directorio de The Atlantic Inversiones en Industrias y Comercio Sociedad Anónima, rubricado por el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número tres mil setecientos cincuenta y ocho, folio trescientos noventa y tres del libro respectivo el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. En fe de ello y a solicitud del doctor Antonio Rubio Mullin, expido el presente testimonio que signo y firmo en la ciudad a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Héctor Picos, escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullin, Credencial Cívica Serie AEB N.o 1898, constituyendo domicilio en 25 de Mayo número 440, al señor Ministro digo: 1) Que según lo justifico con el testimonio que acompaño el Directorio de "The Atlantic Inversiones en Industria y Comercio S. A." (The Atlantic S. A.) decidió en su reunión de fecha 25 de Octubre de 1951 y haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 4.o de los estatutos sociales, aumentar el capital autorizado de esta compañía hasta la suma de seiscientos cincuenta mil dólares (U$S 650.000.00); 2) Que por la misma acta se me confirió facultad suficiente para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este aumento de capital.

Por tanto al señor Ministro pido: Que previos los trámites correspondientes se otorgue la autorización del aumento de capital, decidida por el Directorio según consta en el testimonio adjunto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — (Fdo.:) Antonio Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Sin observaciones que formular al aumento a seiscientos cincuenta mil dólares del capital autorizado de The Atlantic, Inversiones en Industria y Comercio S. A. pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la sociedad anónima "The Atlantic, Inversiones en Industria y Comercio S. A." aumentado el capital social en la cantidad de 150.000 dólares de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4.o de los estatutos, por lo cual será de 650.000 dólares y así quedan dentro del capital autorizado que es de dos millones de dólares a estos efectos, también considera el suscripto como la Inspección General de Hacienda que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y se dará a los interesados testimonios de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo Noviembre 29 de 1951. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — Vista: La solicitud de la sociedad anónima "The Atlantic, Inversiones en Industria y Comercio" a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado. Resultando: Por el artículo 4.o de sus estatutos, el Directorio está facultado para elevar el capital hasta la suma de dos millones de dólares y, según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 25 de Octubre de 1951, aquél decidió llevarlo, de la suma de quinientos mil dólares, a que asciende actualmente, a la de seiscientos cincuenta mil dólares. Considerando: La modificación en vista no contraría nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad anónima "The Atlantic, Inversiones en Industria y Comercio", el que queda fijado en la suma de seiscientos cincuenta mil dólares, y confirmar la resolución de 12 de Junio de 1951 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo 17 de Diciembre de 1951. — H. Gorbarán Herrrea, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — Antonio Rubio Mullins, constituyendo domicilio en 25 de Mayo número 440, al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el testimonio que acompaño, vengo a solicitar tenga a bien ordenar se inscriba en el Registro Público de Comercio la ampliación de capital de la sociedad "The Atlantic, Inversiones en Industria y Comercio S. A." (The Atlantic S. A.). Otrosí digo: Que esta sociedad está exonerada de pagar toda clase de impuestos y tributos por haberse amparado al artículo 7.o de la ley 24 de Junio de 1948. Otrosí digo: Que solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de la publicación. — A. Rubio Mullins, abogado.

17.481. — Montevideo 18 de Diciembre de 1951. — Vista al Ministerio Público. — Sin otro trámite. — H. Reyes. — Ante mí Julio Real. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 6.305. — Salida 20 de Diciembre de 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Julio C. Espínola. — 17.800. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — Visto: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada a fs. 14, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo solo efecto se habilita la próxima feria judicial. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes. — Ante mí. — López Fernández.

Montevideo, Diciembre 26|951. Al Registro Público de Comercio de primer turno bajo conocimiento. Conste. — Real.

Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 19 del folio 116 y siguientes del libro N.o 39 de "Estatutos. Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$214.00. 1|pub. 353.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Inscripción de los estatutos de "Barraca Bachini Sociedad Anónima"

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Barraca Bachini S. A. Inscripción de estatutos y Matrícula de Comercio. Lo. 28: Fo. 9", se hace saber: Que por resolución de fecha del corriente mes, dictada en los expresados autos, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio, los siguientes estatutos:

Acta de constitución. — En la ciudad de Dolores, siendo el da veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Juan Gelio Bachini, Juan C. Lund y Abimael Bachini, todos mayores de edad y personas hábiles, resolvieron constituir una sociedad anónima, la que se denominará "Barraca Bachini. Sociedad Anónima"; y se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE BARRACA BACHINI. SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Barraca Bachini. Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad de tal carácter, la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente al respecto.

Art. 2.o El principal objeto de la sociedad será el comercio en cereales y oleaginosos, frutos del país, importaciones, exportaciones, adquisiciones de tierras para destinarlas a cultivos; y cuantas otras actividades lícitas resuelva realizar el Directorio de la misma.

Art. 3.o El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el momento a partir del cual inicie sus operaciones comerciales, o tome a su cargo las realizadas por otras personas o entidad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas citada extraordinariamente a tal finalidad, y de acuerdo con lo que sobre funcionamiento de la misma se dispone en estos estatutos.

Art. 4.o El domicilio de esta Sociedad Anónima será en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o fuera de él aceptar o conceder agencias o representaciones.

CAPITULO II

Capital social Acciones

Artículo 5.o El capital social será de un millón de pesos, moneda nacional, representado por mil acciones de mil pesos cada una. Dicho monto podrá ser elevado a un millón quinientos mil pesos, por simple resolución del Directorio, debiendo en tal caso gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente autorización.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, y podrán ser extendidas en documetnos representativos de una o varias acciones, según lo resuelva el Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles, se extraerán de libretas talonarias numeradas correlativamente, llevarán el sello de la empresa y las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 8.o En caso de emisión de nuevas acciones, sea por aumento de capital o cualquier otro motivo, los ya poseedores de acciones tendrán preferencia sobre cualquier otro interesado, y en tal caso deberá respetarse en favor de cada tenedor la proporción entre las ya emitidas y las que se proyecten emitir.

Art. 9.o La subscripción, integración, o posesión de una o más acciones significa el reconocimiento de estos estatutos, las modificaciones introducidas en los mismos, las resoluciones del Directorio y asambleas, todas ellas tomadas dentro de los límites de sus respectivas facultades.

Art. 10. El Directorio tiene amplias facultades para resolver la forma en que serán subscriptas o integradas las acciones. Mientras el importe de las mismas no haya sido integralmente abonado, se extenderán certificados provisorios de integración, los que serán nominativos; y sólo podrán ser transferidos a terceros mediante resolución expresa del Directorio.

Art. 11. El subscriptor que no eefctúe el pago de sus acciones en las condiciones establecidas, caerá en mora por el simple vencimiento del

plazo, y las cantidades impagas devengarán el interés del uno por ciento mensual. No obstante lo que antecede, el Directorio tiene facultades para dar por cancelada la subscripción, perdiendo el subscriptor la totalidad de lo abonado, que no alcanzare a cubrir el monto de una acción. Esta resolución deberá ser notificada al interesado con tres días de plazo para cubrir el monto de los compromisos contraídos.

Art. 12. Los títulos que representen acciones son indivisibles respecto a la Sociedad. En los casos de copropiedad por herencia o cualquier otro motivo, los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo, y en su defecto, judicialmente.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros; el que será elegido por la asamblea anual ordinaria de accionistas, por simple mayoría de votos.

Art. 14. Para ser electo miembro del Directorio no se requiere la condición de accionista. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, y serán renovados anualmente en una tercera parte de sus integrantes. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. El Presidente conjuntamente con el Secretario, representan a la Sociedad en todos los actos y contratos.

Art. 15. Conjuntamente con los Directores titulares se designará igual número de suplentes, los que por su orden reemplazarán al titular en el caso de renuncia, fallecimiento, o simple inasistencia a las sesiones.

Art. 16. Los Directores serán designados de entre los componentes de una lista de "elegibles" que formulará el Directorio y publicará en las oficinas de la sociedad, conjuntamente con los estados y memoria a considerarse por la asamblea de accionistas.

Art. 17. Accionistas que representen el treinta por ciento del capital accionario, podrán pedir al Directorio la inclusión de determinadas personas, que deberán reunir la condición de accionistas, en la lista de "elegibles". La correspondiente solicitud deberá ser presentada antes del cierre del ejercicio cuyos resultados deberá someterse a consideración de la asamblea de accionistas. La solicitud presentada con suficiente número de firmas, debe ser aceptada por el Directorio, disponiendo su inclusión en la lista respectiva.

Art. 18. Las personas electas para desempeñar las funciones de Director, se incorporarán al Directorio en ocasión de la primer reunión que realice dicho Cuerpo, con posterioridad a la fecha de su designación.

Art. 19 Al incorporarse el Director electo, el Directorio procederá a la distribución de cargos entre sus integrantes, designando al Presidente, Vicepresidente y Secretario, que entrarán en funciones de inmediato.

Art. 20. El Directorio se reunirá cuando lo considere conveniente: por resolución de la Presidencia, o a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, comunicando a la Presidencia. Se reunirá asimismo a solicitud de la Sindicatura, cuando de acuerdo con sus facultades éste formule solicitud en tal sentido. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, pero cuando ésta esté constituida por sólo dos personas, las resoluciones sólo serán válidas si fueron tomadas con el voto conforme de ambos. Las resoluciones serán válidas contando con la mayoría de los presentes. Cuando el Directorio sesione con más de dos componentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto, a los efectos del desempate. El aumento del número de Directores a cinco o siete se hará por iniciativa del Directorio o asamblea de accionistas.

Art. 21. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio serán estampadas en un libro de actas, debidamente rubricado, y las mismas contendrán las firmas del Presidente y Secretario, o las personas que por inasistencia de los titulares de dichos cargos, desempeñaron tales funciones en carácter de ad-hoc.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio quedarán en suspenso si dentro de las veinticuatro horas de tomadas, cualquiera de los titulares del Directorio o los suplentes asistentes a la sesión, comunicaran al Presidente o a falta de éste al Secretario, sus deseos de rever la resolución tomada. En tal caso, la Presidencia debe convocar al Directorio dentro de las veinticuatro horas siguientes al recibo de tal comunicación.

Art. 23 Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de los empleados de la empresa, otro Director ni de los terceros que operen con la Sociedad. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de funciones administrativas remuneradas de carácter permanente en la empresa. De tales designaciones, así como de sus remuneraciones se dará cuenta a la asamblea de accionistas, en ocasión de su primer reunión. Los Directores no podrán intervenir con sus votos, en asuntos en los cuales tengan interés personal, ajeno a los de la empresa, ni de personas ligadas a él, por parentesco hasta de segundo grado por consanguinidad.

Art. 24. El Directorio tiene las más amplias facultades para la realización de todas las gestiones necesarias para cumplir con los cometidos y finalidades que justificaron la creación de esta sociedad anónima. Las facultades de dirección y administración, son ilimitadas para el Directorio. Especialmente, a simple título informativo o ilustrativo, pero no taxativo, el Directorio podrá: Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, cualquier clase de bienes mobiliarios por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; cederlos, venderlos, darlos en pago, arrendarlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos, y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago, y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en sus casos; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales: celebrar cualquier clase de contratos, arrendamientos, etc.; hacer uso del crédito, dar y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; girar aceptar y endosar, descontar, redescontar y avaluar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, por cualquier concepto y naturaleza; hacer remisión, novaciones, protestos, oblación y consignación; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas, judiciales y de cualquier índole como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas éstas con la importación, exportación, reembarco, tránsito, transbordo, otorgar consignaciones, aceptarlas; y en general todas las que con las referidas operaciones tengan relación directa o indirecta. El Directorio por simple mayoría de votos puede resolver la realización de cualquier acto, operación o contrato aún los que por cualquier circunstancia puedan considerarse como fuera de sus funciones; siempre que en ello tenga interés la Sociedad. B) Convocar a asamblea general, ordinaria y extraordinaria determinando en ambos casos los asuntos que deban ser tratados en las mismas, presentar anualmente la memoria de los negocios, estado de los mismos, estado general de situación, cuenta de pérdidas y ganancias; proyecto de distribución de utilidades y cuanto otro documento considere necesario para la mejor ilustración de los señores accionistas. C) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de quien desempeña la Presidencia. D) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; y en tal caso, los apoderados representan a la Sociedad dentro de los límites de sus respectivas facultades. E) Nombrar Gerente, factor y demás empleados que considere conveniente fijando las remuneraciones correspondientes, horarios y demás condiciones de la contratación. F) Nombrar a uno o varios Directores, así como a terceras personas interesadas o no en los negocios sociales, para desempeñar determinados cometidos de fiscalización, asesoramiento, etc., fijando las remuneraciones con cargo a gastos generales.

Art. 25. Es facultativo del Directorio de la Sociedad, la designación de uno o varios de sus miembros para que representen a la Sociedad y en representación de ésta subscriban documentos y escrituras públicas o privadas, contratos, operaciones comerciales, etc.

Del Presidente y Secretario

Artículo 26. Son deberes y atribuciones del Presidente: A) Representar a la Sociedad en toda clase de contratos, actos y circunstancias, tanto en lo judicial como en lo administrativo. B) Convocar y presidir las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, y al Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en el debate y cuidando de que se hagan constar debidamente todas las resoluciones tomadas, y puntualizaciones cuya incorporación se hubiere solicitado y resuelto. C) Autorizar con su firma los títulos provisorios, las acciones definitivas o títulos representativos de éstas, los títulos y demás documentos relacionados con negocios sociales; sin perjuicio de las facultades dadas a Gerentes, o Factores y reglamentaciones que al respecto dicte el Directorio. D) Adoptar, en casos de urgencia, que no permita la reunión de la asamblea o Directorio, todas las medidas que considere convenientes u oportunas en salvaguardia de los intereses sociales, de lo cual deberá dar cuenta de inmediato a los organismos competentes conforme a los preceptos de estos estatutos. E) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones de la asamblea y del Directorio, las reglamentaciones que se dicten al respecto, así como todas las disposiciones legales vigentes.

Art. 27 En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, éste será sustituído por el Vicepresidente; quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular. A falta del Vicepresidente, el organismo respectivo designará quién hará sus veces, mediante una designación ad-hoc.

Art. 28. El Secretario del Directorio, que lo será al mismo tiempo de la asamblea de accionistas, tendrá a su cargo la custodia del archivo de la empresa, los libros de actas y demás documentos, resguardos, comprobantes, etc., que interesen a la Sociedad, así como la redacción de las actas del Directorio y asamblea. Son asimismo funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente, en todos los actos, contratos y escritos que en ello sea necesario; documentos civiles, comerciales, etc. B) Dar cuenta a la asamblea y al Directorio de los asuntos que deban tratarse tomando las providencias necesarias a tal fin.

Art. 29 Por licencia, enfermedad o inasistencia del Secretario se designará a la persona que deberá reemplazarlo en sus funciones, quien para ello actuará con las mismas facultades y obligaciones que el titular del cargo.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 30. Las asambleas de accionistas, serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 31. La asamblea anual ordinaria de accionistas, se realizará anualmente, dentro de los ciento veinte días siguientes al momento en que se practicó el balance anual de la empresa.

Art. 32. Las asambleas extraordinarias, serán convocadas: A) Cuando lo requieran accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado de la empresa. La convocatiria de acuerdo con esta disposición, deberá solicitarse por escrito, siendo facultativo del Directorio tomar las providencias oportunas o necesarias para asegurarse la autenticidad de las firmas de los peticionantes. En ningún caso podrá demorarse la convocatoria más de diez días a partir del momento en que la misma fué recibida por la Empresa: y la fecha de su realización no podrá ser demorada más de treinta días a contarse del momento indicado precedentemente: B) Cuando lo solicitare la sindicatura, de acuerdo con las facultades otorgadas por estos estatutos. La convocatoria en tal caso deberá realizarse dentro de los plazos fijados precedentemente.

Art. 33: En los casos establecidos por el artículo anterior, los peticionantes deberán consignar claramente los asuntos que motivan sus pedidos, y en la "orden del día" de la asamblea, deberán éstos ser claramente especificados.

Art. 34. Las convocatorias a asambleas, serán publicadas por lo menos durante tres días en el "Diario Oficial" y por avisos colocados en el local de la Empresa. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, no podrán tratarse más asuntos que los incluídos en las respectivas "orden del día". Sólo podrá tratarse cualquier asunto, aún no incluído cuando en dicha asamblea se hallare presente o representado la totalidad del capital integrado.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado. No habiéndose conseguido número suficiente para sesionar en primera convocatoria, dentro de los treinta días se formulará la segunda, que podrá sesionar válidamente con cualquier número de asistentes que representen cualquier porcentaje del capital integrado.

Art. 36. Son facultades de la asamblea ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores titulares y suplentes cuando esto corresponda; B) Designar Síndico titular y suplente cuando tal designación deba realizarse: C) Aprobar u observar los documentos presentados por el Directorio, correspondientes a cada ejercicio económico: los que antes de ser sometidos a consideración de la asamblea, deben contar con el correspondiente informe de la sindicatura: D) Resolver los demás asuntos que figuren en la "orden del día" de la respectiva convocatoria.

Art. 37. Para asistir a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas deberán antes de las cuarenta y ocho horas previas a la hora fijada para constituirse la asamblea, registrar sus acciones dejándolas depositadas en la Secretaría de la Sociedad. El registro podrá asimismo realizarse con certificados expedidos por Bancos, Cajas Populares, y otras instituciones de crédito, en los cuales conste que dichas acciones se hallan en poder de las mismas. La Secretaría entregará recibo por las acciones y certificados registrados, los que serán utilizados como elemento de prueba para concurrir y votar en las asambleas.

Art. 38. A los efectos del cómputo de votos de los señores accionistas, cada cinco acciones de mil pesos, dará derecho a un voto, no pudiendo ningún accionista tener derecho a más de seis votos por sí. Las acciones no integradas al momento de la asamblea, no dan derecho a voto. Los tenedores de acciones en cantidad inferior a cinco, podrán concurrir a las asambleas pero sólo tendrán derecho a voz; pero no a voto. El Síndico podrá concurrir a las asambleas, pero no tendrá derecho a voto. La sindicatura, por resolución de la asamblea de accionistas, deberá concurrir al seno de la misma, para dar las explicaciones que ésta le solicite.

Art. 39. Los accionistas, en las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán hacerse

representar por otros accionistas o personas ajenas a la Sociedad, pero éstos no podrán ser empleados, Directores titulares ni el Síndico de la misma. La representación deberá ser justificada por carta dirigida al Presidente de la asamblea, la que podrá exhibirse en el momento de iniciarse la sesión.

Art. 40. Las resoluciones de las asambleas, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos especialmente previstos por estos estatutos; las disposiciones legales vigentes y las previstas a continuación, para las cuales en primera convocatoria se necesitará la concurrencia de accionistas que representen la mitad del capital y las tres cuartas partes de los votos presentes en la asamblea: A) Aumento o reducción del capital social: B) Reforma de los estatutos: C) Prórroga del plazo de la Sociedad: D) Cambio de denominación u objeto de la Sociedad. E) Disolución anticipada de la Sociedad F) Fusión con otras empresas o sociedades. En segunda o posterior convocatoria. las resoluciones podrán tomarse con cualquier número de asistentes, que representen cualquier monto del capital integrado.

CAPITULO V

Fiscalización sindicatura

Artículo 41. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos estatutos, así como los negocios sociales estará a cargo de un Síndico, que será designado por la asamblea de accionistas, en ocasión de la designación de los Directores. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Conjuntamente con el Síndico titular se elegirá un suplente, que reemplazará a aquél en caso de renuncia o fallecimiento. La elección de Síndico titular y suplente se realizará por simple mayoría de votos. No es necesaria la condición de accionista para ser designado Síndico.

Art. 42. Son deberes y atribuciones de la sindicatura: A) Examinar los libros de contabilidad, documentos y demás elementos de juicio que estime necesario para el mejor cumplimiento de su cometido; B) Concurrir a las sesiones del Directorio cuando lo estimare conveniente o fuere solicitada su presencia; C) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio hubiere sido omiso; D) Convocar a asamblea anual extraordinaria cuando lo considere conveniente para los intereses sociales. En este caso la solicitud de asamblea debe presentarla al Directorio, para que éste actúe de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos· E) Fiscalizar los valores sociales, practicando arqueos y demás constataciones; F) Dictaminar sobre los documentos que el Directorio deba someter a consideración de la asamblea de accionistas; G) En los casos de desintegración del Directorio por renuncia total de titulares y suplentes la Sindicatura procederá a la designación de quiénes deberán ocupar tales cargos hasta la terminación del ejercicio económico de la empresa, dando cuenta de ello a la asamblea de accionistas.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 43. El ejercicio económico social terminará el treinta y uno de Octubre de cada año, en cuya oportunidad se efectuará el inventario general de todos los valores activos y pasivos de la empresa, así como el balance correspondiente al dicho período de gestión. Todo ello deberá ser realizado bajo el contralor de uno o varios de los miembros del Directorio o de la persona que éste indique, sin perjuicio de la intervención voluntaria de la Sindicatura.

Art. 44. Luego de realizadas las amortizaciones, retenciones, gratificaciones, etc., y computados los gastos efectuados y los que puedan quedar pendientes pero graviten sobre el ejercicio, el Directorio fijará las utilidades líquidas del mismo, las que luego de destinarse el 5 o|o (cinco por ciento), como mínimo, para fondo de reserva, será distribuída de acuerdo con la resolución que al respecto dicte la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio o directamente por ella.

Art. 45. Los honorarios del Directorio y Sindicatura serán fijados por la asamblea de accionistas.

Art. 46. La asamblea resolverá el momento a partir del cual se abonarán los dividendos fijados por la misma. Todo dividendo no cobrado dentro de los cuatro años siguientes y consecutivos, contados desde el momento de realizarse la asamblea que los fijó, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, la que los destinará al fondo de reserva de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 47. La Sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo por el cual se ha constituído si la asamblea de accionistas no resolvió lo contrario: B) Por la resolución de la asamblea en el caso y con las formalidades establecidas en estos estatutos; C) Por las causales previstas por la ley en la materia y disposiciones que se dicten al respecto.

Art. 48. En los casos de disolución, la liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, el que podrá delegar tales funciones en terceras personas designadas al efecto. No obstante lo que antecede, es facultativo de la asamblea de accionistas designar una comisión liquidadora con las facultades que al efecto se establezcan, para que proceda a la liquidación de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El primer Directorio de esta sociedad anónima durará diez años en sus funciones, y estará integrado como sigue: Presidente Juan Gelio Bachini: Vicepresidente, Abimael Bachini y como Secretario, la persona que de común acuerdo designen el señor Presidente y Vicepresidente ya indicados. Esta designación deberá tener lugar en ocasión de la primer sesión del Directorio, una vez aprobados los estatutos sociales El Secretario así designado, cesará en sus funciones por simple resolución del Directorio sin necesidad de explicación de causas. En el caso de cesantía por resolución del Directorio, renuncia del designado o fallecimiento del Secretario designado el Directorio podrá durante la vigencia de esta disposición: que será la misma del primer Directorio, designar la persona que deba desempeñar tales funciones

Art. 50. La primer Sindicatura, que tendrá igual duración que el primer Directorio, será desempeñada por el contador señor Juan C. Lund. Desígnase por igual período en carácter de Síndico suplente, al señor don Mario Osvaldo Quay

Art 51 Durante el lapso indicado en el artículo cuarenta y nueve, serán suplentes respectivos del Director don Juan Gelio Bachini, la señora doña María Elida Guerreros de Bachini y la señorita María Catalina Peruzzo: y suplentes respectivos de don Abimael Bachini la señora doña Blanca Tomasini, y el señor don Enrique Juan Quay En el caso de agotarse la lista de suplentes preestablecida es facultativo del Directorio la designación de las personas que actuarán en tal carácter hasta la primer asamblea anual ordinaria: quien designará las personas que pasarán a formar la lista de suplentes.

Art. 52. Desígnase al contador don Juan C. Lund para que solo o conjuntamente con don Juan G. Bachini gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, facultándolos para aceptar o realizar las enmiendas ampliaciones o supresiones que consideren convenientes o necesarias, así como a efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes La facultad otorgada alcanza a cuantas gestiones, solicitudes o trámites sean necesarios para dejar debidamente constituída y en la plenitud de sus derechos la entidad que se constituye. — Juan G. Bachini. — Abimael Bachini Zeldúa. — Juan C. Lund. — María Catalina Peruzzo. escribana.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Juan G. Bachini" "Abimael Bachini Zaldúa" y "Juan C. Lund" fueron puestas en mi presencia después de leído y ratificado el contenido y pertenecen a los señores Juan Gelio Bachini Zaldúa, casado con María Elida Guerreros: Abimael Bachini Zaldúa, casado con Blanca Margarita Tomasini y Juan Cristóbal Lund Chribon, casado con María Teresa Ugoccioni, todos en primeras nupcias, personas de mi conocimiento, mayores de edad, orientales, domiciliados en esta ciudad los dos primeros nombrados y el último en la calle Cololó número dos mil setecientos treinta y tres de la ciudad de Montevideo — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Dolores tercera sección judicial de Soriano, el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — María Catalina Peruzzo.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Juan C. Lund, constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo número 1231, al señor Ministro digo· Que según lo justifico con los estatutos vengo a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 406 del Código de Comercio solicitando al señor Ministro que, previa vista a la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la referida sociedad anónima, y concederle personería jurídica. Que el artículo 52 de los citados estatutos me conceden facultades para la presente gestión. — Quiera el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser justicia — (Fdo.:) Juan C. Lund

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 7 de Setiembre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro· El proyecto de estatuto de Barraca Bachini S A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3 o. Es necesario que se precise con mayor exactitud la fecha de iniciación del plazo de duración de la sociedad, atento a la dificultad e imposibilidad que existirá de determinar el término de dicho período, por el cual se opera la disolución de la empresa (artículos 406 y 422 del Código de Comercio). — Artículo 9.o Quedará entendido que lo dispuesto por este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3 545. — Saluda al señor Ministro muy atentamente — Ulises Icasuriaga, Jefe interino de División — V o B.o Antonio G. Baldizón Inspector General

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Vista al interesado por el término de diez días. — (Fdo.)· Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — El que suscribe, en el expediente que sobre aprobación de los estatutos de "Barraca Bachini S. A." se tramita ante ese Ministerio (Carpeta 937|51) evacuando la vista conferida del informe de la Inspección General de Hacienda dice· Que acepta en todas sus partes las observaciones formuladas por dicha oficina En mérito a ello paso a formular la nueva redacción de los artículos 3.o y 9.o, cuyo tenor será el siguiente: Artículo 3.o El plazo de duración será de noventa y nueve años, contados desde el 1.o de Noviembre de 1951. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas citada extraordinariamente a tal finalidad y de acuerdo con lo que sobre el funcionamiento de la misma se dispone en estos estatutos — Artículo 9.o La suscripción, integración o posesión de una o más acciones significa el reconocimiento de estos estatutos las modificaciones introducidas en los mismos las resoluciones del Directorio y asamblea siempre que ellas hubieren sido tomadas dentro de sus respectivas facultades, y sin perjuicio del derecho del receso otorgado por la ley número 3 045 Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y disponer que este expediente siga su trámite normal. Será justicia, etc — (Fdo.:) Juan C. Lund. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.)· Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad —artículo 2.o— en cuanto se autoriza a realizar al Directorio cualquier actividad lícita, llegando de esta manera a una verdadera indeterminación, el Fiscal mantiene el criterio expuesto en dictamen número 914-43 de 15 de Noviembre de 1943 estatutos de "Interamerican S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, y, con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Barraca Bachini Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — (Fdo.·) V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 20 de 1951 — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Barraca Bachini" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será el comercio de cereales y oleaginosos, frutos del país, importaciones, exportaciones, adquisiciones de tierras para cultivar y cuantas otras actividades lícitas resuelva realizar el Directorio. Deberá entenderse que estas últimas actividades estarán directamente relacionadas con el objeto social — 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), pudiendo ser aumentado a un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. — 3.o A fs 15 la peticionante aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda modificó los artículos 3.o y 9.o. Considerando· 1.o El señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto de la sociedad observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que, al respecto, se remite a lo dispuesto por el artículo 406 del

Código de Comercio. — 2.o Los estatutos a estudio, con las modificaciones apuntadas no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado señor Asesor, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Barraca Bachini S. A." y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951 — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones (interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Juan C. Lund, de acuerdo con las disposiciones transitorias de los estatutos de "Barraca Bachini S. A." que se acompañan, al señor Juez dice: 1.o) Que por decreto del Poder Ejecutivo del 20 del actual, le fué concedida personería jurídica a "Barraca Bachini Sociedad Anónima". — 2.o) Que de acuerdo con el artículo 407, del Código de Comercio vengo a solicitar la incorporación de los citados estatutos, al Registro Público de Comercio del Juzgado a su cargo. Por cuanto antecede, al señor Juez pido: A) Quiera disponer la incorporación solicitada. B) Disponer se expidan los correspondientes edictos, a los efectos de las publicaciones legales, los que deben ser entregados al subscrito; C) Una vez terminados los trámites pertinentes se desglocen los mencionados estatutos, por necesitarlos para otros fines; y. D) Se disponga la rubricación de los libros que en oportunidad presentaré sin que para ello sea necesario nuevo escrito. Será justicia, etc. — Otrosí digo: Quiera el señor Juez disponer la inscripción de esta empresa en la Matrícula de Comerciantes a cargo de ese Juzgado. — Segundo otrosí digo: Quiera disponer se realicen los trámites necesarios, sin necesidad de notificaciones al peticionante, lo que solicito con la única finalidad de abreviar trámites, y por así exigirlo circunstancias apremiantes. — Tercer otrosí digo: Fijo domicilio en la casa de la calle Tomás Gomensoro y de la Ribera (Fidería Nápoli) de esta ciudad. — Juan C. Lund.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Segarra. — Número 12.797. — Mercedes, Diciembre 13 de 1951. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal Letrado, y atento a lo que prescriben los artículos 32, 405. 407 y 424 del Código de Comercio, en cuanto haya lugar se resuelve: Inscribir en el Registro Público de Comercio los estatutos de la sociedad anónima "Barraca Bachini Sociedad Anónima" y concederle a la misma la matrícula de comerciante. Háganse las publicaciones legales las que podrán justificarse sin necesidad de nuevo escrito. Y oportunamente háganse los desgloses que correspondan, rubríquense los libros que se presentaren, expídase certificado si fuere solicitado y cumplido archívense estos obrados. — Curro Ariosa — Horacio A. Cazalás, Actuario. — Mercedes, Diciembre 14 de 1951. — Inscripto con el número 29 al F.o 174, Registro Público de Comercio Libro N.o 5 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones, se habilitó el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Mercedes, Diciembre 14 de 1951.

$712.00 1|pub. 361.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 116 a fin de adquirir: 2 máquinas de aparar, tipo cañón con motor, con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (30) treinta de Enero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 15 de 1952. — el Jefe de la Sección Adquisiciones

(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30184-v.en.30

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de suturo, correspondiente al año de 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 1.o de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30182-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría agujas y jeringas correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30183-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría verduras, tubérculos y frutos, correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 2 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30181-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|65
Segundo llamado

Sucursal Pando. Impermeabilización de azoteas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de impermeabilización en la azotea correspondiente a la casa habitación del señor Gerente de la Sucursal Pando, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra (segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 4 de Febrero de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.19-30185-v.en.24.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Muebles metálicos especiales
LICITACION N.o H.C. 51
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de muebles metálicos especiales, para el Hostiptal de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en la administración del hospital, planta baja.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.19-30178-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3654|52
Cables armados subt. 220 V.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 31.500 metros cables armados subt. de 3 x 16, 35, 70 y 120 milímetros cuadrados de sección para 220 V y 135 cajas de unión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 3.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corrienta) 10|pub. En.19-30179-v.en.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3598|52
Equipos telefónico automático
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Marzo de 1952, a las 9 horas, la fecha de apertura de la licitación 1 equipo telefónico automático de 6.000 números. — Montevideo, 18 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30180-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64949. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — Con esta fecha Abraham Cacico, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "A.C.A. Representación e Importación" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.19-591-v.en.30.

ACTA N.o 64913. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo) solicitan registrar la marca,



para distinguir las clases 4, 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. En.19-560-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de un techo en el Pabellón de Niños del Hospital de Mercedes Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Enero de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.19-30177-v.en.26.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
Licitación pública N.o 257
Primer llamado

Suministro de 9.000 placas para baterías. Fecha de apertura: Marzo 4 de 1952, a las 10 horas. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.19-30186-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por la reparación de dos generadores de vapor del Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (Parque Hotel) el día 28 de Enero de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70

(Cuenta corriente) 3|pub. En.19-30187-v.en.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 19 de 1952

7.a Sección

PABLO GONZALEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1625, y GIOCONDA GRANARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1566.

8.a Sección

GERARDO MINELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César

2386, y ESTHER GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clemente César 2380.

ANGEL CUSTODIO MARTINEZ, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Estrecho 2166, y ALBA NORMA PERAZZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrecho 2166.

HUMBERTO CESAR BOTTA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Madrid 1524, y EVA PEREZ DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1524.

20.a Sección

GILBERTO RAMAGLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Osorio 3982, y MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Osorio 3982.

SABETAL COHEN BELLO, 31 años, viudo, comerciante, turco, domiciliado Agraciada 4073, y CAMELIA MAICH, 25 años, soltera, turca, domiciliada Agraciada 4073.

21.a Sección

JUAN CARLOS ALFONSO AMOR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1433 Apto. 2, y OLGA NICOLINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1367 Apto. 1.

JOSE JUAN FRANCISCO MARTINEZ, 38 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Rivera 3766, y EDITH ILONA UNKAUF, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3766.

ANDRES GOMEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2933, y MERCEDES ZUNINO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2933.

$2.00 3|pub. P p-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.19-578-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SOSA DE SELLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.19-589-v.en.30.

TALLERES UNIDOS CARMELO, SOCIEDAD ANONIMA (T. U. C. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria realizada el 12 del corriente mes y atento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Talleres Unidos Carmelo, Sociedad Anónima (T. U. C. S A). convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social el día 2 de Febrero de 1952 a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23); 2.o Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 3.o Nombramiento, atribuciones y retribución de uno o varios liquidadores y forma de liquidación (artículo 41).

A los señores accionistas se previene que: A) De acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones o presentar depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea; plazo: 30 de Enero de 1952 a las 17 horas: B) Que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, a cuyo efecto deberán presentar debidamente firmado, en las oficinas de la Sociedad, el formulario de poder que se les acompaña. — Carmelo, Enero de 1952 — Aledio D Pegazzano, Presidente. — Héctor Estévez, Secretario.

$8.00 1|pub. En.19-587-v.en.19.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos se convoca a la asamblea ordinaria de accionistas para el día martes veintinueve de Enero en curso a las 10 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 450, para considerar el siguiente orden del día: A) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 67 ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1951 e informe del señor Síndico; B) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por el ejercicio 1952; C) Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia, hasta las 11 horas del día sábado veintiséis de Enero corriente — Montevideo, Enero 19 de 1952. — El Secretario.

$5.60 1pub. En.19-580-v.en.19

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay, de acuerdo al artículo 53 del estatuto, convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 28 de Enero de 1952 en el local de la Casa de Galicia a la hora 21, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria anual correspondiente al ejercicio de 1951; 3.o Resultado del acto eleccionario del 23|1|52; 4.o Designación de tres asambleístas para que firmen el acta.

$3.20 1|pub. En.19-533-v.en.19.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 5 de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1951 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1952.

$39.20 14|pub. En.19-564-v.feb.4.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea general ordinaria que se efectuará en la sede de la Asociación de "Residentes Minuanos", avenida 18 de Julio número 1231, el día 29 de Enero de 1952 a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1951; 3.o Elección de tres titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal para el ejercicio 1952

Artículo 36. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1485 (escritorio 8), de 8 a 12 horas, hasta dos días ante del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de orden, número de acción, número de votos y nombre del accionista, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia

Artículo 37 El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante.

Artículo 42. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Autódromo Nacional, S A. — Blanca Gori Cazes, Secretaria.

$14.40 2|pub. En.19-572-v.en.21.

ESTANCIA SAN LUIS, S. A
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 8 de Febrero de 1952, a la hora 10 en el local social de la calle Soriano N.o 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre 1951; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Nombrar dos accionistas para que, en representación de los presentes, firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. En.19-573-v.en.24.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 469 el día miércoles 30 de Enero de 1952 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951

Las acciones deberán inscribirse con un mínimum de dos días de anticipación. — Montevideo, Enero 16 de 1952 — El Directorio.

$5.40 3|pub En.19-575-v.en.22.

LABORATORIA ATHENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 11 horas, en el local social, calle Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — El Secretario.

$24.00 10|pub. En.19-620-v.en.30.

INCOLANA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida Gral. Rondeau N.o 2212, Montevideo, el día 28 de Enero de 1952 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951 3.o Elección de Presidente y de tres Directores así como del Síndico de la Sociedad. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 16 de 1952.

$5.60 1|pub. En.19-626-v.en.19

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

Juan L. Lacaze, Enero 2 de 1952. — Señor asociado: Convocamos a usted para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 del corriente mes, en el local social, a la hora 9 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria semestral. 3.o Informe de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de tres socios para firmar el acta. 5.o Asuntos varios. 6o Elección de tres miembros para reintegrar al Consejo Directivo. — Esperando contar con su asistencia, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración: El Consejo Directivo.

Nota: Artículo 17. La asamblea general ordinaria se considerará debidamente constituída cualquiera sea el número de socios presentes, a la primera citación, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria

$4.80 1 pub En.19-594-v.en.19.

URIMPEX, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de Urimpex, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952 a las 16 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle General Rondeau número 1908 (escritorio número 8), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación.

$15.00 5|pub En.19-576-v en 24.

WATTINE - BOSSUT y Cía., S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales el Directorio de Wattine - Bossut y Cía., S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la calle General Pacheco números 1123|25, para considerar la siguiente orden del día 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la

memoria, balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Remuneración al Directorio y distribución de utilidades; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación.

$7.20 2 pub En.19-577-v.en.21.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY - DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con la disposiciones reglamentarias, se hace saber que la firma Estancia "La Flora" S. A., propietaria de la Cabaña "La Flora", en el Departamento de Flores, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado los originales se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos de raza Hereford, sexo machos: H.B.U. 332154 R.P. 3307 de Ag. 20 1949; H.B.U. 332158 R.P. 3311, de Agosto 27 de 1949; H.B.U. 332159 R.P. 3312 de Agosto 27 de 1947; H.B.U. 332178 R.P. 3331, de Setiembre 7 de 1949; H.B.U. 333857 R.P. 3343, de Setiembre 1º de 1949; H.B.U. 333830 R.P. 3346, de Setiembre 17 de 1949; H.B.U. 333880 R.P. 3367 de Setiembre 30 de 1949; H.B.U. 333895 R.P. 3392, de Octubre 10 de 1949; H.B.U. 333901 R.P. 3388, de Octubre 15 de 1949; H.B.U. 333905 R.P. 3392 de Octubre 19 de 1949; H.B.U. 333937 R.P. 3424, de Noviembre 10 de 1949.

$48.00 15 pub En.19-581-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se expresa que la sociedad "Pérez Hermanos y Sacco" establecida en el ramo de panadería en esta ciudad, en la calle Ituzaingó y avenida Brasil al Sur, quedó parcialmente disuelta, habiendo quedado separado de la sociedad el señor José Manuel Sacco Martino y quedando a cargo de los mismos señores Wáshington y Beltrán Martín Pérez García haciéndose cargo éstos del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú dentro del término legal — San José, Enero 11 de 1952. — WASHINGTON PEREZ GARCIA. — BELTRAN MARTIN PEREZ GARCIA. — JOSE MANUEL SACCO MARTINO.

$32.00 20 pub En.19-590-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Antonio Allegue y Francisco Eloy Díaz el café, bar fiambrería y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre números 3647 49, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1952 — BENITO NUÑEZ. — MARIA VILLAR DE NUÑEZ. — JOSE CABEZAS. — MARIA REGINA NUÑEZ DE CABEZAS.

$20.40 17 pub. En.19-586-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni el almacén, frutas, verduras, lechera y fiambrería sito en la calle Venancio Benavídez 3316, según ley 26|9 904 Interviene oficina Palumbo Hnos, San José 1132. — HERMAN MOGENDORFF — IDA KATZ. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI.

$13.60 17 pub. En.19-565-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti el almacén y bar sito en la calle Dante 2099, según ley 26 9 904 Interviene oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Enero 16 de 1952 — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CORINA AMEGNAL DE FERREIRO — TEODORO SCARONE y ANTONIO BIAZZOTTI.

$13.60 17|pub. En.19-566-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Goldman", Colonia 1976 - 78, he prometivo en venta a Eduardo Rodríguez D'Agostino el taller de prótesis dental de la calle Magallanes 1814. Acreedores presentarse en dichas oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS.

$13.60 17|pub En.19-552-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Goldman" Jurídica y Contable, Colonia 1976-78, hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1951 hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "ASEROVICH y Cía.", constituida por los firmantes en el ramo de taller de pieles en la calle General Pagola número 1837, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Marcos Norman. Acreedores en "Oficinas Goldman" — Montevideo, Enero 8 de 1952. — MOISES SILER — RAUL ASEROVICH — MARCOS NORMAN.

$20.40 17|pub En.19-553-v.feb.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Madrileña S. A.

Balancete de saldos al 28 de Febrero de Febrero de 1951

Debe—

Acciones a emitir	$	461 400 00
Caja	"	14.390.95
Instalaciones, muebles y útiles, fondo de comercio y marcas registradas	"	622.035.58
Mercaderías	"	1.929.198 47
Deudores varios	"	183 356 50
Varias cuentas deudoras	"	2.227.673.84
Talleres	"	536.706 92
Títulos y acciones	"	7.501 00
Inmuebles	"	513.345.74
	$	6.495.609.00

Haber—

Capital a emitir	$	461.400.00
Capital integrado	"	2 538 600 00
Capital autorizado	$	3.000 000 00
Fondo de reserva	"	64.258 38
Fondo de reserva, art. 21, ley Nº 10 597	"	30 000 00
Reservas especiales	"	9 958 03
Amortizaciones	"	147.535.72
Bancos	"	786.644.95
Acreedores varios	"	237 625 10
Varias cuentas acreedoras	"	2.219.586.82
	$	6.495.609 00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de balances, rubricado el 6 de Abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 25.20. — 7823.

Canteras do Cufré S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Canteras	$	41 526.36
Maquinarias e instalaciones	"	106.876.50
Combustible	"	1.195.62
Bloques cortados	"	1.200 00
Caja	"	56 13
Cuentas corrientes deudoras	"	1.789.06
Varias cuentas a liquidar	"	13 368 05
	$	166.011.72

Pasivo—

Capital realizado	$	150.000.00
Cuentas corrientes acreedoras	"	15.943.72
Varias cuentas a liquidar	"	68.00
	$	166.011.72

Montevideo, Marzo 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 146 del libro Copiador, rubricado el 29 de Julio de 1940 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno.

$ 19.80. — 7701.

C. I. P. A.

Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.

Balancete al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Caja	$	36.546 95
Molinos de arroz	"	774 907 49
Estab. San Gregorio	"	822.132.49
Establecimiento Cebollatí	"	1.717.212 86
Estab. Los Ceibos	"	673 682 88
Estancia Las Pampas	"	384.432 04
Establecimiento Olimar	"	1.470.529 73
Dirección, administración	"	184 623 89
Varias cuentas deudoras	"	949.296 79
Cuentas de orden	"	35.500 00
	$	7.048.872.12

Acreedores—

Capital autorizado	$	4.000.000 00
menos a reintegrar	"	51.900 00
	$	3.948.100.00
Fondos de reserva y previsión	"	304.920 26
Ganancias y pérdidas	"	130 135 90
Varias cuentas acreedoras	"	2 630.155.96
Cuentas de orden	"	35.500.00
	$	7.048.872.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 24.60. — 7622.

Almaceneros Minoristas Asociados S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Debe—

Caja y Bancos	$	6 050 85
Bienes raíces	"	27.412.51
Compras	"	159.019.04
Cargos diferidos	"	13.224 93
Deudores	"	131.995.97
Existencias	"	131.226.40
Gastos generales e intereses	"	18.168 55
Muebles y útiles	"	14.841 59
Marcas y llave	"	58.000 00
	$	559.939.84

Haber—

Acreedores	$	73.120 51
Bancos	"	13.695 08
Capital realizado	"	286.690 00
Fondos de reserva	"	9.726 81
Pérdidas y ganancias	"	55 97
Ventas	"	176.651 47
	$	559.939.84

Montevideo, Junio 5 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Balances, rubricado el 23 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. — 7817.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, correspondiendo el envío por el Fiscal Letrado con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934)

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ENERO DE 1951.

Florida

7.a Sección.

Felipe Schmidts, 26 años, soltero, empleado, oriental y Olga Dolores Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Gualberto Gasañol, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Osbalde, 22 años, soltera, oriental.

Domingo Presa, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Tomasa Rodríguez, 44 años, soltera, oriental.

Eriberto Núñez, 52 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Casimira Reyes, 30 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Raúl Bernabé Rodríguez, 37 años, soltero, hacendado, oriental y Nélida Violeta Rojas, 26 años, soltera, oriental

Martín Delfino Osbalde, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Ciriaca Delia Castro, 28 años soltera oriental.

10. Sección.

Juan Ramón Cano, 26 años, soltero, albañil, oriental y Olga Ofelia Vázquez, 22 años, soltera, oriental.

Pedro Correa, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Irma Picco, 18 años, soltera, oriental.

Ruben Longinos Sastre, 21 soltero, hacendado, oriental y Teresa Hernández 17 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Juan Carlos Hernández, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Fernández, 20 años, soltera, oriental.

13.a Sección.

Antonio Romero, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Elides Hernández, 23 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección.

Miguel Antúnez Muniz, 20 años, soltero, comerciante, oriental y María Irma Nogueira, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Alberto Umpiérrez Piedrahita, 27 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Haydée Muniz Silvera, 23 años, soltera, oriental.

Basilisio García Rodríguez, 38 años, soltero, comerciante, oriental y Camila Manuela Montero, 35 años, soltera, oriental.

Luis Carlos Norando Suárez, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Dionisia Tais Salsamendi, 29 años, soltera, oriental.

Sebastián Garateguy, 48 años, soltero, empleado, oriental y Eva Villalba Guillén, 32 años, soltera, argentina.

Ricardo Villanueva, 40 años, soltero, comerciante, oriental y María Vicenta Fungi, 31 años, soltera, oriental.

Santiago Aguirre Lizarralde, 42 años, soltero, comerciante, oriental y María Esther Urreta Santes, 34 años, soltera, oriental.

Alfonso Tomás Sánchez, 25 años, soltero, albañil, oriental y Mary Adela Sedés Bayarres, 17 años, soltera, oriental.

Cleofe Osvaldo Centurión, 26 años, soltero, militar, oriental y María Irene Camejo, 19 años, soltera, oriental.

Ernesto Feliciano Serrón Esaín, 35 años, soltero, empleado, oriental y Alba Aurora Pedotti Zamora, 22 años, soltera, oriental.

Alvaro Humberto Borjas, 26 años soltero, hacendado, oriental y María Magdalena Fuentes Bonino, 20 años, soltera, oriental

Sinforiano Cifuentes, 20 años, soltero jornalero, oriental y Leonarda Aurora Correa Agesta, 20 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Torielli, 29 años, soltero, odontólogo, oriental y Yolanda Elisa Scuarcia, 28 años, soltera, maestra, oriental.

José León Ramírez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Blanca Píriz, 18 años, soltera, oriental.

Silvino Tomás Díaz, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Artiniana Irene Plá Pérez, 22 años soltera, oriental.

Ramón Basilio Macho, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Pura Faustina Charquero, 30 años, soltera, oriental.

Nelly María Bonilla, 22 años, soltero empleado, oriental y María Agustiua Acosta, 17 años, soltera, oriental.

Antonio Baltasar Morales 23 años, soltero, empleado, oriental y Elida Vicenta Bentancor, 17 años soltera, oriental.

Conrado Jorge 27 años, soltero, jornalero, oriental y Liria Esther Cáceres, 18 años, soltera, oriental.

Julio César Menchaca, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Mirta Fernández, 13 años, soltera, oriental.

Ramón Méndez Rodríguez, 17 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Felipa Cardoso Ibañez, 21 años, soltera, oriental

2.a Sección.

Estanislao De León, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Rosalina Ana Núñez, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Ramón Dorta, 37 años, divorciado, jornalero, oriental y Margarita Fernández 42 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Sebastián Romero, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Falero, 47 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Jacinto Roque Bernaschina, 28 años soltero, empleado, oriental y Olga Indalecia Correa, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Héctor Ruben Lamas 27 años, soltero, empleado, oriental y Violeta Amelia Cáceres, 25 años, soltera, oriental.

Luis C. Nogueira, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Almira Aquino, 17 años, soltera, oriental.

Diógenes Vega, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Evidelia E. Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Flor Angel Amorín, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Mora, 31 años, soltera, oriental.

Benito Anastasio Tocci, 51 años, soltero, empleado, argentino y María Catalina Forlino, 34 años, argentina

Arpad Boer 43 años, soltero, electrotécnico, rumano y Elcira Elda Mariscotti, 34 años, soltera maestra, argentina

Juan Bautista Marengo, 45 años, soltero, mecánico, italiano y Justa Josefina Quintana, 49 años, soltera, argentina.

11.a Sección.

Vigredo Inocencio Mautone, 25 años, soltero, empleado, oriental y Angela Artigas, 20 años, soltera, oriental.

Víctor Mautone 29 años, soltero, empleado oriental y María Margarita Mautone, 20 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Santiago Fernández Baloyra, 32 años, soltero, hacendado, oriental y Elina aMría Baloyra, 23 años, soltera, oriental.

Teodoro Laureiro Santos, 34 años, soltero, peón rural, oriental y Flor de María Hernández, 21 años, soltera, oriental

Maldonado

1.a Sección

Mauro Cipriano Núñez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Dominga García, 28 años, soltera, oriental.

Valentín Lazo, 48 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Benavidez, 45 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Isabelino Tejera Delgado 25 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Pérez Chiappara, 21 años, soltera, oriental.

Eustaquio de León, 26 años, soltero, albañil, oriental y Marcelina E. de León, 20 años, soltera, oriental.

José Pedro L. Barrios, 44 años, divorciado, sastre, oriental y Norberta A. Silva, 46 años, soltera, oriental.

Policarpo Píriz, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Elisenda Rodríguez, 18 años, soltera, oriental

Juan M. Marrero, 25 años, soltero, albañil, oriental y Amada Mayadot, 25 años, soltera, oriental

Enrique Umpiérrez, 31 años, viudo, jornalero, oriental e Irma Mena, 23 años soltera, oriental.

Cecilio Rosalío Cabrera, 34 años, soltero, peluquero, oriental e Irma Núñez Silva, 34 años, soltera, oriental

Alvaro Héctor Brito Dutra, 19 años, soltero, mecánico, oriental e Isolina Martuchelli Nicoletti, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Onofre Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Milka Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Atanasio Rojas, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Basilia Jacinta Ledesma, 28 años, soltera, oriental.
Manuel Olivera, 21 años, soltero, pescador, oriental y Josefina Negroud, 19 años, soltera, oriental.
José María Mustapich, 42 años, soltero, rentista, argentino y Manuela Adelina Gonzalez, 41 años, soltera, argentina.
Marcelo Diamond, 21 años, soltero, estudiante, boliviano y Raquel Lea Steinberg, 21 años, soltera, argentina.

6.a Sección.

Casimiro Bonilla, 33 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Alvarez Tejera, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Álvaro Arriola, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Gladis Esther Calabuy, 20 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección.

Juan Gelos Toledo, 31 años, soltero, músico, oriental y Elsa Ballesteros Martínez, 30 años, soltera, oriental.
Santiago Vázquez, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Betto, 21 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Revodera, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Saracho, 18 años, soltera, oriental.
Julio Aníbal Totoica Gamucci, 29 años, soltero, empleado, oriental y Lelia Erminda Iribauen, 23 años, soltera, maestra, oriental.
Mario Enrique Famea Gallardo, 21 años, soltero, carpintero, oriental, y María Gloria Ciganda Soca, 18 años, soltera, oriental.
Aparicio Hilma Curioni, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Margarita Rivarola, 25 años, soltera, oriental.
Pedro Noraldo Almeida, 28 años, soltero empleado, oriental y Aída Juana Bevilacqua, 23 años, soltera, oriental.
Elio María Machado, 23 años, soltero, albañil, oriental y Eulogia Martínez, 23 años, soltera, oriental.
Oldemar Mauricio Guzman, 22 años, soltero, tipógrafo, oriental y Catalina Teresita Vidiella, 14 años, soltera, oriental.
Carlos Luis José Vancranenbouck, 48 años, soltero, empleado, belga y Eulogia Olivera Alvarez, 49 años, soltera, oriental.
Rodolfo Guglia, 28 años, soltero, empleado, oriental y Alba Haydée Correa, 18 años, soltera, oriental.
Washington María Melo, 21 años, soltero, pintor, oriental y Magdalena Dorila Oviedo, 18 años, soltera, oriental.
Roberto Desiderio Molinelli, 33 años, soltero, comerciante, oriental y María Angélica Bell, 30 años, soltera, oriental.
Carlos Ruben Irigoy, 23 años, soltero, albañil, oriental y Dora Ramona Robledo, 21 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Silva Acosta, 23 años, soltero, albañil, oriental y Nélida Violeta Garmendia, 17 años, soltera, oriental.
Guillermo Carrau, 36 años, soltero, comerciante, oriental y Blanca Castellano Zardo, 34 años, soltera, educacionista, oriental.
Raúl Eduardo Canziani, 30 años, soltero, empleado, oriental y Avelina Goggio, 31 años, soltera, argentina.
Orlando Marcos Bermúdez, 19 años, soltero, empleado, oriental e Irene Ramona Viera, 16 años, soltera, argentina

2.a Sección.

Ricardo Urrutia, 44 años, soltero, jornalero, oriental y María Pestaña, 30 años, soltera, oriental.

Juan Ignacio López, 31 años, soltero, militar, oriental y Marcia María Rompani, 21 años, soltera, oriental.
José Julián Abraham, 29 años, soltero, comercio, oriental y Aurora Adela Poutay, 28 años, soltera, argentina.
Pedro Krancruk, 41 años, soltero, carpintero, polaco y Emilia Orlando Suárez, 37 años, soltera, oriental.
Hugo Baltasar Volpe, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Violeta Rolla, 20 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Luaces, 46 años, soltero, industrial, oriental y Teresa Bertoni, 38 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Nepomuceno Blanco, 18 años, soltero, empleado rural, oriental y Elsa Silva, 23 años, soltera oriental.

8.a Sección.

Juan José Rodríguez 20 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Fermina Becom, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Jacinto Machado, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Nelsa Evarista Esponda, 29 años, soltera, oriental.
Ramón Yaques, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Celia Campos 29 años, soltera oriental.

11.a Sección.

Carlos Luis Holzmann, 33 años, soltero, hacendado, oriental y Francisca Renée Monzalvo, 26 años, soltera, oriental.
Roque Joaquín Silva, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Josefa Alderete, 32 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección.

Erasmo Lanceus, 55 años, soltero, panadero, oriental y Carmen María Lachmud, 38 años, soltera, oriental.
Antonio Galles, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Julia Ruiz, 23 años, soltera, oriental.
Agustín Narciso Alvarez, 36 años, soltero, empleado, oriental y Juana Rodríguez, 30 años, soltera oriental.
Néstor Rodolfo Frontán, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Oliva Alfonso, 23 años, soltera, oriental
Hermenegildo Magallanes, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María del Luján Pérez, 18 años, soltera, oriental
Juna Antonio Fama, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Violeta Chavez, 22 años, soltera, oriental.
Domingo Sormiento, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Dinorat Ludueña, 22 años, soltera, oriental.
Nicasio Primero Romero, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Cisprina Odriozola, viuda, oriental.

2.a Sección.

Leopoldo Acosta, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Berta Zulma Nidia Queijo, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Fermín Lara, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Luján Rodríguez, 28 años, viuda, oriental.

5.a Sección.

José Alberto Sosa, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Otilia Machado, 13 años, soltera, oriental.

Ramón Alcides Gómez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Martina Núñez, 21 años, soltera, oriental.
Ernesto Bentacor, 31 años, soltero, comercio, oriental y Dionisia Josefa Conde, 27 años, soltera, oriental.
Domingo Pascual Dotta, 39 años, soltero, empleado, oriental y Micaela Inés Careac, 26 años, soltera, modista, oriental.

8.a Sección.

Pedro Conrado Grecco, 20 años, soltero, oriental y Olivia López, 16 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Carlos María Frondoy, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Aquino, 26 años, soltera, oriental

Rivera

1.a Sección.

Antonio Gómez de Freitas, 23 años, soltero, hacendado, oriental e Ivonne B. Krug, 24 años, soltera, oriental.
Marto González Miranda, 23 años, soltero, farmaceútico, oriental y Mary Irene Villoz, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Edmundo Castro, 32 años, soltero, mecánico, oriental María Hipólita Arla, 31 años, soltera, educadora, oriental.
Carlos Guimaraens, 30 años, soltero, educador, oriental y Graciela Gonzáles Gramajo, 24 años, soltera, educadora, oriental.

3.a Sección.

Luis Beltran Rosas, 25 años, soltero, comercio, oriental y Magali Castrillon, 22 años, soltera, oriental.
Marcos José Camacho, 27 años, soltero, empleado, oriental y Petrona Elida Artigas, 20 años, soltera, oriental.
Pantaleón Pascual Vargas, 33 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Ondina Núñez, 23 años, soltera, oriental.
Jesús Lozano (hijo), 26 años, soltero, empleado, oriental y Elisa Castro, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Nicanor Barreto, 34 años, soltero, empleado, oriental y Valentina Reca, 16 años, soltera, oriental.
Ruben Del Puerto, 20 años, soltero, empleado, oriental y Gladys M. Lisboa, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Manuel Pérez, 30 años, soltero, criador, oriental y María Teresa López, 41 años, soltera, oriental.
Santos Etelvino P. Losada, 25 años, soltero, jornalero, oriental e Iracema Maya, 26 años, soltera, oriental.
Nicolás Rodríguez, 62 años, soltero, jornalero, oriental e Inocencia López, 48 años, soltera, oriental.
Carlos María González, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Renée González, 18 años, soltera, oriental.
Francisco Silvera, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Camelia da Silva, 26 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Pereira, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Romilda Ribero Padilla, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Ruben Zabalveytia, 32 años, soltero, ganadero, oriental y Manuela Leite, 22 años, soltera, oriental.

Carlos Alfredo Huguet, 20 años, soltero, choffer, oriental y Telma Zaballa, 19 años, soltera, oriental.
Juan Almor Ruis, 27 años, soltero, jornalero, orienatl y María Esther Rivero, 16 años, soltera, oriental.
Cipriano Pereira, 35 años, soltero, jornalero, orienal e Ilda Caraballo, 21 años, soltera oriental.

9.a Sección.

Diomar Gómez, 21 años, soltero, barman, oriental y Ramona Sequeira, 24 años, soltera, oriental.
Rosalino da Rosa, 43 años, soltero, obrero, oriental y Alejandrina Rivero Paez, 27 años, soltera, oriental.
Juan Domingo Dornell, 31 años, soltero, mecánico, oriental y Elsa Rivero, 21 años, soltera, oriental.
Gilberto Vargas, 28 años, soltero, obrero, oriental y Eloa Coitinho, 21 años, soltera, oriental.
Octavio Leites, 36 años, soltero E. policial, oriental y Jacinta Machado, 23 años, soltera, oriental.
Hnry Perkonski Polkoskikorv, 32 años, soltero, mecánico, polaco y Gladys Mary Stevesen, 29 años, soltera, inglesa.
Francisco Barniels Forcis, 48 años, soltero, fotógrafo, español y Florencia Lemos Seiscas, 32 años, soltera, brasilera
Arnaldo Velazco, 21 años, soltero obrero, oriental y Eva Brandiria Suárez, 16 años soltera, brasileda.
Horacio Clementino Santos Croá, 31 años, agente viajero, brasilero y Olga Faget, 34 años, soltera, brasilera.
Rómulo Braz da Luz, 25 años, soltero, rematador público, oriental, y Maruja González 22 años, soltera, oriental.
José Mariano Urteaga, 43 años, soltero, empleado, oriental y Saturnina de los Santos, 37 años, soltera, oriental.
Luján Ubaldo Núñez López, 49 años, soltero, E. público oriental y Victoria de los Santos, 19 años, soltera, oriental.
Glicenéo Simoes Ferreiro, 40 años, soltero obrero, brasilero y María Márquez Cruz, 22 años, soltera, brasilera.
Alfredo Barral, 25 años, soltero, militar, oriental y Alejandra Díaz, 22 años, soltera, oriental.
José Artigas Osorios, 22 años, soltero, constructor, oriental y Teresa Péreira, 18 años, soltera, oriental.
Omar Fernández Paz, 26 años, soltero, obrero, oriental y Rosa Sánchez, 29 años, soltera, oriental.
Omar Silva, 23 años, soltero, tapicero, oriental y Amelia Cesarini, 22 años, soltera, oriental.
Gualberto Jardín Dubra, 30 años, E. bancario, brasilero e Ilca Perdomo Jontoura, 32 años, soltera, brasidera.
Antonio Rui Ritanti, 25 años, obrero, brasilero y Alarde Vaz Pereira, 15 años, soltera, brasilera.

Rocha

1.a Sección.

Carlos Julio González, 22 años, soltero, militar, oriental y María Evangelina Navarro, 19 años, soltera, oriental.
Walter Alejandro Acosta, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Alba Acosta, 18 años, soltera, oriental.
Isidoro Quintana Pereira, 22 años, soltero, militar, oriental y Violeta Rosa Iriarte, 17 años, soltera, oriental.
Serafín Guisado, 33 años, divorciado, militar y María Angélica Russi, 21 años, soltera, oriental.
Arístedes Martirena, 26 años, soltero, empleado, oriental y Adela Velázquez, 22 años, soltera, oriental.

Blanco Méndez Blanco, 30 años, soltero protésico dental, oriental y Elina Sánchez González, 34 años, soltera, oriental.
Diógenes Agapito Pérez, 22 años, jornalero, oriental y Olga Elisa Guerra, 16 años, soltera, oriental.
Artemio Pedro Brañas, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elida Claudia Brañas, 26 años, soltera, oriental.
Colón Méndez Melogno, 28 años, soltero, empleado, oriental y Dora Molina Pascal, 25 años, soltera, oriental.
Migeul Angel Pérez, 24 años, soltero, albañil, oriental y Rosa Blanca Sena 20 años, soltera ariental.
Andrés Gabiso Bacigalupi, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Ventura Correa, 21 años, soltera, oriental.
Ramiro Valerio Pereira, 20 años soltero, agricultor, oriental y Rosa Paulina Puñales, 20 años, soltera, oriental.
Juan Gil García Ureta, 22 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Fernández de los Santos, 26 años, soltera, oriental
Eugenio Leto Acuña, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Guadalupe, 19 años, soltera oriental.

3.a Sección.

Armando Suárez, 30 años, soltero, jornalero oriental e Imazul Cabrera, 15 años, soltera, oriental.
José Artigas Pereyra, 25 años, soltero, empleado público, oriental y Olga Bernardo Olivera, 17 años, soltera, oriental.
Jean Iván Strauss, 40 años, soltero, comerciante, francés y Marianne Heineberg, 27 años, soltera, alemana.

4.a Sección.

Andrés Iris Molina, 24 años, soltero jornalero, oriental y Blanca Hechera, 24 años, soltera, oriental.
Amílcar Viera 22 años, soltero, empleado oriental y Luz Mady Pascal, 18 años, soltera, oriental.
Manuel Gabino Vivas, 23 años, hacendado, oriental y Daisy Saldain, 19 años, estudiante, oriental.
Ernesto Molina, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Rosa Moreiar, 16 años, oriental.
Oscar Deenadra 26 años, agricultor y Victoriá Deenadra, 25 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Julio María Segovia, 28 años, soltero, empleado, oriental e Ibraima da Costa, 24 años, soltera, oriental.
Artigas Méndez, 30 años, soltero, albañil, oriental y Aldaci Silva da Silva, 21 años, soltera, brasileña.

8.a Sección.

Hermenegildo Pereyra Jorge, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Gloria Mirta Cal Núñez, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Ilario Gómez, 39 años, soltero, farmacéutico, oriental y Elvira Peregrina Chaves, 23 años, soltera ,oriental.

Salto

1.a Sección.

Antonio Hugo García da Rosa, 28 años, soltero, comercio, oriental y Marta González Píriz, 25 años, soltera, educacionista, oriental.
Julio Federico Marcelo Arís, 35 años, soltero, escribano, oriental y Renée María Fernández Bordenave, 24 años, soltera, oriental.

Luis Peralta, 22 años, soltero, empleado, oriental y Aída González, 20 años, soltera, oriental.
Torcuato Tavares, 45 años, soltero, empleado, oriental y María Manuela Rivas, 21 años, soltera, oriental.
Juan José Pereira, 23 años, soltero, industrial, oriental y María Teresa Pereira, 23 años soltera, oriental
Raúl Antonio Ferro, 27 años, soltero, empleado oriental, y María Elvira Gómez 17 años, soltera, oriental.
Emilio César Bourdin, 27 años, soltero, profesor, oriental y Wilma Helene Rutz, 21 años, soltera, oriental.
Orlando Félix Román 19 años, soltero, herrero, oriental y Olga Teresa Coelho, 13 años, soltera, oriental.
José Olivio Cabrera, 35 años, soltero, [illegible] oriental y Zulema Esther Guerrero, 22 años, soltera, oriental.
Domingo Gómez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Asunción Cóceres, 30 años, soltera, oriental

2.a Sección.

Valentín Miguel Giordano, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elba Leonor Wagner 14 años soltera, oriental.
Adolfo Crispín Grilli 41 años, soltero, agricultor, oriental y Delia Julia Lafuente, 30 años soltera oriental.
Luis Alberto De los Santos, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Ercilia Odila López, 25 años, soltera, oriental.
Antonio González, 50 años, soltero, comercio, oriental y Lucía Mayo, 46 años, divorciada, oriental
Vicente Agapito Pereira, 20 años, soltero, empleado oriental y Holga Montani, 20 años soltera, oriental.
Luis Valentín Grilli 34 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Silva, 25 años, soltera, oriental.
Justo Correa Motta, 48 años, soltero, jubilado, oriental y Rosa Amarillo, 42 años, soltera, oriental.
Pablo Bernardino Acosta, 48 años, soltero, albañil, oriental y Bernardina Montero, 25, soltera oriental.
Tomás Gilberto Morales, 34 años, soltero, militar, oriental y Teófila Olivera, 23 años, soltera, oriental.
Hermenegildo Pentiado, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Lallana 17 años, soltera oriental.
Ademar Pereira Das Neves, 26 años, soltero, hacendado, oriental y María Teresa Pereira Das Neves, 19 años, soltera, oriental
Saúl María Ruiz, 29 años, soltero, hacendado, oriental y María Mercedes Robaina, 24 años, soltera, oriental

3.a Sección.

Pedro Robaina, 52 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Lía Texeira, 26 años, soltera, oriental.
Manuel Alcides Sosa, 22 años, soltero, agricultor, oriental e Ilda De María, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Isabel Bautista García, 47 años, soltero, ganadero, oriental y Blanca Díaz, 24 años, soltera, oriental.
Gedmán Dos Santos, 27 años, soltero, jornalero oriental y Elda Cayetano, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Eugenio Zacarías Caraballo, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Marquesoni, 23 años, soltera, oriental.
Salustiano Saldamando, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Flores, 29 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección.

Julio César Bentancort, 21 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Aída País, 18 años, soltera, oriental.

Guillermo Pisano, 32 años, soltero, albañil, oriental y Justa Dulcelina Portillo, 32 años, soltera, oriental.

Baldomero José María del Puerto, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Asunción Otonelli Canales, 28 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Nicolás Alcaide, 36 años, soltero, empleado, oriental e Irma Bernardina Espina, 33 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Peña, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Valiente, 19 años, soltera, oriental.

Bonifacio Urbano Galo, 23 años, soltero, militar, oriental y María Rita López, 14 años, soltera, oriental.

Sergio Félix Clemente Reyes, 36 años, soltero, empleado, oriental y Elena María Antonieta Mesa, 28 años, soltera, oriental.

Joaquín Villaamil, 27 años, soltero, militar, oriental y Lía Raquel Franco, 24 años, soltera, oriental.

Alfredo Lamenza, 30 años, soltero, empleado, oriental y Alba Gladys Martínez, 24 años, soltera, oriental.

Orlando Turconi, 18 años, soltero, empleado, oriental y Luisa Gladys Albarracín, 24 años, soltera, oriental.

Elbio Brígido Guerra, 28 años, soltero, comercio, oriental y Renée Tomasa Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Juan Angel González, 27 años, soltero, empleado oriental y Leodora Albina García 19 años, soltera, oriental.

Francisco de la Pedrueza, 64 años, soltero, rentista, oriental y Elida Méndez, 36 años, divorciada oriental.

Rómulo Perdomo, 33 años, soltero, jornalero oriental y Herminia Servedia, 23 años, soltera oriental.

Andrés Peraza, 24 años, soltero hacendado, oriental y Ema Lucrecia Perdomo, 26 años, soltera, oriental.

Ramón Cirilo Romero, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Ferrari, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Nelson Ariel Cabrera, 25 años, soltero, empleado oriental y Olga Leticia Gracel, 17 años soltera oriental

Luis Alberto Vitetti, 40 años, soltero, empleado, oriental y Dorlisa Villalba, 37 años, divorciada, oriental.

5.a Sección.

Oscar Orlando Reboiras, 24 años soltero, empleado policial, oriental y María Luisa Sandomingo, 16 años, soltera, oriental.

Jesús Luis Porley, 24 años soltero, empleado, oriental y Blanca Nelly Perdomo, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Godofredo Juan Barbosa, 26 años, soltero, chofer, oriental y Elsa María Sáenz, 23 años soltera, oriental.

Juan de Almeida, 27 años, soltero, comercio brasilero y Armonía Casales, 17 años, soltera oriental.

Mauricio Harichmau, 27 años, soltero, médico veterinario argentino y Mirta Hernández, 30 años soltera, oriental

Adrúbal Roberto Sánchez, 19 años, soltero, jornalero oriental y Libia Renée Perdomo, 21 años, soltera, oriental.

Máximo Timoteo Hernández 30 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Deomar Rodríguez, 22 años, soltera, oriental

Amalio Cordara, 47 años, soltero, chofer, oriental e Irma Renée Capra, 37 años, soltera, oriental.

Luciano Alipio Abreu, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Vitalina Bravo, 26 años, soltera, oriental.

Julio Leoncio Reyes, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Parodi, 23 años, soltera, oriental.

Bernaldo Irán Rodríguez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Julia Elena Páez, 29 años, soltera, oriental.

Máximo Sosa, 28 años, soltero, empleado oriental y Mabel Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Jesús Docampo, 44 años soltero, metalúrgico, oriental y María Borgueño, 33 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Juan Enrique Sosa, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Teófila Curbelo, 21 años soltera oriental.

Juan Alfonso Umpiérrez, 28 años, soltero, industrial, oriental y María Renée Alfonzo, 22 años, soltera, oriental.

Felipe Santiago García, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Paula Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

César Omar Lacava, 22 años, soltero, labrador, oriental y Blanca Elida Soria, 22 años, soltera, oriental.

Hildo Miguel Alvarez, 27 años, soltero, comercio, oriental y María del Huerto Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Carlos Francisco Pizzorno, 31 años soltero, empleado, oriental y María Elida Sánchez, 30 años soltera, oriental.

Desiderio Umpiérrez, 28 años, soltero, labrador, oriental y Rosa Elena Cedrés, 20 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección.

Cayetano Rito Mancini, 47 años, soltero comerciante, oriental y Clementina Regina Meny, 37 años, soltera, profesora de piano, oriental

José Lorenzo Mula, 43 años, soltero, empleado, oriental y Máxima Domínguez, 41 años, soltera oriental.

Juan Manuel Arballo, 49 años, soltero, empleado, oriental e Ilma Lozano, 31 años, soltera, oriental

Hugo Enrique Marizcurrena, 23 años, soltero, estudiante oriental y Eva de la Fuente, 22 años, soltera, oriental.

Ismael De León, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Blanca Faggiani, 15 años, soltera, oriental.

Cándido Lalo, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental y Rufina Brau, 25 años, soltera, oriental.

Pedro Tomás Merroni, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Domingo Basilisia Silva, 27 años, soltera, oriental.

Elbio Godoy, 48 años, soltero, jornalero, oriental y Jorgelina Cornelli, 43 años, soltera, oriental.

Miguel Conrado Santos López, 20 años soltero, albañil, oriental e Inés Teresita Lahn Pérez, 20 años, soltera, oriental

Rogelio Andrés Martínez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Gladis Moretti 24 años, soltera, educadora, oriental.

Ernesto Antúnez Reynoso, 59 años, soltero, jornalero, oriental y Angelita Pedreira, 41 años soltera, oriental.

Exequiel Washington Gregorio Casas 35 años, soltero, empleado, oriental y Dora Marina Rodríguez, 35 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Zimmermann, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Elisea Cruz, 30 años, soltera, oriental.

Francisco José Viotti, 29 años, soltero agricultor, oriental y María del Carmen Ferrari, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Balseiro, 29 años, soltero, comerciante oriental y Juana Blanca Verde, 30 años, soltera, oriental.

Emilio Enrique Castro, 23 años, soltero, Pastor Evangélico, oriental y Gladys Nelli Nieves, 22 años soltera, oriental.

Rufino Tomás Burgos, 53 años, soltero, jubilado oriental y María Inés Iglesias, 50 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Héctor Tomás Saya, 43 años, viudo, jornalero, oriental y María Emma Melgarejo, 18 años, soltera oriental.

Pío Obispo Bermúdez 35 años, soltero empleado oriental y Catalina Mercedes Silva 24 años, soltera, oriental

Leonidas Leonardo Rodríguez 24 años, soltero, jornalero oriental y Genoveva Bernardina González, 19 años, soltera, oriental.

Amilton Lema, 25 años, soltero, empleado oriental y María Teresa Ramos, 21 años, soltera, oriental

Marsirio Alvez, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Irma Pérez, 18 años soltera, oriental.

Alberto Santiago Caballero 25 años, soltero, comercio oriental y María Luisa Gorostiaga, 28 años, soltera, oriental

Pedro Agapito Gianeti, 23 años soltero, agricultor, oriental y Alba Gloria Yona 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Leonel S. Cal, 38 años, soltero, empleado oriental y Vicenta M.a Isabel Martínez, 33 años, soltera oriental

Basilio Conde 26 años soltero, jornalero oriental y Rosa Blanca Ramírez, 18 años, soltera, oriental.

13 a Sección.

Máximo Pérez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Vilda Ethel Pérez, 15 años, soltera, oriental.

Germán Augusto Hein, 25 años, soltero, militar, oriental y Jovita Valentina Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Antonio Pérez Luaces, 63 años, viudo, comercio, español y Jacinta Formiliano Bringas, 24 años, soltera oriental.

Antonio Marcelo Rodríguez, 55 años, soltero, agricultor, oriental y María Haydée Santos, 20 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección.

Timoteo Peña, 48 años, viudo, hacendado, oriental y Nair Ferreira, 31 años, soltera, oriental.

Félix Fagúndez, 24 años, soltero, militar, oriental y Delmí Ferraz, 20 años, oriental.

Gil Gualberto de los Santos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Gómez, 19 años, soltera, oriental.

Secundino Segura, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Susana Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Emilio Louzzeri, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Celba Esther Laspiur, 22 años, soltera, oriental.

Hugo Zaballa, 27 años, soltero, perito rural, oriental y María Esther Piñeyro, 30 años, soltera, educacionista.

Pantaleón Viterbo Pereira, 25 años, jornalero, oriental y Martina Ferré, 23 años, soltera, oriental.

Albérico Martínez, 17 años, soltero, radiotécnico, oriental y Elsa Iris Merlo, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Celestino Rodríguez, 24 años, soltero, ganadero, oriental y Santa Nelsis Paula, 20 años soltera, oriental.

Ulmo Marino Coitinho, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes López, 17 años, soltera, oriental.